

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL



MEMORIA LABORAL

PROGRAMA EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN PARA ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS  
(PETAENG)

**INTERVENCIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL EN EL PROCESO  
DE ASISTENCIA FAMILIAR EN LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO RURAL BATALLAS DEL  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

POR: Carla Jimena Huanca Quispe

TUTORA: Dra. Georgina Paula Maffett P.Ph.D.

LA PAZ – BOLIVIA

2023

## **DEDICATORIA**

A Dios por estar presente en cada momento de mi vida, por ser el amor, y la luz que guía mis pasos, por brindarme fortaleza para seguir adelante en mi vida, y por permitirme alcanzar una más de mis metas.

A mi Madre, por su constante dedicación, paciencia y comprensión, por haber trabajado arduamente a lo largo de su vida en beneficio mío y de mis hermanos.

A mis amigos S. Pablo y Rossy, por los consejos y apoyo incondicional que me brindan.

*Carla Jimena Huanca Zuispe*

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco en primer lugar a Dios por ser mi guía y acompañante en el transcurso de mi vida, dándome aliento para culminar con mi carrera profesional.

Deseo agradecer infinitamente a mi madre por el esfuerzo, dedicación, paciencia, por su confianza y por todo lo que me ha dado a lo largo de mi carrera profesional y de mi vida.

A Santos Pablo Quispe Ponce a quien expreso mi sincero agradecimiento, por brindarme su apoyo continuo en los momentos gratos y adversos, por ser la razón y el impulso para realizar el presente trabajo y cumplir con mis objetivos y anhelos. Por hacerme ver la verdadera necesidad de una protección jurídica y social, para las Niñas, Niños y Adolescentes y velar por sus derechos y obligaciones para brindarles un mejor futuro y mejores condiciones de vida.

Así mismo a mis catedráticos, por las constructivas enseñanzas a lo largo de la carrera. Y en especial a mi tutora Dra. Georgina Paula Maffett por toda su comprensión, orientación y aporte para lograr este documento.

A la Universidad Mayor de San Andrés por motivar mi desarrollo personal y profesional mediante la construcción de conocimientos y experiencias de vida.

Por último, al Gobierno Autónomo Municipal de Batallas por permitirme adquirir mayor experiencia laboral como Trabajadora Social y por la confianza depositada en mi persona.

## ÍNDICE GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
<b>ÁREA I: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL.....</b>	<b>3</b>
1.1    Periodo de la actividad laboral.....	<b>4</b>
1.1.1    Experiencia laboral referencial.....	4
1.1.2    Experiencia laboral anterior.....	4
1.2    Institución donde se realizó la actividad laboral.....	<b>4</b>
1.2.1    La Defensoría de la Niñez y Adolescencia.....	4
1.3    Cargos desempeñados.....	<b>6</b>
1.4    Relaciones de dependencia y jerarquía institucional.....	<b>7</b>
1.5    Características generales de la labor profesional.....	<b>10</b>
1.5.1    Intervención en la atención de caso (admisión y procesamiento).....	10
1.5.2    Intervención social individualizada y familiar.....	11
1.5.3    Seguimiento de caso.....	12
1.5.4    Medidas de prevención.....	13
1.5.5    Medidas de protección.....	14
1.6    Productos significativos/resultados.....	<b>15</b>
1.6.1    Promover la defensa y restitución de los derechos de las NNA a través de talleres y otros.....	15
1.6.2    Diseño de plan estratégico de comunicación social que difunda y socialice los servicios que presta la DNA.....	16
1.6.3    Participación activa de las NNA en el ejercicio pleno de sus derechos y deberes	16
1.6.4    Resultados obtenidos en la atención de casos.....	17
<b>ÁREA II: INTERVENCIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL EN EL PROCESO DE                     ASISTENCIA FAMILIAR EN LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y                     ADOLESCENCIA DE                     BATALLAS.....</b>	<b>18</b>
2.1    Introducción.....	<b>19</b>
2.2    Justificación.....	<b>21</b>
2.3    Marco conceptual.....	<b>23</b>
2.3.1    Familia.....	23
2.3.2    Tipos y características de la Familia.....	25
2.3.3    Parentesco.....	26

2.3.4	Filiación.....	28
2.3.5	Antecedentes históricos de la asistencia familiar .....	29
2.3.6	Asistencia familiar.....	31
2.3.7	Características de la asistencia familiar.....	32
2.3.8	Fijación de la asistencia familiar .....	32
2.3.9	Beneficiarios.....	33
2.3.10	La Asistencia Familiar en su carácter coercitivo .....	35
2.3.11	Municipio.....	36
2.3.12	Comunidad.....	36
2.3.13	Reciprocidad y complementariedad .....	37
2.3.14	Empoderamiento.....	38
2.3.15	Empoderamiento juvenil.....	38
<b>2.4</b>	<b>Marco normativo.....</b>	<b>39</b>
2.4.1	Legislación internacional.....	41
2.4.2	Legislación Nacional .....	42
2.4.2.1	Código Niña Niño y Adolescente.....	43
2.4.2.2	Ley N° 073 de Deslinde jurisdiccional.....	43
2.4.2.1	Código Niña Niño y Adolescente.....	45
<b>2.5</b>	<b>Sección diagnostica (antecedentes y contexto).....</b>	<b>46</b>
2.5.1	Marco Contextual: Municipio de Batallas.....	46
2.5.1.1	Ubicación geográfica .....	48
2.5.1.2	Población.....	49
2.5.1.2.1	Población por grupo etario .....	50
2.5.1.3	Aspectos socioculturales .....	50
2.5.1.3.1	Idioma.....	50
2.5.1.4	Aspectos socioeconómicos .....	50
2.5.2	Marco institucional.....	53
2.5.2.1	Contexto institucional de la Defensoría de la niñez y adolescencia.....	53
2.5.2.2	Principios que rigen el trabajo de la Defensoría de la niñez y adolescencia.....	53
2.5.2.3	Atribuciones.....	55

2.5.2.4. Servicios que brinda la Defensoría de la niñez y adolescencia.....	58
2.5.3 Explicitación de la situación inicial.....	62
2.6 Sección propositiva .....	64
2.6.1 Intervención de Trabajo Social .....	64
2.7 Sección conclusiva .....	77
<b>ÁREA III: ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD LABORAL.....</b>	<b>79</b>
3.1. Breve balance del pensum con que se culminó la carrera.....	81
3.2. Aprendizaje resultante de la experiencia laboral.....	85
3.3. Sugerencias para complementar la formación del o la profesional en Trabajo Social.....	86
FUENTES DE CONSULTA.....	90
ANEXOS.....	93

## ÍNDICE DE CUADROS, TABLAS Y GRÁFICOS

CUADRO N° 1 DESCRIPCIÓN LABORAL DESEMPEÑADA.....	6
GRÁFICO N°1 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....	9
GRÁFICO N°2 GRADOS DE PARENTESCO.....	28
CUADRO N° 2 DIVISIÓN POR DISTRITOS Y COMUNIDADES.....	46
MAPA 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	48
TABLA N° 1. POBLACIÓN TOTAL.....	49
GRAFICO 3. POBLACIÓN POR GRUPO ETARIO.....	50
GRAFICO 4 POBLACIÓN SEGÚN IDIOMA.....	51
CUADRO N° 3 CLASIFICADOR DE TIPOLOGÍAS PARA REGISTRO DE CASOS EN DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	59

## ACRÓNIMOS

CPE	Constitución Política del Estado
CNNA	Código Niña, Niño y Adolescente
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
DDHH	Derechos Humanos
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
NNA	Niña, Niño y Adolescente
GAMB	Gobierno Autónomo Municipal de Batallas
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SINNA	Sistema de Información de la Niña, Niño y Adolescente
SPINNA	Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente
SIPPROINA	Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente
IDIF	Instituto De Investigaciones Forenses
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
INE	Instituto Nacional de Estadística
SEDEGES	Servicio Departamental de Gestión Social

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente memoria laboral sistematiza la experiencia de la intervención de la Trabajadora Social en el proceso de Asistencia Familiar al interior de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Batallas, provincia Los Andes del departamento de La Paz. Siendo su labor fundamental e indispensable en la otorgación de asistencia familiar en defensa y promoción de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, haciendo énfasis en que la asistencia familiar es el problema de mayor demanda conforme los datos estadísticos, planteado desde una perspectiva institucional de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del área rural de Batallas esto debido a la falta del cumplimiento de esta obligación por parte de los progenitores. El hecho de no asumir sus responsabilidades, lleva a la judicialización de pedido de la asistencia familiar, en estos casos es evidente el abandono de los progenitores que muchas veces escapan, dejando de lado su obligación de contribuir no sólo económicamente sino también emocionalmente.

Uno de los problemas concurrentes en los procesos de asistencia familiar es que muchas veces los progenitores utilizan a los niños y se los disputan como si fueran objetos, por lo que uno de los objetivos desde la Defensoría de la niñez y adolescencia es que los niños sean considerados como sujetos de derecho y no como objetos del mismo.

En este entendido la problemática referida a la asistencia familiar se caracteriza en las siguientes dimensiones:

**En lo político:** La burocracia y la sobrecarga procesal son obstáculos para las personas que buscan hacer cumplir el derecho de sus hijos ante la irresponsabilidad paterna y/o materna.

**En lo económico:** La falta de recursos económicos son las barreras que enfrentan mujeres y hombres para lograr el pago de la asistencia familiar en el área rural. Son principalmente mujeres las que realizan la demanda ante un juzgado para hacer prevalecer los derechos de sus hijos en caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio en la Defensoría de la niñez y adolescencia.

**En lo social:** La situación se agrava ante las amenazas y humillaciones que reciben de parte de los demandados. En ocasiones, esas deficiencias influyen para que las demandantes desistan del proceso por miedo a represalias o que les quiten a sus hijos.

**En lo jurídico:** Es un derecho irrenunciable de todo menor de edad y extensible hasta los 25 años de edad para hijos que estén cursando estudios superiores que puede ser exigido judicialmente en caso de que no se la proporcione de manera voluntaria.

**En lo cultural:** La asistencia familiar es relacionado a la reciprocidad (Ayni) debido a que se cree que si un padre cuida bien a su hijo este al envejecer su hijo cuidara de él.

En ese sentido el presente documento está dividido en tres Áreas:

En el Área I se efectúa una descripción de la experiencia laboral, las relaciones de dependencia y jerarquía institucional, características generales de las principales actividades desarrolladas y los productos más significativos generados durante el transcurso de la experiencia laboral.

El Área II realiza la descripción de un caso de estudio real, inicialmente se describe el marco conceptual y el marco jurídico de referencia que guía la experiencia laboral, posteriormente se describe la sistematización adoptando el modelo general y descriptivo de Julio Berdegué, que se divide en tres momentos: Sección diagnóstica antecedentes y contexto (situación inicial); sección propositiva (proceso de intervención) y la sección conclusiva (situación final) lecciones aprendidas.

Por último, en el Área III se realiza un análisis de la experiencia laboral a la luz de la formación académica respectiva, realizando un balance del pensum académico con lo que realmente fue útil en el ámbito laboral, además se mencionan sugerencias para complementar y enriquecer la formación del profesional en Trabajo Social. Asimismo, perfeccionar la intervención con niñas, niños y adolescentes para que sean tratados en todo momento como titulares de derechos y se garantice la restitución de sus derechos, conforme a su interés superior y a la prioridad absoluta en la atención en servicios públicos.

**ÁREA I: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD  
LABORAL**

## **1.1 Periodo de la actividad laboral**

La memoria laboral, presentada a continuación, ha sido elaborada con el fin de obtener la licenciatura en Trabajo Social, en cumplimiento con las normas establecidas para la modalidad de titulación del PETAENG. Siguiendo esta consigna, se describe a continuación las experiencias laborales que se ha desarrollado como Trabajadora Social haciendo énfasis en el trabajo desempeñado en Defensorías de la niñez y adolescencia entre los años 2017 hasta la actualidad.

### **1.1.1 Experiencia laboral referencial**

- **Responsable del Área de Trabajo Social** de la Defensoría de la niñez y adolescencia y el Servicio Legal Integral Municipal (consultor en línea) del municipio de Batallas, Provincia Los Andes del departamento de La Paz, desde el 07 de mayo de 2021, en ejercicio actualmente.

### **1.1.2 Experiencia laboral anterior**

- Trabajo Dirigido en Defensoría de la Niñez y Adolescencia del municipio de Pucarani, Provincia Los Andes del departamento de La Paz, gestión 2017.
- Designación de cargo como Trabajadora Social (consultor en línea) Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) y el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) del municipio de Pucarani, Provincia Los Andes del departamento de La Paz, desde el 15 de enero del 2018 al 15 de octubre del 2019.

## **1.2 Institución donde se realizó la actividad laboral**

### **1.2.1 La Defensoría de la Niñez y Adolescencia**

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) es un servicio municipal de carácter permanente y gratuito de protección y defensa psico-socio-jurídico dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Batallas, que constituye en la instancia promotora que

vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en la Ley N.º 548 Código Niña, Niño y Adolescente y su Reglamento. Fue creada por la Ley de Participación Popular y su funcionamiento está garantizado en el CNNA.

La DNA, tiene como **Razón de ser** el implementar políticas, planes, programas y proyectos de promoción, fortalecimiento, atención y difusión de los derechos de las, niñas, niños y adolescentes del Municipio de Batallas.

La **misión** de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se expresa en las siguientes líneas.

*“La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es un servicio gratuito para la promoción y protección psico-socio-jurídica de los Derechos de la niñez y adolescencia apoyados en la ley 548 Código Niña Niño y Adolescente”<sup>1</sup>*

En su **visión**, la Defensoría de la niñez y adolescencia busca apoyar a todas las organizaciones que trabajan a favor de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, anhelando el cambio social a través de la movilización de la sociedad civil por la reivindicación y restitución de los derechos de los menores de edad.

Entre los **objetivos institucionales** de la DNA están:

- Generar una cultura de protección de los derechos de la niñez y adolescencia, preservando su desarrollo integral.
- Poner en vigencia los derechos fundamentales de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Movilizar e involucrar al Estado, la sociedad civil y la familia en la promoción, protección, defensa y difusión de los derechos de la niñez y adolescencia, así como en la denuncia de la violación de los mismos.
- Asumir la defensa a través del equipo multidisciplinario a Niños, Niñas y Adolescentes involucrados en conflictos legales, familiares y sociales.

---

<sup>1</sup> Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de Batallas. (2014).

### 1.3 Cargos desempeñados

En el transcurso del periodo laboral se asumieron distintas responsabilidades en diferentes escenarios. Sin embargo, la intervención de la Trabajadora Social en el proceso de asistencia familiar al interior de la Defensoría de la niñez y adolescencia ha sido el eje transversal que ha marcado la trayectoria profesional. Aludir que durante la etapa de trabajo en la Defensoría de la niñez y adolescencia de Batallas se tuvo la oportunidad de asumir cargos con mayor responsabilidad como el de responsable de la DNA-SLIM de forma interina.

A continuación, en el cuadro se resume los cargos asumidos; la institución, las relaciones intrainstitucionales e interinstitucionales con las que se llegó a coordinar para el cumplimiento de las funciones.

**Cuadro N° 1 DESCRIPCIÓN LABORAL DESEMPEÑADA**

CARGO	INSTITUCIÓN	RELACIONES INTRAINSTITUCIONALES	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	GESTIÓN
<b>Pasante de Trabajo Dirigido</b>	Defensoría de la Niñez y Adolescencia del municipio de Pucarani, Provincia Los Andes del departamento de La Paz.	-Con todas las unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani a través de la DNA.  -Con el responsable de la DNA-SLIM como inmediato superior.	- Defensoría del Pueblo - Juzgados de familia. - Ministerio Publico - Red de Eduactivistas. - Promotoras Comunitarias. - Centro de Salud Integral - Policía Rural Fronteriza de Pucarani. - Asociación de personas con discapacidad. - Federación de juntas vecinales. - Autoridades Indígenas originarias campesinas. - Otras instituciones relacionadas.	2017
<b>Trabajadora Social</b> (consultor en línea)	Defensoría de la Niñez y Adolescencia y SLIM del municipio de Pucarani, Provincia Los Andes del departamento de La Paz.	-Con todas las unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani a través de la DNA.  -Asesoría Jurídica como inmediato superior.	- Defensoría del Pueblo. - Juzgados de familia. - Ministerio Publico - Centro de Salud Integral Pucarani. - Policía Rural Fronteriza de Pucarani. - Asociación de personas con discapacidad - Organismos de cooperación (Solidar Suiza)	2018 - 2019

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Red interinstitucional de lucha contra la violencia del municipio de Pucarani.</li> <li>- Red de hombres en lucha contra la violencia.</li> <li>- Red de Eduactivistas.</li> <li>- Promotoras Comunitarias.</li> <li>- Federación de juntas vecinales.</li> <li>- Autoridades Indígenas originarias campesinas.</li> <li>- Distrital de educación</li> <li>- Otras instituciones relacionadas.</li> </ul>	
<b>Responsable del Área de Trabajo Social</b> (consultor en línea)	Defensoría de la niñez y adolescencia y Servicio Legal Integral Municipal del municipio de Batallas, Provincia Los Andes del departamento de La Paz.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Batallas a través de la Dirección de Desarrollo Humano.</li> <li>-Con todas las unidades dependientes de la Dirección de Desarrollo Humano.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia.</li> <li>- Defensoría del Pueblo.</li> <li>- Juzgados de familia.</li> <li>- Ministerio Público</li> <li>- Red interinstitucional de lucha contra la violencia del municipio de Batallas.</li> <li>- Entidades públicas e instituciones privadas vinculadas a derechos humanos y/o seguridad ciudadana.</li> <li>- Centros de Salud Integral</li> <li>- Fundaciones, ONG's.</li> <li>- Asociación de personas con discapacidad.</li> <li>- Autoridades Indígenas originarias campesinas.</li> <li>- Policía Rural Fronteriza de Batallas y Peñas.</li> <li>- UPEA Sede Batallas.</li> <li>- Universidad Católica Boliviana "San Pablo" UAC Batallas.</li> <li>- Distrital de educación</li> <li>- Unidades Educativas</li> <li>- Centros Infantiles.</li> <li>- Federación de juntas vecinales y control social.</li> <li>- Otras instituciones relacionadas</li> </ul>	2021, en ejercicio actualmente.

**Fuente:** Elaboración propia.

#### **1.4 Relaciones de dependencia y jerarquía institucional**

La Defensoría de la niñez y adolescencia del municipio de Batallas cuenta con una sola oficina central que funciona dentro de su jurisdicción municipal en el poblado de Batallas. Su organización y funcionamiento se establece bajo la estructura administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Batallas y funciones establecidas en la ley 548.

En ese entendido, la DNA de Batallas está conformado por un equipo multidisciplinario; una Abogada, quien es responsable de la unidad y una Trabajadora Social, estando acéfalo el cargo correspondiente al área de psicología, pese a esta falencia el abordaje del trabajo del personal profesional de la DNA es integral debido a que si bien existe la acefalia en el área de psicología se coordina con la psicóloga de la DNA más cercana en este caso del municipio de Pucarani por lo tanto existe una interacción profesional en la atención de los casos, que interviene en la problemática de la niñez y adolescencia y realiza acciones adecuadas y pertinentes. Además, cuentan con el apoyo de estudiantes de último semestre de la carrera de ciencias de la educación de la Universidad Pública de El Alto Sede en Batallas, mediante la suscripción de un convenio interinstitucional con el G.A.M.B. Siendo la responsable del Área de Trabajo Social quien está a cargo del personal de apoyo mencionado.

Los **niveles jerárquicos** de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, está conformada por los siguientes niveles jerárquicos<sup>2</sup>:

- **Nivel Directivo**, en el que se establecen objetivos, políticas y estrategias orientadas a asegurar una gestión municipal eficiente y transparente, promoviendo el desarrollo del Municipio, con el propósito de elevar los niveles de bienestar social de la comunidad, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Batallas (Alcalde).
- **Nivel Ejecutivo**, en el cual se aplican las políticas y se toman las decisiones para el funcionamiento de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el Nivel Directivo, se encuentra conformado por: Secretaría Ejecutiva Municipal (Secretario General Municipal), Secretarías Municipales (Secretaría Administrativa Financiera y Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo), Sub alcaldías (cuatro sub alcaldes, uno por distrito) y Direcciones (Dirección de Desarrollo Humano, Dirección de Recaudaciones, y Dirección de Presupuestos y Planificación).
- **Nivel Operativo**, donde se ejecutan las operaciones, facilitando la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, conformado por las unidades organizacionales de

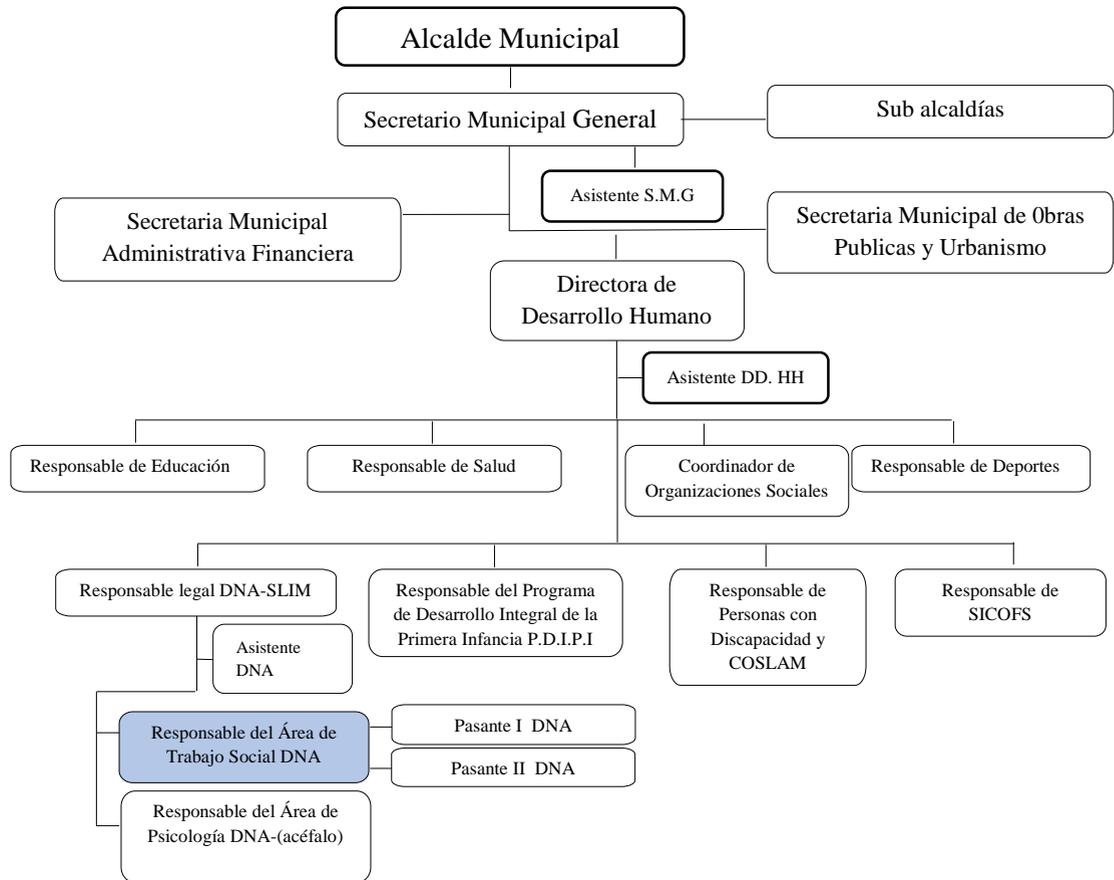
---

<sup>2</sup> Gobierno Autónomo Municipal de Batallas. (2014). Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de Batallas. (p.3)

línea. (Unidad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, SLIM, Unidad de Personas con Discapacidad, Unidad del Adulto Mayor, Unidad de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Unidad de Educación, Salud, Cultura y Deportes)

A continuación, se observa el organigrama de la DNA siendo la representación gráfica simplificada del sistema jerárquico que ha adoptado la institución. Es por lo tanto la representación donde se expone la división y la interconexión relacionadas entre las distintas áreas y la dirección.

**Gráfico N°1 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL**



**Fuente:** Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de Batallas, 2014.

## **1.5 Características generales de la labor profesional**

Siendo que el Trabajo Social está presente en el área intervenida dentro la aplicación práctica de justicia, donde se presta servicios sociales en juzgados de familia, niñez y adolescencia. Además de brindar orientación socio- legal donde se debe ver por una solución pacífica y justa ante las problemáticas que se presentan, es fundamental que el trabajo social denote los procedimientos de la intervención desde la admisión del caso y posterior atención con la metodología individualizada y familiar, a efectos de conocer la realidad del usuario, esto permite llevar a cabo la intervención por el Área de Trabajo Social dentro de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del municipio de Batallas donde se detallan las siguientes:

### **1.5.1 Intervención en la atención de caso (admisión y procesamiento)**

Dentro las tareas de la DNA la Atención de casos, la prevención, restitución de derechos: se realizan las siguientes actividades para su procesamiento:

- Se realiza la entrevista preliminar a la persona denunciante y/o personas denunciadas (usuarios).
- Se procede al registro del caso conforme al clasificador de tipologías en vulneración de derechos de NNA regido por el Ministerio de justicia y transparencia institucional.
- Se elabora la ficha social con datos del usuario y las circunstancias de los hechos a efecto de adjuntar a su carpeta y/o archivo.
- Se informa sobre los servicios existentes en la institución y en otras instituciones, brindando orientación respecto a los servicios de acuerdo a cada demanda.
- Se apertura el caso a efectos de su resolución conforme a normativa actual vigente.
- Se brinda el acompañamiento a distintas instituciones en caso que se requiera una verificación a efectos de recabar los elementos necesarios para la apertura del caso. (Centro de salud, IDIF, etc.)
- Se deriva al usuario a una valoración por el Área de Psicología si es necesario bajo coordinación con la DNA del municipio más cercano.
- La Trabajadora Social participa en las audiencias de conciliación llevadas a cabo en instancias de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a cargo del área legal, con el objetivo de evitar conflictos en instancias judiciales, considerándose: la restitución de

derechos de NNA, separación voluntaria de cónyuges, salida del hogar del agresor(a), guarda y tenencia de hijos, asistencia familiar, régimen de visitas y terapia psico-social, acuerdos que podrán ser homologados por un Juez de Instrucción de Familia.

- Se realiza el seguimiento correspondiente al caso a través de las visitas domiciliarias como una técnica de intervención y otras acciones pertinentes al mismo.
- En casos en que los usuarios tuvieran que salir de su domicilio, por su seguridad, se le brinda asistencia para el recojo de sus pertenencias mediante la elaboración del inventario de bienes gananciales.
- Se remite casos que no competen a la DNA a otras entidades que correspondan a la demanda de atención planteada.

### 1.5.2 Intervención social individualizada y familiar

Las actividades desarrolladas para la intervención en un problema social dentro de la dinámica individualizada y familiar desde el quehacer profesional de la Trabajadora Social son los siguientes.

- **Estudio;** abarca una profunda investigación mediante la obtención de datos para trabajar con el individuo a través de técnicas con el fin de indagar.
- **Diagnostico;** su fin es interpretar una serie de conceptos teóricos, evidencias, datos y hechos.
- **Tratamiento;** abarca una toma de decisiones y acciones para modificar y conocer el problema social.

Tomando en cuenta lo referente, la Defensoría de la niñez y adolescencia a través de la Trabajadora Social se desarrolla la intervención social individualizada y familiar de la siguiente manera:

- Se brinda el apoyo de manera personal, hasta la intervención con el grupo primario, la familia, quien en la mayor parte de los casos conforma el sistema donde se genera los conflictos y problemas que se presentan en las niñas, niños y adolescentes con las que se intervienen.

- Se brinda orientación social acerca del proceso que se debe iniciar ya sea en instancias de la DNA y/o instancias judiciales.
- Se realiza la investigación social a través de visitas domiciliarias.
- Se realiza entrevistas estructuradas, semi estructuradas, no estructuradas con el usuario y el entorno familiar.
- Se realiza registro de observación.
- Se realiza visitas a instituciones para recabar mayor información: Unidades Educativas, centros hospitalarios, centros de salud, guarderías, como a entidades del ámbito laboral y comunitario.
- Se realiza acciones de prevención y sensibilización a nivel personal a través del apoyo y orientación integral respecto al cumplimiento de roles y responsabilidades a padres, madres, responsables y otros familiares del NNA, así como a ellas y ellos, para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo a las particularidades de cada caso.
- Se elabora informes sociales a requerimiento y necesidad de los usuarios que solicitan los servicios del área social.

### **1.5.3 Seguimiento de caso**

La atención en el área social incluye el seguimiento del caso, que consiste en un acompañamiento posterior al tratamiento que se le brindó en la DNA. Reside en visitas recíprocas, llamadas, asistir a reuniones preestablecidas, y/o a petición propia del usuario.

Para el proceso de seguimiento el/la profesional debe estar al tanto de los usuarios que precisan un mayor seguimiento y un acompañamiento social más intensivo que otros.<sup>3</sup>

Es así que la Trabajadora Social de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del municipio de Batallas desarrolla las siguientes actividades:

- Realiza visitas domiciliarias, llegando a diferentes comunidades que pertenecen al municipio.
- Realiza registro de observación.

---

<sup>3</sup> Marroquín, N. D. (2003). Modelo de Atención Social. (p.8): <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/TAB/tab05.pdf>.

- Realiza entrevista directa al usuario en este caso la niña, niño o adolescente.
- Realiza entrevista estructuradas, semi estructuradas a informantes claves a nivel del entorno familiar del NNA (abuelos, tíos, primos) y a nivel externo (profesores, compañeros, vecinos, autoridades indígenas originario campesino).

#### **1.5.4 Medidas de prevención**

En Bolivia la gestión actual (2022) fue declarada como el “**AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**” mediante el Decreto Supremo N° 4650 que tiene por objeto declarar y promover acciones orientadas a la lucha contra la violencia hacia las mujeres a partir del fortalecimiento de una cultura despatriarcalizadora. Como una propuesta de acciones frente a los casos de violencia que afectan a la integridad de la mujer que influye en la prevención de la violencia en niñas, niños y adolescentes, es por ello que a nivel educativo se fortaleció mediante currícula educativa modificando la misma a través del Decreto Supremo 4650.

De la misma forma la descolonización y despatriarcalización es un asunto que se debe encarar de manera conjunta entre hombres y mujeres, desde el lugar que corresponda; comprende desarrollar un trabajo participativo entre hombres y mujeres y representa una gran oportunidad para la sociedad en su conjunto, para que a través de una reflexión se contribuya a generar acciones concretas de prevención y políticas públicas.

La prevención se aplica dentro de las medidas de protección siendo una de las medidas más importantes para la modificación de comportamientos individuales y sociales, como medio para evitar que se vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Entre las actividades preventivas que realiza el Área de Trabajo Social de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del municipio de Batallas están: Talleres informativos, ferias, conversatorios, campañas de información masiva en diferentes espacios (unidades

educativas, plazas, ferias, etc.) en función a los derechos de las niñas, niños y adolescentes como las sanciones a los infractores.

Además del fortalecimiento de las redes de jóvenes en el municipio de Batallas que se forman en derechos humanos, salud sexual reproductiva y prevención de la violencia, quienes acompañan en los procesos de prevención a la Defensoría de la niñez y adolescencia a nivel comunitario. Conjuntamente la coordinación y contribución con instancias públicas como la Defensoría del pueblo e instituciones privadas y ONG's que comparten la finalidad de restituir los derechos de las NNA y de información a la población sobre los servicios gratuitos que brinda la Defensoría de la niñez y adolescencia del municipio.

Así mismo cabe mencionar la gestión administrativa de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Batallas que es el encargado de otorgar el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento de la Defensoría de la niñez y adolescencia dotando una infraestructura adecuada y precautelando la contratación de recursos humanos profesionales, para el ejercicio de sus atribuciones. Además de la asignación de recursos económicos necesarios y suficientes para las acciones de prevención, como material de difusión informativa sobre los servicios que brinda la D.N.A en función a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Presupuesto que está designado en la partida presupuestaria 26 001 con un monto total de 70.000 bolivianos determinado en el Plan Operativo Anual gestión 2022.

### **1.5.5 Medidas de protección**

El concepto de protección implica el conjunto de acciones, para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de sus derechos humanos, al tiempo que atiende en forma focalizada las situaciones especiales en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes individualmente considerados o de un determinado sector de la infancia que ha sido vulnerada en sus derechos.

La Defensoría de la niñez y adolescencia del municipio de Batallas a través del área de Trabajo Social como parte de sus acciones de protección realiza: el control a lugares de expendio de bebidas alcohólicas, visitas y operativos en unidades educativas, visitas a los centros infantiles, visitas a domicilio como medida de protección en el seguimiento social de caso.

Las medidas de protección, defensa y restitución de derechos en casos de violación de NNA que se presentan en el municipio, son atendidas al margen del trabajo realizado por el área de Trabajo Social a través de órganos administrativos de protección de derechos, el poder judicial especializado y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

## **1.6 Productos significativos/resultados**

Según los términos de referencia, se desarrollaron y cumplieron con las siguientes acciones, mencionando los productos obtenidos durante el proceso del ejercicio en el cargo de responsable del Área de Trabajo Social en el espacio de actuación facilitado por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Batallas.

### **1.6.1 Promover la defensa y restitución de los derechos de las NNA a través de talleres y otros**

- ✓ Ferias informativas con diferentes instituciones con el objetivo de brindar información sobre los servicios que se brindan y derechos de las niñas, niños y adolescentes, misma que se la realizó en la plaza principal del municipio de Batallas.
- ✓ Taller Informativo a Autoridades Indígenas Originarias Campesinas juntamente con la Defensoría del pueblo Regional El Alto sobre la Ley N° 073 de Deslinde jurisdiccional y derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Capacitación a personal de salud respecto a la atención integral y adecuada a NNA víctimas de violencia.
- ✓ Apoyo a la apertura del Centro AIDA con el objetivo de promover dicho espacio que presta un servicio integral y brinda información y orientación, sobre métodos anticonceptivos, ITS / SIDA, estado nutricional, salud sexual reproductiva, trastornos menstruales, salud oral, consumo de sustancias tóxicas o violentas, prevención de riesgo de embarazo en adolescente y otros.

- ✓ Elaboración del Anteproyecto de Ley Municipal de Asistencia Integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de feminicidio.
- ✓ Taller “Cómo mejorar la autoestima en mi hijo/a” dirigido a padres y madres de familia.
- ✓ Taller dirigido a jóvenes y señoritas del nivel secundario en Unidades Educativas sobre Los tipos de violencia, (representado por los estudiantes a través de una demostración con títeres), Bullying y Cutting, con la finalidad de generar conciencia en poner un alto a la violencia dentro y fuera de la Unidad Educativa.
- ✓ Taller de “Proceso de la asistencia familiar en Bolivia” dirigido a universitarios de la Sede Académica Batallas de la U.P.E.A. carrera Ciencias de la educación.

#### **1.6.2 Diseño de plan estratégico de comunicación social que difunda y socialice los servicios que presta la DNA**

- ✓ Se obtuvo la elaboración de cuñas radiales con mensajes destinados a promocionar los servicios ofrecidos por la DNA bajo convenio establecido entre la Defensoría del pueblo y el G.A.M.B. Así mismo, se procedió a su difusión mediante la unidad de comunicación y por diferentes medios radiales locales.
- ✓ Se proporcionó material de difusión gráfico (afiches, trípticos y otros) con contenido informativo social y legal como medio informativo y de prevención dentro del municipio de Batallas en distintas actividades realizadas por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y otras de visita social a instituciones que promueven la defensa y restitución de los derechos de NNA.
- ✓ Elaboración y socialización de la Ruta interinstitucional de denuncia de violencia sexual basada en género a nivel municipal.

#### **1.6.3 Participación activa de las NNA en el ejercicio pleno de sus derechos y deberes**

- ✓ Se promovió la conformación del Comité Plurinacional Niña, Niño y Adolescente municipio de Batallas, para la creación de políticas y planes en beneficio del NNA garantizando su participación en espacios de decisión.

- ✓ Conformación y posesión del Concejo Municipal de la Juventud del municipio de Batallas, capacitados en el ámbito de la asistencia familiar como medio de fortalecimiento y empoderamiento de sus propios derechos, siendo un espacio de incidencia política y de control social en temas que involucran a los/as jóvenes del municipio.
- ✓ Conformación de redes de adolescentes que trabajan promoviendo la igual de género y los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Ejecución del proyecto “Capacitación de Jóvenes Emprendedores de las 20 Provincias del Departamento de La Paz.”
- ✓ Participación del primer encuentro de Red de Adolescentes “Achacachi- Batallas” con el fin de coordinar actividades de incidencia e intercambio de experiencias en adolescentes de ambos municipios. Actividad realizada en cumplimiento a la cooperación interinstitucional.

#### **1.6.4 Resultados obtenidos en la atención de casos**

- ✓ La DNA cuenta con un registro manual y digital de todas aquellas denuncias presentadas en carpetas, así como la ficha social e informe social correspondiente, para las audiencias llevadas a cabo que servirán para referencias futuras.
- ✓ Participación relevante de la Trabajadora Social en el ámbito de la justicia específicamente en la intervención dentro del proceso de asistencia familiar que permitió por una parte precisar las funciones de la profesional y por otra, realizar un estudio social de cada una de las partes para evitar fijar una asistencia familiar desproporcional y autoritaria, considerando las pruebas fehacientes para fijar el monto de la asistencia familiar al obligado. Y además no dejar de lado las necesidades y la realidad del beneficiario.

**ÁREA II: INTERVENCIÓN DE LA TRABAJADORA  
SOCIAL EN EL PROCESO DE ASISTENCIA  
FAMILIAR EN LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DE BATALLAS**

## **2.1 Introducción**

El tema de la presente Memoria Laboral es la “Intervención de la Trabajadora social en el proceso de Asistencia Familiar en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del municipio rural Batallas del departamento de La Paz.” Por lo que se describirá en el desarrollo del presente documento un caso de estudio real afrontado.

Este documento se elabora en función a la experiencia laboral desarrollada en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, instancia de atención, orientación y apoyo en el ámbito psico-social jurídico de carácter gratuito como una acción institucional que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente, con la finalidad de profundizar el análisis de la experiencia vivida, articulando e integrando procesos de reflexión teórico-práctico, que contribuyeron a generar conocimientos en el campo profesional de la Trabajadora Social, frente a problemas que confrontaban los sujetos sociales, en este caso niñas, niños y adolescentes y sus familias.

Por lo que durante los años de experiencia laboral desarrollada por la Trabajadora Social se ha podido intervenir en diferentes casos de asistencia familiar tanto en la DNA de Batallas como en el Juzgado Publico Mixto de familia niñez y adolescencia e instrucción penal 1º de la Localidad Pucarani como parte de sus funciones establecidas por ley, en principio a través de la atención individualizada y familiar desarrollada bajo una metodología de intervención acorde al procedimiento de la DNA con el estudio de caso, diagnostico, intervención social y/o tratamiento.

Al respecto, la DNA del Gobierno Autónomo Municipal de Batallas, atiende diversos casos de vulneración de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se presentan desde la realidad misma del contexto, considerando que la mayor parte de la población omite los derechos fundamentales de los menores de edad establecidos en la Constitución Política del Estado y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros.

Uno de esos derechos es la Asistencia Familiar como derecho patrimonial de relevancia y es una obligación constitucional de cuidado y asistencia a los beneficiarios menores de edad , que garantiza lo indispensable para su alimentación, salud, vivienda, educación, recreación y vestimenta, debiendo ser efectivizada en igualdad de condiciones y mediante esfuerzo común, por los progenitores (padre, madre y/o tutor), ya que ambos tienen el mismo deber y responsabilidad de cubrir las necesidades de sus hijas/os, con el objetivo de otorgarles una vida digna y formación integral.

Sin embargo, parece ser que las normas no han tenido el impacto suficiente en el área rural, tomando en cuenta que la mayor demanda de los usuarios que acuden a la defensoría de la niñez y adolescencia (gestión 2022) es la solicitud de la Asistencia Familiar siendo que del 100 % de los usuarios, el 44 % de los casos atendidos es por el requerimiento de la Asistencia Familiar para los beneficiarios menores de edad, por lo tanto es necesario abordar la importancia del rol de la Trabajadora Social en el proceso de la asistencia familiar, siendo uno de los casos más recurrentes e importantes dentro la protección de derechos. (Ver Anexo N. ° 3)

En ese contexto el proceso de intervención de la Trabajadora Social ha obtenido un rol importante dentro de la defensoría de la niñez y adolescencia y más aún en el proceso de Asistencia Familiar debido a su intervención directa en el núcleo familiar, mostrando la realidad del beneficiario y las posibilidades económicas de quien la otorgue, hecho que no puede ser realizado por ninguna otra área dentro de la Defensoría de la niñez y adolescencia con respecto a la asistencia familiar. Este hecho ha motivado a quien sistematiza la presente Memoria Laboral, a elaborar una propuesta de intervención concreta al respecto.

El presente documento posee un marco de fundamentación teórico conceptual que permitió conocer las ideas básicas y centrales para irrumpir en la realidad del contexto del Municipio de Batallas y en la problemática de la asistencia familiar.

Asimismo presenta un marco normativo que responde a las necesidades sociales de la población misma que son reglamentadas para su cumplimiento y aplicación; en la cual se establecen mecanismos de prevención, atención y protección, conjuntamente regula la

organización, funcionamiento y competencias tanto para la jurisdicción indígena originaria campesina y otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, y de esta manera determinar la incidencia en el Municipio de Batallas referente al conocimiento en leyes.

En definitiva el presente trabajo no pretende constituir una solución a todos los problemas estructurales del proceso de la asistencia familiar si no de contribuir con una propuesta para complementación a la formación del o la profesional en Trabajo Social haciendo énfasis en la importancia de la participación del área social en la solución de algunos problemas que se presentan en el desarrollo del proceso de la asistencia familiar que es el problema de mayor demanda en las Defensorías de la niñez y adolescencia de áreas rurales y en particular del municipio de Batallas.

## **2.2 Justificación**

El tema de la memoria laboral nace de la necesidad de realizar una sistematización de la intervención de la Trabajadora Social en el proceso de la Asistencia Familiar. En tal sentido la identificación de problemas y necesidades se realiza a través del registro de casos de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y denuncias que ingresan a través de entrevistas con los usuarios de las comunidades, en la cual se identificaron diversos problemas, pero se debe tomar en cuenta que desde la gestión 2017, hasta la actualidad (septiembre 2022) la **tipología de asistencia familiar** es la más demandada en el municipio de Batallas. (Ver Anexo N.º 2)

En base a esta realidad no podemos dejar de considerar la fuerte influencia cultural respecto a los enamoramientos y las uniones libres, lo que ocasiona relaciones prontas, forzadas y relaciones sexuales sin la debida prevención, conjuntamente los problemas que las familias atraviesan en el cotidiano vivir dando origen de esta manera a una separación conyugal cuando las divergencias se hacen insuperables. Todo este suceso ocasiona que al pasar el tiempo muchos se deslinden de sus responsabilidades paternas teniendo por lo tanto como principal problemática la ausencia de fijación de Asistencia Familiar que en su gran mayoría es demandada por la progenitora, haciendo hincapié en que es una problemática constante

dentro de la sociedad y específicamente en el área rural que afecta considerablemente en el desarrollo integral de la Niña, Niño y Adolescente puesto que la Asistencia Familiar aún no se reconoce como un deber de carácter “obligatorio”, por el contrario es visto como “ayuda” desconociendo de esta manera las obligaciones establecidas por ley.

Dentro del derecho a la protección de la Familia, la Asistencia Familiar corresponde al derecho patrimonial y tiene como fundamento esencial la subsistencia de las personas necesitadas y que no pueden procurarse los medios materiales necesarios para ella, de ahí que la obligación de asistir corresponde tanto a los parientes consanguíneos como a los que tienen relación de afinidad, ambos, dentro de los grados establecidos por el Código de Familia.

La asistencia familiar por su naturaleza está destinada a cubrir necesidades urgentes, por lo que se entiende que si la persona beneficiaria no las pide en un lapso prudente no las necesita, y que no se puede castigar a la economía del obligado con pensiones acumuladas. Podría ser entendido, al contrario, que es responsabilidad del obligado depositar la asistencia familiar por más que no se le cobre. Al respecto la Asistencia Familiar como cualquier otra obligación, si no se cumple debe ejercitarse el cobro coercitivo.

La ausencia de un estudio social realizado por los profesionales en Trabajo Social en los procesos de la asistencia familiar llega a constituir en uno de los factores que determina que las instancias responsables de la asignación de la asistencia familiar al obligado resulten ser desproporcional, no arbitrarias y contrarias a los ingresos del obligado y no se deje de lado las necesidades y realidad del beneficiario.

La participación de las y los trabajadores sociales en el proceso de asistencia familiar, tendrá la tarea de realizar un previo estudio social de las partes involucradas sobre la situación económica en la que se encuentren, así los operadores de justicia contarán con pruebas fehacientes, reales y de esta manera se evitará que se carezcan de suficientes elementos de juicio como para poder fijar una asistencia familiar desproporcional y autoritaria.

## 2.3 Marco conceptual

En el presente acápite se desarrolla el fundamento teórico que guía la sistematización de la experiencia laboral, parte desde la concepción de familia, tipos de familia, parentesco, filiación entre otros para luego ingresar a conceptos encaminados en la intervención de la Trabajadora Social en el proceso de Asistencia Familiar y finalmente las apreciaciones que se hacen acerca del municipio, comunidad y reciprocidad.

### 2.3.1 Familia

Es preciso hacer énfasis en la familia ya que cumple un papel muy importante, debido a que de ella depende el funcionamiento de la sociedad. Tanta es su importancia que se ha convertido un deber de los Estados brindarles protección. Por esta razón en Bolivia se establecen los derechos de las familias tanto en la CPE, convenios internacionales como en la Ley N.º 603 conocida como el Código de Familia. De esta manera se buscará la definición para la palabra “familia” y posteriormente se mencionarán los tipos de familia y sus características.

Para Ezequiel Ander-Egg, “La familia es una organización natural que siempre está en crisis, ya que es muy probable que siempre aparezcan nuevas formas de familia dependiendo la evolución de la sociedad, la cultura, los modelos matrimoniales y otros factores que influyen en sus modos concretos.”<sup>4</sup>

Asimismo, en el Diccionario Especializado de Trabajo Social, define a la familia como " una institución histórica y social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos que emergen de la relación intersexual y de la filiación. Es una unidad básica biopsicosocial, con leyes y dinámica propias que le permiten mantenerse en equilibrio y soportar las tensiones y variaciones, sin perder la identidad como grupo primario de organización social mediante la unidad, la continuidad en el tiempo y el reconocimiento de la comunidad que lo rodea”<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Ander-Egg.(1995).p. 127

<sup>5</sup> Universidad de Antioquia (2002). Diccionario Especializado de Trabajo Social. Medellín. (p. 62).

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se define a la familia como el “elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”<sup>6</sup>

Por otro lado la Convención sobre los Derechos del Niño, declara que la familia es el “grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en particular de los niños”<sup>7</sup> y al mismo tiempo promueve una “variedad de acuerdos” para atender y cuidar a los menores como capaces de constituir una familia, declarando explícitamente la equivalencia de “la familia nuclear, la familia extensa y otros acuerdos comunitarios tradicionales y modernos” a efectos de procurar la protección de los derechos de las NNA.

De este modo podemos mencionar la definición que establece la CPE que reconoce la diversidad de familias: “El Estado reconoce y protege a las familias como núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades”<sup>8</sup>.

La OMS define a la familia “como un sistema social y natural, ya que está constituida por una red de relaciones que dan respuesta a las necesidades biológicas y psicológicas inherentes a la supervivencia humana”<sup>9</sup>.

En conclusión, la familia es el primer espacio de socialización para los niños/as, donde se intercambian aprendizajes y se establecen vínculos afectivos. Por ello los progenitores tienen un papel fundamental que consiste en asegurar la supervivencia de los hijos/as y su desarrollo integral.

---

<sup>6</sup>Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Art.16: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>7</sup>Convención sobre los Derechos del Niño (1989): [http://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_sobre\\_los\\_Derechos\\_del\\_Nino\\_Espana.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nino_Espana.pdf).

<sup>8</sup> Constitución Política del Estado. Título II. Capítulo Quinto. Sección VI, Art.62.

<sup>9</sup> Organización Mundial de la Salud. (2011). Definición de Familia: <https://www.monografias.com/docs/DEFINICION-DE-FAMILIA-SEGUN-LA-OMS-P3UK6GPJ8GNY>

### 2.3.2 Tipos y características de la Familia

La tipología familiar ha evolucionado progresivamente dando lugar a una diversidad de tipos de familia, que se formaron poco a poco debido a los cambios y transformaciones que se dieron en la sociedad y la cultura donde antes solo se podía hablar de la familia nuclear (papá, mamá e hijo/s), actualmente tenemos otros tipos de familia como ser:

- a) **Familia Nuclear;** Este tipo de familia está conformada por dos generaciones compuesta por padre, madre e hijas /os. los mismos están unidos por lazos de consanguineidad. Además, se encuentran bajo el mismo techo y sus sentimientos de afecto e intimidad son profundos.
- b) **Familia Extensa;** Este tipo de familia se integra de una pareja, que puede o no puede tener hijos, y por otros parientes con lazos consanguíneos, ya sean ascendientes, descendientes o colaterales. Ellos suelen convivir bajo el mismo techo, es decir que comparten habitación.  
Otras de las características pueden ser que para ellas es muy importante transmitir tradiciones y valores, y que estos miembros se ayuden mutuamente.
- c) **Familia ampliada;** Este tipo de familia es llamada también comunal o fraternal y se deriva de la familia extensa, pues en esta también pueden integrarse convivientes no consanguíneos y afines; por ejemplo, ahijados, compadres o vecinos. En este tipo de familia se comparte habitación o vivienda y algunas funciones. Se caracterizan por tener lazos de solidaridad y ayuda mutua. Entre otras características, aun cuando no compartan lazos de consanguineidad todos comparten las mismas obligaciones.
- d) **Familia Simultanea o reconstituida;** Este tipo de familia surge por la ruptura o fragmento de una familia, donde cada progenitor, es decir el padre o la madre forma otra familia donde los hijos se quedan con quien tenga la custodia. En otras palabras, se integra por una pareja donde uno de ellos o ambos tuvieron otra familia antes, pero en la nueva familia que conforman su relación se vuelve formal con el matrimonio y cuando tienen sus propios hijos<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Nuevos tipos de familia. [https://docs.google.com/document/d/140tN8Ka7A-3d97ZWvt2BrMHpDhjEluCnq8iU-3Fp-rU/edit?hl=en\\_US&pli=1\\_](https://docs.google.com/document/d/140tN8Ka7A-3d97ZWvt2BrMHpDhjEluCnq8iU-3Fp-rU/edit?hl=en_US&pli=1_)

- e) **Familia Monoparental;** Este tipo de familia está constituida por uno de los progenitores y sus hijas /os. Esta familia puede estar conformada solo por ellos o también pueden convivir con otros parientes. Las causas para la existencia de este tipo de familia pueden ser la separación, el divorcio, el abandono, la muerte, entre otros<sup>11</sup>.
- f) **Familia Homoparental;** Este tipo de familia esta formada por dos personas o conyugues del mismo sexo, es decir que se forman parejas homosexuales. “Las parejas homoparentales pueden ser padres o madres a través de la adopción, de la maternidad subrogada o de la inseminación artificial en el caso de las mujeres. También se consideran familias homoparentales aquellas en las que uno de los dos miembros tiene hijos de forma natural de una relación anterior”<sup>12</sup>.

El pertenecer a un determinado tipo de familia no puede ser un factor de discriminación o desventaja social, además de la inclusividad, nos indica que la estructura familiar no es un factor determinante para decidir si una familia es funcional, nada tiene que ver la forma que tenga una familia con su relacionamiento lo más importante son factores como la comunicación, el apego, la relación afectiva, el respeto, la unión, el cuidado y la ayuda mutua. Por ello es importante que la familia brinde el cuidado y protección a sus miembros, ofreciéndoles un ambiente adecuado para su desarrollo personal.

### 2.3.3 Parentesco

El parentesco se puede definir de dos formas: en su modo estricto significa vínculo que une a las personas que descienden unas de otras o que tienen un ascendente en común (unidas por comunidad de sangre) y en su modo amplio es la relación o unión de varias personas por virtud de la naturaleza, religión o ley.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Tipologías Familiares: <https://familiasocializacionycultura.blogspot.com/2010/05/tipologias-familiares.html>

<sup>12</sup> Familia. Familia homoparental. <http://es.wikipedia.org/wiki/Familia>.

<sup>13</sup> Parentesco. [https://www.familysearch.org/es/wiki/Parentesco;\\_Consanguinidad\\_y\\_afinidad#Parentesco](https://www.familysearch.org/es/wiki/Parentesco;_Consanguinidad_y_afinidad#Parentesco)

Etimológicamente proviene de las concepciones latinas “*parens-parentis*” que significa padre o madre. Para el Diccionario crítico etimológico de la lengua española, éste es el vínculo, la conexión, el enlace o la relación que existe entre las personas.

Por consiguiente, la asistencia familiar, puede ser asignada en razón de los grados de parentesco que están regulados en lo dispuesto en el Código de Familia, mismos que se detallan a continuación:

- a) **Por consanguinidad**, es la relación entre personas unidas por vínculos de sangre y que descienden la una de la otra o que proceden de un o una ascendiente o tronco común<sup>14</sup>.

Dentro del parentesco de consanguinidad hay que distinguir lo que es la línea recta (ascendente o descendente) de lo que es la línea colateral.

La línea puede ser también descendente, vincula a una persona con aquellas que descienden de él (abuelos, padres, hijos, nietos) o ascendente, vincula a una persona con aquellos de los que desciende (nietos, padres, abuelos).

- b) **Por afinidad**, es la relación que existe entre uno de los cónyuges, uniones libres u otras formas con los parientes de la o del otro. En la misma línea y en el mismo grado en que una persona es pariente consanguíneo o de adopción de uno de los cónyuges, es familiar afín de la o del otro cónyuge.

La afinidad cesa por la desvinculación conyugal o invalidez del matrimonio o desvinculación de la unión libre.

- c) **Por adopción**, es la relación que se establece por el vínculo jurídico que genera la adopción entre la o el adoptante sus parientes con la o el adoptado y las o los descendientes que le sobrevengan a esta o éste último<sup>15</sup>.

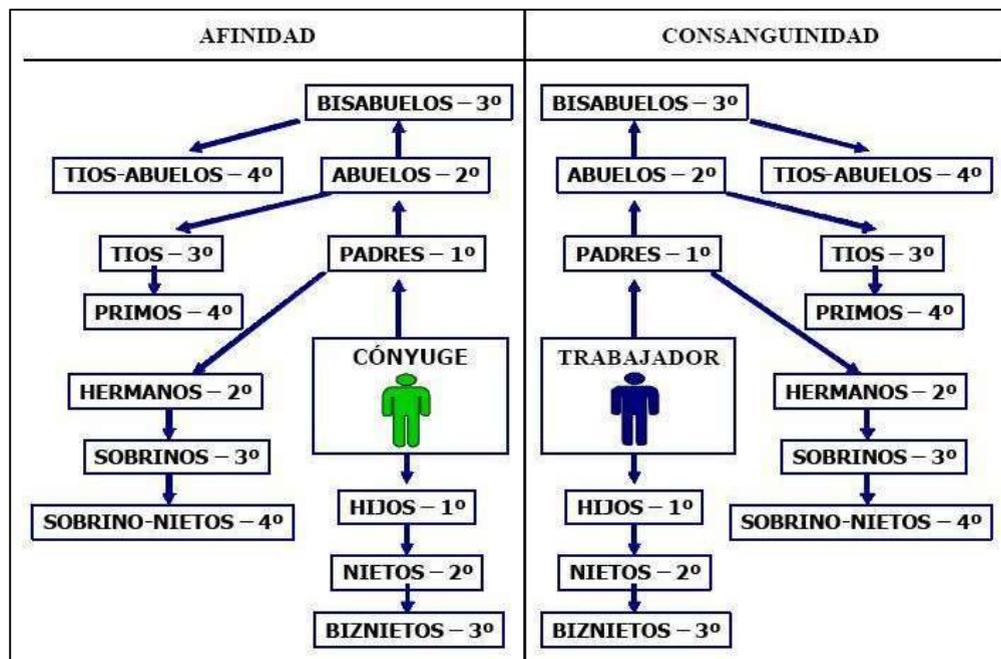
---

<sup>14</sup> GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Código de las Familias y del Proceso Familiar, Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014.Titulo III.Art.8.

<sup>15</sup> GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Código de las Familias y del Proceso Familiar, Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014.Titulo III.Art.8.

Gráfico N°2

## GRADOS DE PARENTESCO



Fuente: <https://aristi.info/blog/como-entender-de-una-manera-sencilla-los-grados-de-consanguinidad/>

Gráfico del cual se desprende que la familia por consanguinidad de primer grado: serían los padres e hijos, de segundo grado: hermanos, abuelos y nietos, de tercer grado: tíos, sobrinos, bisabuelos, biznietos, de cuarto grado: primos, sobrino-nieto y tíos-abuelos, de la misma forma debe interpretarse el parentesco por afinidad.

### 2.3.4 Filiación

“La filiación como derecho de las hijas e hijos se constituye en un vínculo jurídico y social que genera identidad de éstos en relación a su madre, a su padre o a ambos”<sup>16</sup>.

La madre y el padre tienen la obligación de registrar la filiación de su hija o hijo al momento del nacimiento ya sea por voluntad conjunta de los progenitores, por simple indicación de la madre o del padre o por resolución judicial, según el caso podrá establecer un apellido convencional. El artículo 65 de la Constitución Política del Estado, establece que en virtud al interés de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de la filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre.

<sup>16</sup> GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Código de las Familias y del Proceso Familiar, Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014. Título III. Art. 12.

### 2.3.5 Antecedentes históricos de la asistencia familiar

La Asistencia Familiar ha experimentado una evolución de acuerdo a los momentos históricos de la humanidad que sufrió diversos matices según la cultura de cada pueblo. En este sentido, es necesario hacer un recorrido histórico de la asistencia familiar y de sus principales componentes para su comprensión.

La obligación de prestar alimentos y el correlativo derecho de solicitarlos, se conocían desde la antigüedad, sus antecedentes más relevantes son los siguientes<sup>17</sup>:

- a) **El Derecho Griego:** El dato más antiguo que se tiene registrado en la historia es el que induce a aceptar que posiblemente esta institución fue creada e instituida por los griegos en Atenas, quienes establecieron la obligación del padre de alimentar al hijo, y por reciprocidad de este (el hijo) al padre, desde aquel entonces, se impondrían también las primeras reglas de excepción, tales como: el deber de los hijos para con sus progenitores se vería quebrantado cuando los padres aconsejaran o estimularan la prostitución de aquellos; cuando los hijos no recibieron de aquel una educación conveniente; en el supuesto caso de un nacimiento en mujer concubina instituyendo que el padre de familia respetaría su vástago, en salvaguarda del derecho del futuro ciudadano de un pueblo libre. Si el padre descuidaba la educación de su hijo en la etapa de formación, se le privaba a este del derecho que podría tener a que sus hijos lo atendiesen en su vejez.
  
- b) **El Derecho Romano:** La obligación alimentaría se introdujo en el derecho romano primitivo con un alcance sumamente restringido; solo comprendía lo que era estrictamente necesario para vivir. Incluso, en los primeros tiempos se usaba la palabra *victus* en lugar de alimenta, con lo que se expresaba un concepto rigurosamente limitado a las necesidades vitales. La solución era demasiado mezquina y poco a poco el concepto se fue ampliando con un espíritu más generoso. Se admitió que también las vestimentas y la cama estaban incluidas en los alimentos.

---

<sup>17</sup> ESPITIA, (2016), pp. 13-17.

En algunos textos del *Corpus Juris* autorizaban a incluir los gastos de estudio. En Roma, este derecho se configuró de modo distinto al griego, era el *Pater Familias* quién asumía la jefatura del hogar, y que fue a él a quien el legislador de la época le concedió poderes casi absolutos con respecto a su descendencia. La *justae nuptiae* (justa nupcia), imponía la obligación alimentaria entre los cónyuges.

En el *Digesto*, *Justiniano* estableció que la obligación de prestar alimentos se encontraba en relación directa a las posibilidades de que las debe y el derecho de pedirlo se determinaba de acuerdo a las necesidades del recurrente. Por regla general al antiguo Derecho Romano admitía esta modalidad, solo para quienes se encontraban inmersos en el régimen de la Patria Potestad. Al finalizar el siglo II D.C. este derecho se extendió entre los ascendientes, emancipados y a los descendientes de estos, pudiendo en una convención de un testamento, de una relación de parentesco de patronato y tutela. Para el caso en materia de alimentos del esclavo manumitido, la legislación romana, estableció que el Pater familias estaba en la obligación de asistirlo si aquel se quedase en pobreza.

- c) **El Derecho Germánico:** Siendo el pueblo creador de elementos fundamentales de normas y tradiciones, también conoció y respeto la obligación del derecho alimentario entre familiares, en un acercamiento del Derecho de Familia. Reglamenta una que otra situación jurídica en el Derecho germano, con respecto a la donación de alimentos, situación que es totalmente diferente al derecho alimentario común, ya que este se caracteriza por la existencia de una obligación de dar, y un derecho a pedir, situación que en el caso de la donación de alimentos, supone la voluntad de donante o testador.
  
- d) **El Derecho canónico:** Extendió su aplicación, consagrando obligaciones alimentarias extra familiares. El derecho a pedir alimentos y la obligación de prestarlos, especialmente en el ámbito familiar, han pasado al derecho moderno. La asistencia familiar ha sido considerada siempre como una obligación del padre frente a sus hijos en la necesidad de alimentar al mismo por el solo hecho de haberlo

procreado o tener una relación de parentesco ya sea por afinidad o de adopción claro que según la época en la que se desarrollaba llegó a tener sus limitaciones.

### **2.3.6 Asistencia familiar**

Etimológicamente proviene del latín “pensio” que significa renta, pupilaje, ayuda pecuniaria que se otorga, comida que se da en una casa”<sup>18</sup>.

El Estado Boliviano, desde ámbitos constitucionales protege y garantiza la protección de la familia, parte de esa protección la realiza a través del derecho a la asistencia familiar, que debe ser cubierta en la mayoría de los casos por los padres o madres de familia y otros.

La asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta; surge ante la necesidad manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien debe otorgarla conforme a sus posibilidades y es exigible judicialmente cuando no se la presta voluntariamente; se priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Su incumplimiento por excepción en Bolivia puede ser impuesto bajo pena de apremio corporal ya que se trata de una obligación de orden público.

Un aspecto trascendental es que la asignación corresponde en situación de necesidad, es decir si el beneficiario la necesita; en la realidad fáctica y como resultado de la aplicación de la norma jurídica, son beneficiarios los hijos menores de edad, los hijos con alguna discapacidad, y los hijos mayores de edad que estén cursando estudios superiores hasta los 25 años de edad, procurando su formación técnica o profesional siempre y cuando demuestre resultados efectivos.

Por tanto, la asistencia familiar es una obligación en virtud de la cual el acreedor, tiene la facultad de exigir de otra y el deudor el cumplimiento de una prestación determinada bajo una evaluación económica en vista de demostrar su capacidad económica.

---

<sup>18</sup> Paz, (2010) El matrimonio, Divorcio, Asistencia Familiar, invalidez matrimonial, Procedimientos. p 207

### 2.3.7 Características de la asistencia familiar

En el orden legal, el primer bien jurídico de toda persona es la vida, lo que conlleva a deducir que el primer interés también es conservarla, y por tanto la primera necesidad son los medios necesarios para tal fin, aspectos en el ámbito de la familia se traducen en la obligación de los progenitores (legítimos, naturales y adoptivos) de mantener a los hijos, a través de la asistencia familiar<sup>19</sup>.

El Código de las Familias y del proceso familiar en su artículo 120 asigna los siguientes caracteres a la asistencia familiar<sup>20</sup>:

- **Irrenunciable.-** Al ser la asistencia familiar de carácter vital, que satisface necesidades que inciden en la supervivencia del ser humano, dicho beneficio es irrenunciable para los menores de edad.
- **Intransferible.-** La asistencia familiar no puede trasladarse a ningún otro pariente, por ser un derecho personalísimo, es una potestad o atribución meramente individual.
- **Inembargable.-** El embargo es una medida judicial a través de la cual determinados bienes quedan inmovilizados para responder a determinadas prestaciones a favor del acreedor para garantizar el cumplimiento de una sentencia judicial; entonces que la asistencia familiar queda excluida de cualquier posibilidad de embargo, precisamente por el carácter vital que reviste la misma, es un beneficio libre y seguro que no puede ser objeto de retención.

### 2.3.8 Fijación de la asistencia familiar

La asistencia familiar se determina en proporción a las necesidades de la persona beneficiaria y a los recursos económicos posibles de quien o quienes deban prestarla, y será ajustable según la variación de estas condiciones.

---

<sup>19</sup> Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental, (2003), p. 25.

<sup>20</sup> GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Código de las Familias y del Proceso Familiar, Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014. Título VII. Art. 120.

De acuerdo al Código de Familias, en su Art. 116 determina que la asistencia familiar legal es mínimamente el 20% del salario mínimo nacional, que actualmente es de 2.250 bolivianos, es decir que el obligado no podrá prestar por asistencia familiar menos de 450 bolivianos por hijo. Esta cifra puede subir según las necesidades del beneficiario y las posibilidades de quien o quienes deban prestarla.

Si hay más de un beneficiario, y no existiendo un acuerdo entre partes realizado en la defensoría de la niñez y adolescencia u otra institución un juez será quien definirá el monto a pagar precautelando la estabilidad económica de quien proporciona la pensión, sea hombre o mujer.

Si bien la asistencia familiar es una obligación del derecho natural, también es una obligación civil perfecta con deuda y responsabilidad. Cabe aclarar que si bien la obligación nace desde ocurridos los hechos de necesidad, se hace exigible generalmente desde la solicitud judicial, en nuestra legislación desde la citación al demandado con la demanda.

### **2.3.9 Beneficiarios**

Se tiene la idea abstracta de que la asistencia familiar solo puede ser otorgada hasta que las personas beneficiarias alcancen su mayoría de edad (18 años); sin embargo, este concepto es mucho más amplio en cuanto a los beneficios que se otorga para el desarrollo integral y protección de los miembros de una familia; esta idea ha sido extraída de la Constitución Política del Estado que en el artículo 108 numerales 9 y 10 determina que es deber de las bolivianas y los bolivianos “ASISTIR, ALIMENTAR Y EDUCAR A LAS HIJAS E HIJOS, Y RECÍPROCAMENTE ESTOS ASISTIR, PROTEGER Y SOCORRER A SUS ASCENDIENTES”. Este mandato constitucional ha sido defendido en el Código de Familia y del Proceso Familiar donde reconoce lo siguiente:

**Contenido y extensión de la Asistencia Familiar:** “La asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta; surge ante la necesidad

manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien debe otorgarla conforme a sus posibilidades y es exigible judicialmente cuando no se la presta voluntariamente; se priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes. (...)”<sup>21</sup>

La CPE determina que: “los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.”; en virtud del cual se puede inferir que los hijos e hijas menores de edad y aquellos que tengan una discapacidad tienen una mayor prioridad debido a que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

De la misma forma el Código de Familias y del Proceso Familiar establece la **Irrenunciabilidad en Casos Especiales**: “El derecho de asistencia familiar a favor de los menores de edad y personas en situación con discapacidad es irrenunciable e intransferible. La persona obligada no puede oponer compensación por lo que le adeude la beneficiaria o el beneficiario.”<sup>22</sup>

En virtud a esta disposición se puede establecer que los menores y mayores de edad con alguna discapacidad, se constituyen en beneficiarios de la asistencia familiar misma que subsiste incluso más allá de la mayoría de edad por todo el tiempo en que persista su situación de discapacidad.

Así mismo nuestra legislación señala que la asistencia familiar comprende todo lo indispensable para el sustento, alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta. En base a este entendido: “la asistencia familiar se otorga hasta cumplida la mayoría de edad, y podrá extenderse hasta que la o el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años, a fin de procurar su formación técnica o profesional o el aprendizaje de un arte u oficio, siempre y cuando la dedicación a su formación evidencie resultados efectivos”.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> LEY 603, Código de las Familias y el Proceso Familiar. Título VII. Art. 109, párrafo I.

<sup>22</sup> LEY 603, Código de las Familias y el Proceso Familiar. Título VII. Art. 110.

<sup>23</sup> LEY 603, Código de las Familias y el Proceso Familiar. Art. 109, párrafo II.

En conclusión, la asistencia familiar tiene los siguientes alcances:

- Alimentación
- Salud
- Educación (extensible hasta los 25 años).
- Vivienda
- Recreación
- Vestimenta

### **2.3.10 La Asistencia Familiar en su carácter coercitivo**

La coerción, es la presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta es aquella. “Propiedad del derecho que permite hacerlo valer por la autoridad en los casos en que no es cumplido o respetado voluntariamente”<sup>24</sup>.

El carácter de coerción en el cumplimiento de las obligaciones está prescrito de dos formas:

- ❖ Como tipo penal con una sanción de 6 meses de reclusión por **Incumplimiento de Deberes de Asistencia**.

“Incurrirá en privación de libertad de seis meses a dos años, el padre, tutor, curador, de un menor o incapaz, y quedará inhabilitado para ejercer la autoridad de padre, tutoría o curatela, en los siguientes casos:

1. Si dejare de proveer sin justa causa a la instrucción primaria de un menor en edad escolar.
2. Si permitiere que el menor frecuentes casas de juego o de mala fama o conviva con persona viciosa o de mala vida.
3. Si permitiere que el menor frecuentes espectáculos capaces de pervertirle o que ofendan al pudor, o que participare el menor en representación de igual naturaleza.
4. Si autorizare a que resida o trabaje en casa de prostitución.
5. Si permitiere que el menor mendigue o sirva a mendigo para inspirar conmiseración.

---

<sup>24</sup> ALANOCA M. Ramiro A. (2004) La Enciclopedia Jurídica Virtual. Bolivia. Colección Cepiib.

### ❖ Como **Apremio en materia de asistencia familiar**

El apremio, podrá ser ordenado únicamente por el juez que conozca de la petición de asistencia, no pudiendo exceder del plazo máximo de 6 meses, vencido el cual será puesto en libertad sin necesidad de constituir fianza, con el sólo compromiso juramentado de cumplir la obligación. Ordenada la libertad, el juez podrá disponer nuevo apremio contra el obligado cuando transcurridos 6 meses desde su puesta en libertad si no hubiere satisfecho el pago de las pensiones adeudadas.

#### **2.3.11 Municipio**

“ El municipio se caracteriza como una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidad elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras publicas requeridas por la comunidad”<sup>25</sup>.

Durante la intervención profesional de la Trabajadora Social en el municipio de Batallas se pudo observar la interacción entre la justicia ordinaria y la justicia indígena originaria campesina lo que permitió expandir nuevos conocimientos acerca de la Legislación Boliviana relacionado con el contexto cultural del lugar.

#### **2.3.12 Comunidad**

Según Ezequiel Ander-Egg el término “comunidad” es una agrupación o conjunto de personas que habitan un espacio geográfico delimitado y delimitable, cuyos miembros tienen conciencia de pertenencia o identificación con algún símbolo local y que interaccionan entre sí más intensamente que en otro contexto, operando redes de comunicación, intereses y apoyo mutuo, con el propósito de alcanzar determinados objetivos, satisfacer necesidades, resolver problemas o desempeñar funciones sociales relevantes a nivel local”.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> MARTINEZ Pablo; El municipio, la ciudad y el urbanismo; Pág.7

<sup>26</sup> ANDER-EGG, Ezequiel; Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad (2005); Pág.33-34

También se habla de comunidad para designar al conjunto de personas que comparten una herencia social común: tradiciones, costumbres, lengua o pertenencia a una misma etnia. Esto connota, en la misma noción de comunidad, un reconocimiento de una historia, una identidad y un destino común.

Por otro lado, Robertis y Pascal expresan que según la definición de diccionario el término comunidad se refiere al carácter de lo que es común que tiene similitud, identidad, reunión de personas que viven juntas, que tienen intereses comunes. En otras palabras, comunidad = común unidad<sup>27</sup>.

Según Max Weber define a ésta como: “una relación social cuando y en la medida en que se inspira en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los participantes de constituir un todo”<sup>28</sup>.

### **2.3.13 Reciprocidad y complementariedad**

La reciprocidad y la complementariedad, son conceptos de la cultura andina, que se practican diariamente. El Ayni es un sistema económico-social que las culturas aymaras y quechuas practican hasta hoy en día para vivir en armonía y equilibrio para bien de la comunidad. La reciprocidad en el ayni significa que, cada acto o actividad de una persona condiciona o es consecuencia del acto de otra persona, así en todo momento se da y recibe, romper el equilibrio de la reciprocidad es fácil cuando alguna de las personas no cumple con su compromiso, o siente que ha dado más esfuerzo que otra persona, por ello es importante estar comunicados siempre. La complementariedad en Ayni es el motor de la organización, este concepto aymara y quechua indica que los opuestos no deben luchar entre sí sino entenderse e integrarse para un bien en común<sup>29</sup>.

Este concepto en el área rural se pone en práctica también en la Asistencia Familiar, ya que los padres responsables que atienden las necesidades de sus hijos afirman que serán cuidados y atendidos por los mismos (hijos) cuando sean adultos mayores y no puedan solventarse por sí mismos.

---

<sup>27</sup> (Robertis y Pascal, 2007:31).

<sup>28</sup> WEBER, Max; La Metodología de las Ciencias Sociales, The Free Press, N. York, 1949. Pág. 40.

<sup>29</sup> Reciprocidad en la comunidad. Recuperado de: <http://aynibolivia.com/shop/blog/ayni-bolivia/>

### 2.3.14 Empoderamiento

Estrategia fundamental para generar y consolidar los procesos de emancipación, desarrollo, y crecimiento personal y colectivo. A través del “empoderamiento”, las personas y los grupos conquistan tres tipos de poder:

- **Psicosocial:** información, conocimientos, acceso a las redes sociales, toma de conciencia del poder individual, liderazgo y colectivamente grupos y equipos.
- **Político:** acceso a los procesos democráticos de toma de decisiones que les afectan.
- **Económico:** acceso a recursos económicos.

Entonces el empoderamiento es el proceso que permite equilibrar esta situación de desigualdad de fuerzas, aumentando y fortaleciendo los recursos de la o las partes en situación de desventaja. Estos procesos pueden originarlos personas, grupos o instituciones que no están involucradas en la situación, para lograr un resultado verdaderamente exitoso, la parte en desventaja debe asumir su protagonismo. Se alcanza mediante la autoestima personal y la recuperación de la dignidad como personas. Lo definimos como un proceso de construcción de capacidades necesarias para tomar parte en la sociedad.<sup>30</sup>

### 2.3.15 Empoderamiento juvenil

El empoderamiento juvenil se refiere a la participación en la adopción de decisiones. Empoderar a los jóvenes y adolescentes significa darles la oportunidad de tomar decisiones sobre asuntos que tienen impacto en sus vidas. Los jóvenes y adolescentes no son pasivos, son agentes activos para el desarrollo y el cambio.

“Empowerment”: habilitación y autonomía, emancipación de los jóvenes, potenciación del papel de los jóvenes, creación de las condiciones para la plena participación de los jóvenes en la sociedad o para el pleno ejercicio de sus derechos.

---

<sup>30</sup> Empoderamiento Juvenil. <http://pedrotorres.org/metodologia-del-empoderamiento-juvenil/>

“El empoderamiento es un proceso que contribuye a que las personas y sus organizaciones puedan ser, hacer y decidir por sí mismas”. (COSUDE, 2004)

“El empoderamiento es un proceso político y material que aumenta el poder del individuo y del grupo, su resistencia y su capacidad de actuar por sí mismos”.<sup>31</sup>

## 2.4 Marco normativo

En la experiencia laboral desarrollada dentro la defensoría de la niñez y adolescencia se pudo observar la importancia de la normativa legal vigente, siendo una de las principales herramientas a momento de hacer cumplir la obligación de la asistencia familiar y la participación del profesional en el área de Trabajo Social como pieza fundamental en la proporcionalidad de monto asignado.

De la misma forma se puede observar la importancia de las normas internacionales, Constitución Política del Estado respecto a los derechos fundamentales que de ella emanan, al igual que las leyes de menor jerarquía como a Ley 603 que regula el procedimiento para la exigencia de la asistencia familiar, el Código Niño Niña Adolescente Ley 548 que coadyuva a momento de fundamentar los derechos de los menores, normas que se desmenuzaran a continuación:

“La niñez es una representación colectiva, producto de relaciones sociales con carácter histórico, social y cultural”<sup>32</sup>, que evolucionó a lo largo de la historia. En la Edad Media en Europa, época que comprende los siglos V al XV aproximadamente, no se consideraban la niñez y adolescencia como etapas del desarrollo humano específicas o que necesitaran de un apoyo especial, los niños y niñas eran vistos como adultos pequeños y los y las adolescentes, como adultos, por tanto, se esperaba de ellos lo que de cualquier persona adulta y se los trataba como tal, sin considerar en ningún momento su condición de disparidad con las capacidades de los adultos.

---

<sup>31</sup> Empoderamiento Juvenil. <http://pedrotorres.org/metodologia-del-empoderamiento-juvenil/>

<sup>32</sup> Muñoz & Martínez, (2009).

Las primeras ideas sobre los derechos del niño se dieron en círculos intelectuales durante el siglo XIX en Estados Unidos y Europa. En 1918 surge en el contexto de la revolución rusa, la Declaración de Moscú sobre los Derechos del Niño y la Niña (1918), muy avanzada en cuanto al entendimiento de los derechos del niño, con menciones a la no discriminación, al derecho a existir y a la necesidad de garantizar condiciones de vida adecuadas.<sup>33</sup>

La primera declaración reconocida de derechos del niño, fue la Declaración de Ginebra de 1924 que fue aprobada el 26 de diciembre de 1924 por la Liga de las Naciones, predecesora de las Naciones Unidas (ONU). Esta fue redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la organización internacional Save the Children. La Declaración expresa que todas las personas deben reconocer el derecho de los niños a contar con los medios necesarios para su desarrollo, a recibir ayuda especial en épocas de necesidad, a tener prioridad en las actividades de socorro, a gozar de protección contra la explotación, y a acceder a la educación. En 1946, la Asamblea General de la ONU crea el Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia, (UNICEF, por sus siglas en inglés) con el fin de establecer programas urgentes de socorro para los niños, las niñas y los adolescentes de países afectados por la guerra y en favor de “objetivos de salud de la infancia en general”<sup>34</sup>

En 1948, surge la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la ONU, que es el fundamento político básico de la protección de los derechos humanos actuales. Aunque no tuvo un carácter vinculante, otorgó el principio fundamental de que todos los seres humanos deben recibir un trato igualitario y respetuoso, sin importar su nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color, religión, idioma o cualquier otro factor. Su artículo 25 da derecho a las madres y a los niños a “cuidados y asistencias especiales”, así como también a la “protección social”.

En 1959, La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, reconociendo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la educación, al juego, la atención de la salud, y a un entorno que lo apoye. Desde entonces se

---

<sup>33</sup> Liebel, (2018).

<sup>34</sup> UNICEF, (2020)

dieron otras declaraciones, conferencias y convenciones, hasta que en 1989 se marca un hito en la historia de los derechos de la niñez, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que recoge toda la gama de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de los niños, niñas y adolescentes.

Es así que se formaliza la "doctrina de la protección integral", misma que considera al niño como un ser pleno de derecho pero también toma en cuenta su estado de desarrollo, y perdiendo así vigencia, la "doctrina de la situación irregular" que veía al niño como un ser fuera de la norma y sin derechos propios, doctrina que había imperado en el mundo desde aproximadamente el siglo XVI, y bajo la cual los estados, las comunidades y familias establecían las normas y generaban las costumbres para el cuidado de menores de edad.

A continuación, se establece un listado relevante de la normativa internacional y nacional de la materia:

#### **2.4.1 Legislación internacional**

- Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 de la ONU.
- Convención de los Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, 1969, ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley N° 1430.
- Convención Interamericana sobre Conflicto en Leyes en Materia de Adopción de Menores, suscrita en la Paz Bolivia en fecha 24 de mayo de 1984.
- Convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas de 1989, ratificada por Bolivia, mediante Ley N° 1152.
- Convención Interamericana sobre Restitución de Menores, Montevideo Uruguay 15 de Julio de 1989, adoptada y ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1727 de 13 de Noviembre de 1996.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes suscrita en Nueva York el 14 de febrero de 1985 y ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1939 de 10 de febrero de 1999.

- Peores Formas de Trabajo Infantil, Convenio 182, OIT, ratificado mediante Ley N° 2428 del 28 de Noviembre del 2002.
- Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, de fecha 18 de marzo de 1994, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1725 de 13 de Noviembre de 1996.
- La Abolición del Trabajo Forzoso, Convenio 105, OIT, ratificado mediante Ley N° 1119 del 1ro. de Noviembre del 1989.
- Protección del Salario, Convenio 95 OIT, ratificado por Decreto Supremo N° 14228 de 23 de diciembre de 1976 y elevado a rango de Ley N° 2120 de 11 de Septiembre del 2000.
- Pueblos Indígenas y Tribales, Convenio 169 de la OIT, ratificado mediante Ley 1257 de 11 de diciembre de 1991.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, ratificado mediante Ley 2273 de 22 de Noviembre de 2001.
- Convenio para la Eliminación de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución. Adhesión por Decreto Supremo N° 19777 de 13 de Septiembre de 1983 y elevado a rango de Ley N° 2116 de 11 de Septiembre del 2000.
- Convenio de La Haya sobre Adopciones Internacionales, Ley N° 2314 de 24 de Diciembre del 2001.

#### **2.4.2 Legislación Nacional**

- Constitución Política del Estado Plurinacional, Sección V sobre los derechos de la niñez, adolescencia y juventud
- Ley N° 348 ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia
- Decreto Supremo 2145 Reglamento de la Ley N° 348
- Ley N° 073 de Deslinde jurisdiccional
- Decreto Supremo 3934 Gratuidad de las Pruebas de ADN
- Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente
- Decreto Supremo 2377 Reglamento de la Ley N° 548
- Ley N° 342 Ley de la juventud
- Decreto Supremo 2114 Reglamento de la Ley N° 342
- Ley N° 045 Ley contra el racismo y toda forma de discriminación

### 2.4.2.1 Código Niña Niño y Adolescente

El Código Niña, Niño y Adolescente fue promulgado el 17 de julio de 2014 mediante la Ley 548; contiene 348 artículos. Dicha norma tiene por objeto “reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad”<sup>35</sup> .

La finalidad del presente Código es garantizar a la niña, niño y adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes. El CNNA es la norma que establece la prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar, para que la niñez y adolescencia tengan un desarrollo físico, emocional, moral, social en libertad y justicia.

Considera niña o niño a toda persona desde la concepción hasta los 12 años cumplidos y adolescentes desde los 12 hasta los 18 años cumplidos.

Los principios establecidos en el Código Niña Niño y Adolescente son los siguientes<sup>36</sup>:

- **Interés Superior:** Se entiende que toda situación o procedimiento debe considerar la preeminencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes; es decir se toma en cuenta lo que se considera mejor para ellas y ellos, por lo cual se debe apreciar su opinión, como también de sus progenitores.
- **Prioridad Absoluta:** Las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la ejecución de políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia, como también en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la atención en situación de vulnerabilidad y en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

---

<sup>35</sup> Código Niña, Niño y Adolescente, (2014) Art. 1.

<sup>36</sup> Código Niña, Niño y Adolescente, (2014) Art. 12.

- **Igualdad y no Discriminación:** Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales por lo que deben gozar de sus derechos, sin importar las diferencias de sexo, idioma, origen, religión, condición económica, etnia.
- **Equidad de Género:** Tanto niñas, como niños y adolescentes gozan de los mismos derechos.
- **Participación:** Las niñas, niños y adolescentes participan libre y activa en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultura, deportiva y recreativa, es decir deben tener oportunidad de dar su opinión respecto a un tema de su interés, mismo que debe ser tomado en cuenta en los ámbitos de su vida social y por toda autoridad.
- **Diversidad Cultural:** Se reconoce y respeta su identidad y pertenencia a una cultura de las niñas, niños y adolescentes.
- **Desarrollo Integral:** Se debe procurar el desarrollo armónico de las capacidades físicas, afectivas, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes.
- **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno de los derechos.
- **Rol de la familia:** Se reconoce el rol de la familia como medio natural, mismo que es prioritario para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.
- **Ejercicio progresivo de derechos:** Se garantiza a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos, de manera progresiva conforme a su capacidad.
- **Especialidad:** Las y los servidores públicos que tengan competencia en el presente Código deberán contar con los conocimientos necesarios para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En el Código Niña, Niño y Adolescente se establecen los siguientes derechos:

- Derecho a la vida, a la salud y al medio ambiente
- Derecho a la familia
- Derecho a la nacionalidad, identidad y filiación
- Derecho a la educación, información, cultura y recreación

- Derecho a opinar, participar y pedir
- Derecho a la protección de la niña, niño y adolescente en relación al trabajo
- Derecho a la libertad, dignidad e imagen
- Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia

Los mencionados derechos se garantizan por medio del Estado, quien tiene la obligación de protegerlos implementando políticas sociales, que aseguren condiciones dignas para su gestación, nacimiento y desarrollo integral.

#### **2.4.2.2 Ley N° 073 de Deslinde jurisdiccional**

Esta ley tiene por objeto regular los ámbitos de vigencia dispuestos en la Constitución Política del Estado entre la jurisdicción originaria campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente y sus mecanismos de coordinación; Siendo esta norma de gran importancia en el área rural ya que existe una interacción entre lo que es la justicia ordinaria y la justicia indígena originaria campesina, por lo que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia muchas veces ha tenido que solucionar problemáticas de la Asistencia Familiar y otros juntamente las autoridades indígenas originarias campesinas, cumpliendo de esta manera la coordinación establecida en esta ley y reconocidas en la Constitución Política del Estado.

Sin embargo cabe mencionar que existe una debilidad en conflictos donde las autoridades indígenas originarias campesinas no permiten la intervención de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, impidiendo que algunos conflictos que involucran a menores de edad lo solucionan dentro su jurisdicción indígena originaria campesina ocasionando de esta manera una desprotección en los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes ya que muchas de las autoridades IOC de turno desconocen las leyes y derechos de los menores de edad llegando a acuerdos que vulneran los derechos vigentes de los beneficiarios.

## 2.5 Sección diagnóstica (antecedentes y contexto)

### 2.5.1 Marco Contextual: Municipio de Batallas

El Municipio de Batallas fue creado mediante Decreto Supremo N° 09398 del 17 de septiembre de 1970 durante el gobierno de Alfredo Ovando Candia. Su creación fue ratificada mediante Ley 654 el 18 de octubre de 1984, en el segundo gobierno de Hernán Siles Suazo.



Fotografía propia.

En la población de Batallas, donde actualmente se encuentra la capital de la tercera sección municipal, fue creado por Ley del 22 de diciembre de 1960.

Según Costa Arduz, el nombre “Batallas” surge por la gallardía que tuvieron sus habitantes guerreros en la batalla del 20 de octubre de 1547, enfrentando al bando español capitaneado por Diego Centeno y Gonzalo Pizarro<sup>37</sup>

El municipio de Batallas tiene una extensión territorial de 747,78Km<sup>2</sup>, y políticamente está organizado en 8 distritos 40 comunidades, los mismos que se detallan a continuación:

#### Cuadro N° 2. DIVISIÓN POR DISTRITOS Y COMUNIDADES

NRO	COMUNIDADES	DISTRITOS
1	Peñas	PEÑAS
2	Pajcha Peñas	
3	Huancuyo	
4	Challapata	
5	Sojata	

<sup>37</sup> Costa Arduz, Rolando, (1996). p. 67.

6	Kerani	KERANI
7	Corapata	
8	Chojñapata	
9	Huncallani	
10	Jallihuaya	
11	Sankajahuira	
12	Tuquía	VILLA ASUNCIÓN DE TUQUÍA
13	Alto Peñas	
14	Suriquiña	
15	Cruzani	
16	Isquillani	
17	San Calixto	
18	Chachacomani	VILLA SAN JUAN DE CHACHACOMANI
19	Alto Cruz Pampa	
20	Coroyo	
21	Japupampa	
22	Kellhuani	
23	Purapurani	
24	Sorapujro	
25	Batallas	BATALLAS
26	Catacora	
27	Chirapaca	
28	Igachi	
29	Pariri	
30	Yaurichambi	
31	Cullucachi	
32	Cutusuma	
33	Corqueamaya	
34	Karhuiza	
35	Calasaya	VILLA REMEDIOS DE CALASA
36	Caluyo	
37	Huayrocondo	
38	Chijipata Alta	
39	Chijipata Baja	
40	Huancané	HUANCANÉ

**Fuente:** Plan de Desarrollo Municipal (2012.). Batallas.

### 2.5.1.1 Ubicación geográfica

El Municipio de Batallas, pertenece a la provincia Los Andes del departamento de La Paz, está ubicado en la región del Altiplano Norte lacustre, a 3.847 m. s. n. m. Se halla a 58 km de la ciudad de El Alto.

El acceso vial es a través de la carretera que se dirige a Copacabana, las vías de acceso al Municipio pueden ser transitadas durante todo el año debido a que se halla en la carretera troncal.

#### Límites territoriales:

**Norte:** Comunidades de Amaguaya, Pablo Amaya, Minero Fabuloso y Uma Palca el municipio de Guanay de la provincia Larecaja.

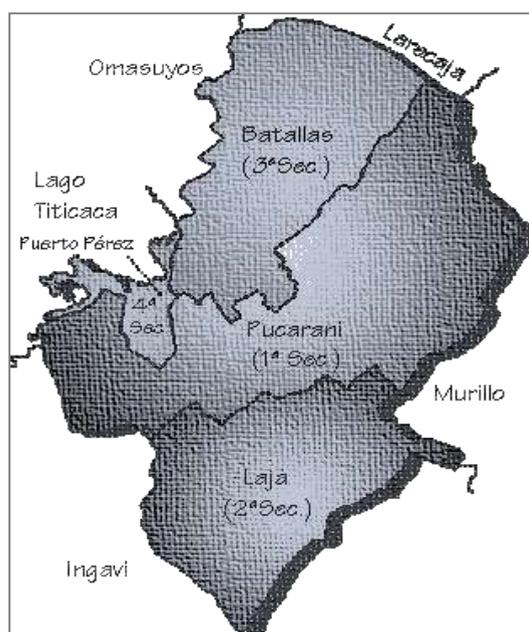
**Sur:** Comunidades Esquivel, Chiarpata, Huarisuyo, Seguenca y Municipio de Pucarani

**Oeste:** Colindan con Antacollo, Coramata Media, Coramata Baja, Villa Asunción Corpaputo y Huajratira del municipio de Achacachi de la provincia Omasuyos Puerto Perez de la provincia Los Andes

**Este:** Provincia Larecaja y Chuñavi del Gobierno Municipal de Pucarani.

Mapa 1.

#### UBICACIÓN GEOGRÁFICA



**Fuente:** Plan de desarrollo municipal (2012.). Batallas

### 2.5.1.2 Población

El municipio de Batallas cuenta con una población de 17.426 Habitantes de los cuales el 48% corresponde a la población masculina y el 52% a la población femenina, datos obtenidos del Censo 2012.

**Tabla N° 1. POBLACIÓN TOTAL**

DISTRITO	COMUNIDAD	POBLACIÓN EMPADRONADA CENSO - 2012		
		Total	Hombre	Mujer
BATALLAS	CULLUCACHI	656	333	323
	IGACHI	720	311	409
	YAURI CHAMBI	728	356	372
	CATACORA	537	262	275
	BATALLAS	2.327	1.115	1.212
	CHIRAPACA	868	386	482
	PARIRI	543	283	260
	CORQUEAMAYA	71	37	34
	CUTUSUMA	448	212	236
	<b>TOTAL BATALLAS</b>	<b>6.898</b>	<b>3.295</b>	<b>3.603</b>
CALASAYA	CALUYO	175	75	100
	VILLA ASUNCION DE CALUYO	169	75	94
	CHIJIPATA ALTA	10	5	5
	HUAYROCONDO	424	193	231
	CHIJIPATA BAJA	438	194	244
	CALASAYA	521	259	262
	<b>TOTAL CALASAYA</b>	<b>1.737</b>	<b>801</b>	<b>936</b>
CHACHACOMANI	KELLHUANI	167	91	76
	JACUPAMPA	141	59	82
	SORAPUJRO	239	115	124
	KOROYO	203	104	99
	ALTO CRUZ PAMPA	75	38	37
	PURAPURANI	165	87	78
	VILLA S. J. CHACHACOMANI	255	133	122
	<b>TOTAL CHACHACOMANI</b>	<b>1.245</b>	<b>627</b>	<b>618</b>
HUANCANE	HUANCANE	374	191	183
	<b>TOTAL HUANCANE</b>	<b>374</b>	<b>191</b>	<b>183</b>
KARHUIZA	KARHUIZA	1.034	505	529
	<b>TOTAL KARHUIZA</b>	<b>1.034</b>	<b>505</b>	<b>529</b>
KERANI	CHOJÑAPATA	256	126	130
	CORAPATA	167	70	97
	JAYLLIHUAYA	182	101	81
	SANKHA JAHUIRA	195	94	101
	UNCALLANI	213	85	128
	KERANI	209	116	93
	<b>TOTAL KERANI</b>	<b>1.222</b>	<b>592</b>	<b>630</b>
PEÑAS	CHALLAPATA	174	87	87
	HUANCUYO	294	159	135
	SOJATA	287	131	156
	PAJCHA PEÑAS	358	168	190
	PEÑAS	450	196	254
	<b>TOTAL PEÑAS</b>	<b>1.563</b>	<b>741</b>	<b>822</b>

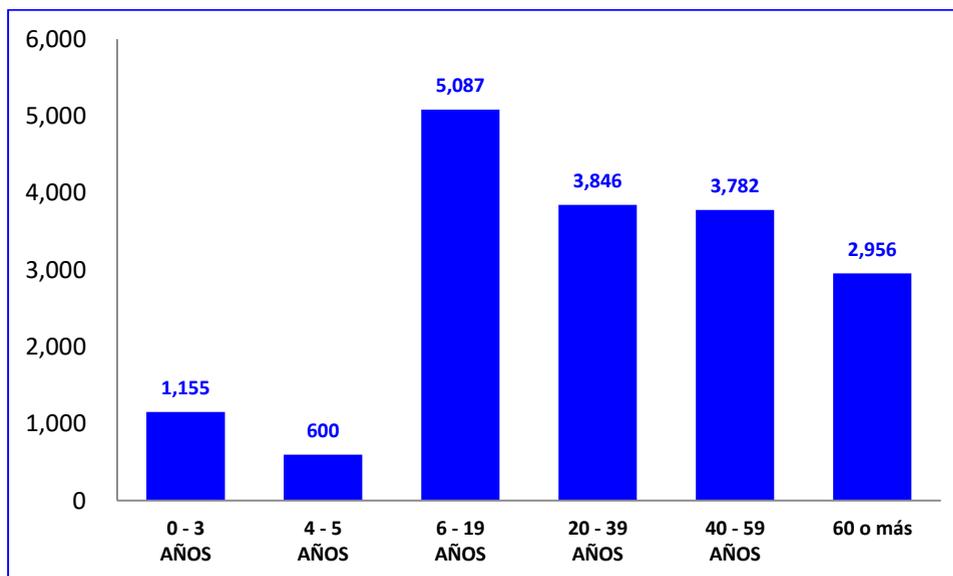
TUQUIA	CRUZANI	237	116	121
	SURIQUIÑA PAIRUMANI	568	294	274
	JICHURASI SURIQIÑA	633	321	312
	ISQUILLANI	349	177	172
	TUQUIA	516	253	263
	ALTO PEÑAS	684	338	346
	SAN CALIXTO SURIQIÑA	366	200	166
	<b>TOTAL TUQUIA</b>	<b>3.353</b>	<b>1.699</b>	<b>1.654</b>
<b>POBLACION TOTAL BATALLAS</b>		<b>17.426</b>	<b>8.451</b>	<b>8.975</b>

Fuente: INE Censo 2012

### 2.5.1.2.1 Población por grupo etario

En el municipio de Batallas la mayor parte de la población está constituida por la población infantil y adolescente, por ello es relevante la demanda de Asistencia Familiar en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, por consiguiente la intervención de la Trabajadora Social.

**Grafico 3. POBLACIÓN POR GRUPO ETARIO**



Fuente: INE Censo 2012

La población de 6 a 19 años es la que predomina en el Municipio de Batallas, existiendo paridad en las edades de 20 a 59 años, siendo que el grupo etario de 4 a 5 años es la que menos existe.

### 2.5.1.3 Aspectos socioculturales

A decir de Costa Arduz, “la Provincia Los Andes por su ubicación y por su desarrollo histórico se encuentra indisolublemente ligada al pueblo aymara. Esta afirmación surge de su población según el idioma hablado, que registra una absoluta predominancia del aymara, al paso que las particularidades de su actividad agrícola-ganadera, tipo de vivienda, vestido y costumbres, en general son de predominancia altiplánica. En apretada síntesis, la ubicación geográfica de esta provincia se halla en el corazón mismo del asentamiento aymara.”<sup>38</sup>

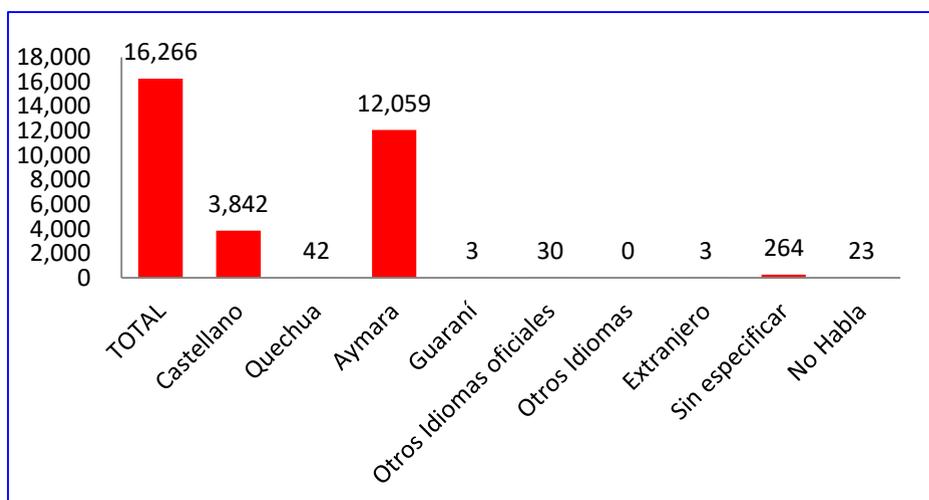
El territorio de Batallas en la época pre hispánica estuvo ocupada por la cultura aymara, que posteriormente fuera conquistada por los incas, tras lo cual fueron sojuzgados por los españoles, quienes establecieron haciendas en esta región.

#### 2.5.1.3.1 Idioma

El idioma materno del Municipio de Batallas es el aymara. Según el censo de 2012, el 74% de la población total habla este idioma. En el grafico se muestra los tipos de idioma que se hablan en el Municipio de Batallas, reflejado en números absolutos.

Gráfico 4

#### POBLACIÓN SEGÚN IDIOMA



Fuente: INE Censo 2012

<sup>38</sup> Costa Arduz, Rolando, 1996. p. 55

Se debe considerar que la población adulta de la tercera edad habla predominantemente el aymara, mientras que la población juvenil habla ambos idiomas, pues el castellano lo aprende en la etapa escolar, y lo habla en la mayoría de sus relaciones sociales.

#### **2.5.1.4 Aspectos socioeconómicos**

Los ingresos económicos de las familias del Municipio provienen de la comercialización de los productos agrícolas y la venta de algunos animales (bovinos, ovinos y camélidos), complementada con ingresos de otras actividades como el comercio y el transporte.

##### **2.5.1.4.1 Ingresos familiares por servicio de comercio**

Los ingresos familiares por tipo de comercio, generalmente son adquiridos en las zonas correspondientes a Batallas, específicamente en la capital, denominada “Ciudad Comercial”, con la feria de los sábados, que generan buenos ingresos para las familias que se dedican a esta actividad.

##### **2.5.1.4.2 Ingresos familiares por servicio de transporte.**

Con relación a los ingresos percibidos de esta actividad se debe considerar que los transportistas que prestan sus servicios tienen un ingreso por día de 420 Bs. en promedio diario, que resulta de aproximadamente 3 viajes.

El ingreso mensual es de 5.600 Bs. mensuales aproximadamente, esto se debe a que una gran parte del servicio de transporte utiliza gas natural vehicular (GNV) y que la organización del servicio de transporte está considerada para que los minibuses realicen los viajes al municipio de forma intercalada es decir en un mes realizan viajes solo dos semanas, uno de los beneficios del servicio de transporte del municipio de Batallas es la relativa cercanía con las ciudades de La Paz y El Alto.

### **2.5.1.4.3 Ingresos familiares por servicio de artesanía.**

Respecto a los ingresos por artesanías en el municipio de Batallas solo está presente en Cutusuma, Chijipata Alta, Chijipata Baja e Igachi, esta actividad económica es reducida y mayormente se dedican a la cerámica, como vajilla de arcilla.

## **2.5.2 Marco institucional**

### **2.5.2.1 Contexto institucional de la Defensoría de la niñez y adolescencia**

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia del municipio de Batallas fue creado a través de la Ley de participación popular y refrendada por el Código Niña, Niño y Adolescente, quien obliga a los Gobiernos Autónomos Municipales a la apertura de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia objeto de establecer y regular el régimen de protección, prevención y atención integral que el Estado y la sociedad debe garantizar a toda niña, niño y adolescente con el fin de asegurarle un desarrollo integral en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia y con el equipo multidisciplinario correspondiente, Abogado/a, Trabajador/a Social y Psicólogo/a, de tal manera que en el municipio de Batallas la Defensoría de la niñez y adolescencia está conformado en la actualidad por el área legal y social , que dentro las distintas tipologías que se atienden esta la **Asistencia Familiar** como principal demanda en los conflictos que merecen resolución en familias del municipio de Batallas.

### **2.5.2.2 Principios que rigen el trabajo de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia**

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Batallas como depositarios de la confianza de la población con la que se interviene y en específico con Niñas, Niños y Adolescentes dentro de su jurisdicción, debe prestar servicios a la misma, en ese entendido se rige bajo los principios institucionales establecidos en la “Guía de roles y funciones para las Defensorías de la Niñez y Adolescencia”<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Viceministerio de Igualdad de Oportunidades. (2010). Guía de roles y funciones para la Defensorías de la Niñez y Adolescencia. (1ra. Edición), (pp.20-21)

Por consiguiente, el Trabajo Social se rige bajo principios que guían y establecen los límites de nuestro pensar y actuar, tanto a nivel personal como profesional. A continuación, se expone aquellos que han sido de gran utilidad para el ejercicio profesional dentro de la intervención que están íntimamente ligadas a los principios que rigen el actuar de la DNA: Principio de respeto, confidencialidad, calidad del servicio, interdisciplinariedad, atención desde la interculturalidad presentados a continuación:

**a) Principio de respeto.** Se traduce en un trato cordial sin discriminación en razón de su origen, cultura, sexo, género, credo religioso, idioma, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, etc. brindándole a la niña, niño y adolescente una atención con calidez y confianza que tome en cuenta su opinión en relación al conflicto que atraviesa, otorgándole una adecuada explicación de los procedimientos a seguirse para la resolución del caso.

**b) Principio de la confidencialidad.** Es importante garantizar que los hechos que se denuncian en la Defensoría de la niñez y adolescencia mantengan su calidad de confidencialidad, es decir, que el personal no divulgue ni haga conocer a terceros no involucrados en el conflicto ninguna información sobre los casos que se atienden, evitando de esta manera la intromisión y estigmatización de las niñas, niños y adolescentes en conflicto.

**c) Principio de la calidad del servicio.** Toda denuncia interpuesta ante la Defensoría de la niñez y adolescencia, será atendida con calidad mediante la atención oportuna, pertinente y adecuada en cuanto a la aplicación de la norma, en procesos judiciales o extrajudiciales, así como los protocolos de atención jurídica, psicológica y/o social, garantizando de esta manera la restitución y ejercicio de los derechos vulnerados. Significa también, acompañamiento legal a las víctimas durante el proceso de investigación, civil y penal.

**d) Principio de la interdisciplinariedad.** En la Defensorías de la niñez y adolescencia se debe dar un abordaje integral en la prevención y restitución de derechos de los NNA se requiere que la intervención profesional del equipo interdisciplinario tenga la capacidad de

tomar decisiones técnicas en conjunto, incorporando diferentes percepciones para la resolución adecuada del problema. El enfoque interdisciplinario en la restitución de derechos apunta a identificar los factores de riesgo (extrema pobreza, familia desestructurada, falta de comunicación, etc.) y los factores desencadenantes (consumo de alcohol, violencia familiar, etc.), a través de la investigación social, valoración médica, psicológica y la protección jurídica hasta el logro de la restitución de los derechos incluyendo la recuperación de la víctima.

**e) Principio de atención desde la interculturalidad.** La Defensoría de la niñez y adolescencia debe mantener un diálogo permanente con la comunidad, aceptar y respetar la diversidad cultural, así como sus prácticas, siempre que no sean atentatorias a los derechos de los niños. Es importante que el personal de la Defensorías de la niñez y adolescencia sobre todo en el área rural tengan conocimiento del idioma, de las culturas, valores y costumbres de los pueblos originarios donde se trabaja, así como un relacionamiento con las autoridades originarias campesinas con quienes se debe trabajar de manera coordinada, para una adecuada atención y resolución de los conflictos.

### **2.5.2.3 Atribuciones**

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establecidos por el Código Niña, Niño y Adolescente y otras disposiciones.

Las atribuciones más esenciales en la legislación que han servido para desarrollar la sistematización de la experiencia laboral en cuanto al proceso de asistencia familiar están establecidas en el Artículo 188 que se especifica de la siguiente manera.

Siendo atribuciones de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia las siguientes: <sup>40</sup>

- 1. Denunciar ante las autoridades competentes los casos en que no se otorgue prioridad en la atención a la niña, niño o adolescente.**

---

<sup>40</sup> Ley N.º 548 Código Niña, Niño y Adolescente

2. Interponer de oficio acciones de defensa y otras acciones legales y administrativas necesarias para la restitución de derechos de la niña, niño o adolescente.
3. Intervenir cuando se encuentren en conflicto los derechos de la niña, niño o adolescente con su padre, madre, guardadora o guardador, tutora o tutor.
4. Promover reconocimientos voluntarios de filiación u orientar para hacer efectiva la presunción de filiación.
5. Promover acuerdos de asistencia familiar para su homologación, de oficio por autoridad competente.
6. Demandar e intervenir en procesos de suspensión, extinción de autoridad materna, paterna o desconocimiento de filiación.
7. Agotar los medios de investigación para identificar a los progenitores o familiares, y procurar el establecimiento de la filiación con los mismos en caso de desprotección de la niña, niño o adolescente, conforme al reglamento de la instancia municipal.
8. Expedir citaciones en el ejercicio de sus atribuciones.
9. Realizar la inventariación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la niña, niño o adolescente, en los casos que corresponda.
10. Verificar las denuncias de violencia con facultades de ingreso a lugares públicos.
11. Realizar acciones para la recuperación de los enseres personales y útiles escolares, en los casos que corresponda.
12. Interponer demandas, solicitudes, denuncias y recursos ante las autoridades competentes por conductas y hechos de violencia, infracciones, o delitos cometidos en contra de la NNA, para tal efecto no se exigirá mandato ex preso.
13. Apersonarse de oficio e intervenir en defensa de la niña, niño o adolescente ante las instancias administrativas o judiciales, por cualquier causa o motivo y en cualquier estado de la causa, sin necesidad de mandato expreso.
14. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente.
15. Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente.
16. Derivar a la niña, niño o adolescente a atención médica, psicológica o psiquiátrica en régimen hospitalario o ambulatorio, en los casos que corresponda.

17. Acoger circunstancialmente a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo previsto en el presente Código.
18. Remitir a conocimiento de la autoridad judicial, los casos que no son de su competencia o han dejado de serlo.
19. Solicitar información sobre el ejercicio y respeto de los derechos de la niña, niño y adolescente ante cualquier instancia administrativa o judicial.
20. Autorizar excepcionalmente la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de diez (10) a catorce (14) años y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de doce (12) a catorce (14) años.

Asimismo, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia al tomar conocimiento de un caso de **Adolescente en conflicto con la ley** es decir adolescentes mayores de 12 años y menores de 16 años, que han cometido una infracción (delito) que los enfrenta con la Ley son juzgados ante el juzgado de la niñez y adolescencia y por otro lado los adolescentes mayores de 16 años juzgados en materia penal, es decir por el procedimiento penal, también pueden ser asistidos por la DNA cuyo rol es vigilar el cumplimiento de las garantías constitucionales y respeto al debido proceso.

Con respecto al proceso de Asistencia Familiar la DNA debe explicar al representante legal del NNA que la asistencia familiar a favor de los/as hijos/as menores de edad e incapaces es irrenunciable.

Además, la DNA debe brindar atención interdisciplinaria permanente, a la niña, niño o adolescente y a su familia, por el tiempo que sea necesario y, en su caso, aplicar cualquier medida señalada en el artículo precedente.

Cabe resaltar que las competencias de la DNA se encuentran normadas por la Ley N. ° 548 y su Reglamento.

Las/los funcionarios de la DNA pueden ser juzgados por responsabilidad funcionaria en caso de incumplimiento de las funciones que la Ley les asigna.

#### 2.5.2.4 Servicios que brinda la Defensoría de la Niñez y Adolescencia

La DNA brinda un servicio permanente y gratuito enfocado en dos áreas centrales:

**a) Prevención,** son aquellas acciones que se desarrollan para evitar que el derecho se vulnere. Para este trabajo se realizan acciones de difusión, promoción de los derechos, información y vigilancia, a través de talleres, ferias, conversatorios y otros, en coordinación con diferentes actores sociales motivando la participación de la comunidad en general sobre las situaciones que ponen en riesgo la vida, la salud, la libertad y la dignidad de niños, niñas y adolescentes. Además, de vigilar el cumplimiento de sus derechos y apoyar las iniciativas conjuntas para la defensa de los derechos de la niñez, y adolescencia.

**b) Atención,** son las acciones que buscan la restitución del derecho vulnerado. La DNA realiza acciones de orientación, información, asesoramiento y patrocinio legal ante instancias administrativas y/o judiciales sin necesidad de mandato expreso, en situaciones de omisión, negligencia e incumplimiento de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia.

Por lo cual la DNA atendió un total de 663 casos relacionados con la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el transcurso de los años 2017 a 2022, optando en algunos por la vía conciliatoria en los casos establecidos por Ley, como ser: Asistencia Familiar, Ausencia de Filiación, entre otros.

Para un mayor conocimiento de las tipologías se detallan a continuación:

**CUADRO N° 3 CLASIFICADOR DE TIPOLOGÍAS PARA REGISTRO DE CASOS EN DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

DEFENSA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE(NNA)	TIPOLOGÍA
<p align="center">1 <b>DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia familiar</li> <li>• Conflicto de guarda</li> <li>• Abandono de niña, niño o adolescente</li> <li>• Extravío</li> <li>• Imposibilidad de deberes por causa ajena</li> <li>• Orfandad absoluta</li> </ul>
<p align="center">2 <b>DERECHO A LA IDENTIDAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de reconocimiento de filiación</li> <li>• Filiación judicial</li> </ul>
<p align="center">3 <b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia física</li> <li>• Violencia psicológica</li> <li>• Violencia en el sistema educativo</li> <li>• Sometimiento a castigo físico</li> <li>• Abandono emocional o psicoafectivo</li> <li>• Abandono emocional o psicoafectivo</li> <li>• Falta de provisión adecuada y oportuna</li> <li>• Utilización de NNA en conflictos familiares</li> <li>• Utilización de NNA en conflictos familiares</li> <li>• Inducción a la niña, niño o adolescente al consumo de sustancias dañinas a su salud</li> <li>• Inducción a la niña, niño o adolescente al consumo de sustancias dañinas a su salud</li> <li>• Traslado y retención arbitraria de la niña, niño o adolescente</li> <li>• Exigencia de actividades en la familia que pongan en riesgo a la niña, niño o adolescente</li> </ul>
<p align="center">4 <b>PROTECCIÓN LABORAL PARA ADOLESCENTES DE 14 AÑOS EN ACTIVIDAD LABORAL EXCEPCIONAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajos prohibidos, peligrosos, insalubres y atentatorios a la dignidad</li> <li>• Trabajos prohibidos, peligrosos, insalubres y atentatorios a la dignidad</li> <li>• Protección laboral para adolescentes trabajadores mayores de 14 años</li> <li>• Infracción al derecho de protección en relación al trabajo</li> </ul>
<p align="center">5 <b>DERECHO A LA EDUCACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expulsión</li> <li>• Restricción a la educación</li> </ul>
<p align="center">6 <b>DERECHO A LA SALUD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricción a la salud</li> </ul>
<p align="center">7 <b>DERECHO AL DEBIDO PROCESO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adolescentes con responsabilidad penal</li> <li>•</li> </ul>
<p align="center">8</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricción a libertad de expresión a la libre</li> </ul>

<b>DERECHO A OPIRAR, PARTICIPAR Y PEDIR</b>	participación y a la posibilidad de interponer petición
<b>9 DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE CON MADRE O PADRE PRIVADOS DE LIBERTAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vulneración de los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente con madre o padre privados de libertad</li> </ul>
<b>10 DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad</li> <li>• Restricción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad</li> </ul>
<b>11 DERECHO A RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y JUEGO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricción al derecho a la recreación, esparcimiento, deporte y juego</li> </ul>

<b>INTERVENCIÓN Y ORIENTACIÓN</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>
<b>1 PROBLEMAS PSICO- SOCIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducta agresiva</li> <li>• Consumo de alcohol</li> <li>• Consumo de drogas</li> <li>• Participación en pandillas</li> <li>• Intento de suicidio</li> <li>• Abandono de hogar</li> <li>• Abandono escolar</li> <li>• Orientación y/o apoyo integral</li> </ul>

<b>DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>
<b>1 DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violación</li> <li>• Violación de infante, niño, niña o adolescente</li> <li>• Abuso sexual</li> <li>• Estupro</li> <li>• Corrupción de niña, niño o adolescente</li> <li>• Corrupción agravada</li> <li>• Rapto</li> <li>• Proxenetismo</li> <li>• Violencia sexual comercial</li> </ul>
<b>2 DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Homicidio</li> <li>• Asesinato</li> <li>• Infanticidio</li> <li>• Aborto</li> <li>• Aborto seguido de lesión o muerte</li> <li>• Aborto Honoris causa</li> <li>• Aborto impune</li> <li>• Aborto preterintencional</li> <li>• Aborto forzado</li> <li>• Aborto culposo</li> <li>• Lesiones gravísimas</li> <li>• Lesiones graves y leves</li> <li>• Lesión seguida de muerte</li> <li>• Lesiones culposas</li> <li>• Contagio de enfermedades de transmisión sexual o VIH SIDA</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración genética</li> <li>• Abandono de niñas o niños</li> <li>• Denegación de auxilio</li> </ul>
<p><b>3</b></p> <p><b>DELITOS CONTRA EL HONOR</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difamación</li> <li>• Calumnia</li> <li>• Propalación de ofensa</li> <li>• Injuria</li> <li>• Reducción a la esclavitud o estado análogo</li> </ul>
<p><b>4</b></p> <p><b>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secuestro</li> <li>• Privación de libertad</li> <li>• Amenazas</li> <li>• Coacción</li> <li>• Vejaciones y torturas</li> <li>• Atentados contra la libertad de enseñanza</li> </ul>
<p><b>5</b></p> <p><b>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE TRABAJO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotación laboral de NNA</li> <li>• Atentados contra la libertad de trabajo</li> </ul>
<p><b>6</b></p> <p><b>DELITOS CONTRA LA FAMILIA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración o sustitución del Estado Civil</li> <li>• Sustracción de un menor o incapaz</li> <li>• Inducción a la fuga de una niña, niño, adolescente o jurídicamente incapaz</li> <li>• Abandono de familia</li> <li>• Incumplimiento de deberes de asistencia</li> <li>• Abandono de mujer embarazada</li> </ul>
<p><b>7</b></p> <p><b>EXPLORACIÓN LABORAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respaldo legal</li> <li>• Prohibiciones</li> <li>• Actividades en el marco familiar</li> <li>• Actividades comunitarias familiares</li> <li>• Edad mínima para trabaja</li> </ul>
<p><b>8</b></p> <p><b>OTROS DELITOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trata personas</li> <li>• Tráfico personas</li> <li>• Pornografía</li> <li>• Revelación de identidad de víctimas, testigos o denunciantes</li> <li>• Omisión de denuncia</li> </ul>

**Fuente:** Clasificador de tipologías para registro de casos en defensoría de la niñez y adolescencia, Ministerio de justicia y transparencia institucional.

### 2.5.3 Explicitación de la situación inicial

En su mayoría las familias del municipio rural de Batallas en particular las que se encuentran en comunidades lejanas tienen muchas necesidades económicas, razón por la cual muchas de ellas se alejan de sus familias para trabajar, en específico familias monoparentales donde la madre de familia se da modos para generar recursos económicos optando por trabajos de medio tiempo o fines de semana, esto debido a que la mayoría no cuenta con una Asistencia Familiar tanto que viven varios años sin exigirla, en otros casos hasta llegar a la mayoría de edad. Una vez adquirida la información de sus derechos en relación a la Asistencia Familiar, su aplicación contribuiría a la solución de este problema, mejorando la calidad de vida de los beneficiarios. Es decir que la madre, padre y/o tutor podría pedir la Asistencia Familiar, ante la autoridad competente, para sus hijos, o acudir ante las oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del municipio.

La Defensoría de la Niñez y adolescencia como primera instancia ayuda y colabora de forma gratuita para conciliar un monto determinado o de acuerdo de las partes interesadas, el cual debe ser homologado ante el juez para que pueda surtir efecto.

De igual forma, la persona interesada puede realizar la demanda a través de un abogado particular.

El Código de Familias incorpora tres formas de coerción para obligar a padres o madres a cumplir con la asistencia familiar: la primera es la retención de sueldo del obligado que no cumpla con el beneficio del niño, niña y adolescente la segunda es el embargo y remate de sus bienes y la tercera, el apremio corporal para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

No cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia, con los hijos/as menores de edad y estudiantes, es considerado como **violencia económica**.

En el ámbito familiar se exterioriza de dos maneras:

**a) Incumplimiento de asistencia familiar:**

El incumplimiento a la obligación de prestar asistencia familiar la misma que no sólo comprende la alimentación, sino que debe entenderse como el cubrir las necesidades para una subsistencia digna de la persona (alimentación, vivienda, vestimenta, recreación, educación y salud).

**b) Incumplimiento de deberes de Asistencia Familiar:**

Es la omisión voluntaria, maliciosa, fraudulenta y dolosa en la que incurren los progenitores en su obligación de proveer el acceso a alimentación, educación, etc., poniendo al NNA en un estado de necesidad y peligro; por lo que el Código Penal, ha tipificado como delito e impuesto sanciones al padre o madre que incurre en dicho incumplimiento por omisión.

Por lo tanto, el equipo multidisciplinario de la Defensoría de la niñez y adolescencia del municipio tiene tres alternativas legales para su resolución siendo por:

- Resolución del incumplimiento de asistencia familiar con intervención directa de la DNA.
- Resolución del caso ante el juzgado de familia, con el proceso de asistencia familiar.
- Resolución del caso en materia penal, con el proceso de incumplimiento de deberes de asistencia familiar.

## 2.6 Sección propositiva

### 2.6.1 Intervención de Trabajo Social

Etimológicamente, el término "intervención" hace referencia a la acción y efecto de intervenir; la palabra "intervenir" significa tomar parte en un asunto y también interceder o mediar por alguien<sup>41</sup>

La intervención profesional del Trabajo Social se entiende como una "... forma de acción social, consiente y deliberada, que se realiza de manera expresa, integra supuestos ideológicos, políticos, filosóficos (conocimiento), con propuestas metodológicas (acción).

Supone procesos que parten del conocimiento de problemáticas: implica identificar sujetos, circunstancias para promover su desarrollo humano (transformación); reconocer diferentes realidades subjetivas, desde perspectivas particularizantes; se apoya en teorías sociales que juegan un papel explicativo y guían el conocimiento, proceso y resultados"<sup>42</sup>

Es preciso destacar que la presente experiencia laboral sobre la intervención del Trabajo Social en el proceso de la Asistencia Familiar, está orientada a mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a superar los problemas durante el proceso y a promover la restitución de sus derechos. También para contribuir a mejorar la calidad de servicio, a tiempo de mejorar la eficacia y eficiencia de la resolución de casos.

Para la atención a los usuarios que acuden a la oficina de la Defensoría de la niñez y adolescencia con respecto a la problemática de asistencia familiar se desarrolla una **metodología de intervención** acorde al protocolo de atención de la institución:

- Estudio de caso
- Diagnóstico,
- Intervención social o tratamiento

Este proceso de intervención a nivel individual familiar, se inicia desde que la persona realiza cualquier tipo de demanda y/o se ha detectado una necesidad o un problema.

---

<sup>41</sup> Diccionario de la Real Academia Española, (2001).

<sup>42</sup> Cifuentes, (2009). p. 9

Consiste en el conocimiento de la persona, familia y situación problema, sin olvidar el contexto con todas sus interrelaciones. El estudio constituye la primera etapa del proceso y su importancia radica en que sirve de base para el diagnóstico y la posible intervención.

El **estudio de caso** es un método de investigación utilizado para conocer el problema del usuario y su entorno familiar. Este estudio inicia con la **admisión del caso**, dando a conocer el motivo por el cual se acude a la oficina de Trabajo Social dependiente de la DNA seguidamente se da una breve explicación sobre los derechos vulnerados y acciones a seguir para la restitución de los mismos, por ejemplo; la **ausencia de la asistencia familiar** como hecho denunciado.

Una vez admitido el caso se realiza la **entrevista** con el usuario en este caso se tomó la experiencia de la Sra. JULIA V.M. (progenitora) para recabar datos e información de relevancia, mediante preguntas semiestructuradas con el **registro de caso**, el cual nos da indicadores importantes para adecuar el caso a una tipología como ser la demandas de asistencia familiar.

Posteriormente se hace una evaluación del caso para verificar si corresponde la intervención por Trabajo Social debido a que se han presentado casos en los que se requiere la atención por el área de psicología bajo ficha de coordinación con la DNA del municipio más cercano. Momento donde la parte demandante hace exigencia formal de la asistencia familiar para los menores de edad bajo su cuidado.

Al respecto existen otros casos que se ve por conveniente que la intervención sea procedente en la atención por la Trabajadora Social en tal sentido se continua con la entrevista utilizando la **ficha social** (Ver Anexo N.º 4) definida como un instrumento de todo Trabajador Social en donde se registra la información obtenida de manera susceptible. Este instrumento permite cuantificar la historia social, es la memoria escrita del Trabajo Social Individualizado. “Es un documento breve y básico inicial, donde se registran los datos imprescindibles del/la usuario/a (nº de ficha, fecha del inicio del caso, apertura de

expediente, nombre, apellidos, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, dirección, teléfono, y los datos básicos de la familia y la demanda)<sup>43</sup>.

La Trabajadora Social aplica la ficha social siempre que el caso requiera una intervención social que conlleve alguna gestión administrativa o judicial para las cuales sea preciso conocer los datos personales y/o familiares del usuario, por esta técnica es que se obtiene datos del grupo familiar, antecedentes, situación económica, historia social, información que nos ayude a conocer el problema concreto por el cual acude o fue remitido. En esta fase se presentan casos como la asistencia familiar, donde se requiere de intervención por el área social, ya que el problema va referido al ámbito familiar se entrevista al grupo familiar o beneficiarios que ayuden a conocer mejor el caso.

Para profundizar el caso y tener mayores datos e información sobre el problema se procede a realizar una **Visita Domiciliaria**: siendo una variante de la entrevista, que permite al profesional completar la valoración del caso social utilizando la información obtenida en el contexto de la persona usuaria, o en el lugar de residencia habitual. La información obtenida utilizando esta técnica permite verificar la situación real del caso, ya que los datos facilitados en las entrevistas de oficina, pueden diferir de los recogidos en el domicilio, esto permite conocer la realidad de los menores de edad y el grupo familiar para corroborar los datos obtenidos o aclarar dudas sobre el problema, esto a través de la **ficha de visita domiciliaria** (Ver Anexo N.º 5) estas visitas se las hace en su mayoría con un acuerdo previo para determinar el día y la hora de visita para tener alguien que pueda estar en el momento de la visita según el caso se ve conveniente hacer una segunda entrevista a la usuaria, o a los integrantes de la familia que están inmersas en el problema. Esta **entrevista**: es la técnica más importante en el Trabajo Social individualizado, porque representa la relación interpersonal de apoyo profesional entre el/la usuario/a y el/la trabajador/a social, a través de la cual se intercambia información, constituyéndose como el elemento básico para garantizar un cambio en la situación problemática del caso. La misma es **semi estructurada**, ya se tiene los temas a tratar para clarificar o confrontar la información. En esta parte es muy importante la empatía en la relación que se establece con el usuario o los

---

<sup>43</sup> Martín, A.(2018) "Técnicas de intervención de Trabajo Social"

familiares para ganar la confianza y colaboración en la obtención de información que ayuden a conocer con certeza el problema.

Dentro del estudio de caso también se acude a las **evidencias sociales** (hechos sociales) para lo cual se utiliza la **observación**: normalmente se realiza en el lugar donde se desarrollan los fenómenos observables. “Es un procedimiento que dirige la atención a un hecho de la realidad, encontrando sentido a lo observado, en el que el/la trabajador/a social deberá examinar, registrar, analizar y elaborar conclusiones”<sup>44</sup>. Por ejemplo como ingreso de la usuaria a las oficinas de la DNA, que actitudes mostro en el momento de la entrevista y cuáles fueron sus reacciones. Es decir, si la usuaria/o usuario ingreso sollozando o en el momento de la entrevista es poco colaborador demostrando una actitud confrontadora o de negación ante lo ocurrido.

También dentro de las evidencias es muy importante el **testimonio** de las personas que conocen del problema como ser familiares cercanos, autoridades indígenas originarias campesinas, personas que mantengan una relación directa con el usuario.

Por último, dentro del estudio de caso se utiliza las **evidencias documentales** como ser antecedentes similares o de gran relevancia ante el problema, toda esta información nos da mayores detalles de la situación actual para conocer el problema a profundidad.

**El Diagnóstico** nos permite describir y explicar el problema de manera teórica, dando una explicación crítica ante la problemática que atraviesa el usuario y su entorno familiar, el diagnóstico realiza un análisis de todos los datos obtenidos así también se organiza toda la información que se considera fundamental para la identificación del problema real.

El problema por el cual acuden ante la oficina de Trabajo Social o por la cual fue remitido, por lo general dentro de la Defensoría de la niñez y adolescencia la asistencia familiar como problema real que enfrentan varias familias en cuanto a vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Realizar un diagnóstico sobre el problema es un vínculo entre la investigación y la intervención, donde se puede determinar la forma de intervención social y/o tratamiento.

---

<sup>44</sup> (Fernández García y Ponce de León, 2012).

### **Intervención social y/o tratamiento**

Tomando en cuenta lo referente, la trabajadora social desarrolla la intervención social individualizada y familiar de la siguiente manera:

- Se brinda el apoyo de manera personal, hasta la intervención con el grupo primario, la familia, quien en la mayor parte de los casos conforma el sistema donde se genera los conflictos y problemas que se presentan en las niñas, niños y adolescentes con las que se intervienen.
- Se brinda orientación social acerca del proceso que se debe iniciar ya sea en instancias de la DNA y/o instancias judiciales.
- Se realiza la investigación social a través de visitas domiciliarias.
- Se realiza entrevistas estructuradas, semi estructuradas, no estructuradas con el usuario y el entorno familiar.
- Se realiza registro de observación.
- Se realiza visitas a instituciones para recabar mayor información: Unidades Educativas, centros hospitalarios, centros de salud, guarderías, como a entidades del ámbito laboral y comunitario.
- Se realiza acciones de prevención y sensibilización a nivel personal a través del apoyo y orientación integral respecto al cumplimiento de roles y responsabilidades a padres, madres, responsables y otros familiares del NNA, así como a ellas y ellos, para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo a las particularidades de cada caso.
- Se elabora informes sociales a requerimiento y necesidad de los usuarios que solicitan los servicios del área social.

Es importante mencionar que debido a la gran demanda que tiene la Defensoría de la niñez y adolescencia la atención sobre todo en el tratamiento de los casos que requieren terapia se limita a una orientación y reflexión para la toma de decisiones.

## **Resolución del incumplimiento de asistencia familiar con intervención directa de DNA**

**En este caso se desarrolla la experiencia de la Sra. JULIA V.M.:** La progenitora posterior a **la entrevista** presento una denuncia ante las oficinas de la Defensoría de la niñez y adolescencia del municipio de Batallas para su **registro** manifestando que su esposo salió de su domicilio tras tener una relación sentimental con una tercera persona habiendo transcurrido 8 meses desde la salida del hogar la progenitora expreso que el padre de sus hijos no la ayuda con la alimentación, educación y salud de sus hijos por razones que desconoce.

Por razón de incompatibilidad de caracteres y falta de entendimiento, para evitar lastimarse y no causar tristeza a sus hijos suscribieron un acuerdo de **asistencia familiar** en oficinas de la Defensoría de la niñez y adolescencia del municipio de Batallas en fecha 12 de abril de 2017. Habiéndose realizado previamente **la visita domiciliaria** para verificar las condiciones socio económicas de ambas partes para determinar una Asistencia Familiar justa y proporcional, en estricta sujeción al Art. 188 m) de la ley 548 y la Ley 603 del Código de las Familias y del Proceso Familia.

En relación a la guarda de los hijos debido al tiempo de convivencia de cuatro años tiempo en el cual procrearon dos hijos JHANETH A. V. (10 años de edad) y LUIS A.V. . (8 años de edad) datos extraídos de la **ficha social**, los cuales en común acuerdo de los progenitores los niños quedaron al cuidado de la madre JULIA V.M. quien será responsable de la guarda y cuidado, salud, educación , vestimenta de los niños además del desarrollo integral de los menores de edad.

Respecto al derecho de visitas a favor del padre el Sr. RUPERTINO A.M. tiene derecho de ver a sus hijos con preferencia los días domingos y feriados incluso precisándose la hora de 10.00 a.m. a 16:00 pm bajo la coordinación con la madre quien debía permitir, facilitar y coordinar el encuentro para precautelar la relación paterno filial y el afecto de familia que necesitan los hijos, con la prohibición de visitas en estado de ebriedad. Asimismo, se determinó que en caso de que la madre vaya a ausentarse con sus hijos por motivos de viaje, trabajo u otro debería previamente comunicar y coordinar ese aspecto con el padre.

Por otra parte en cuanto a la **ASISTENCIA FAMILIAR** el progenitor de ambos menores de edad de manera voluntaria se comprometió a prestar un asistencia familiar a favor de sus hijos la suma de Bs. 450 (cuatrocientos cincuenta 00/100 Bolivianos) para cada hijo, cada mes debiendo ser cancelada a partir de la suscripción del documento siendo la madre la supervisora directa encargada de recoger y administrar dicho monto económico en favor de los menores de edad. En calidad de comprobante del cumplimiento de obligación la Defensoría de la niñez y adolescencia deberá extender los recibos respectivos de Asistencia Familiar firmadas por ambos progenitores.

En cuanto al **seguimiento** la progenitora JULIA V.M. se comprometió a colaborar en todo cuanto sea necesario al personal de la D.N.A. para el respectivo seguimiento psicosocial de los menores de edad, quien en caso de incumplimiento acepto someterse a las acciones que tome la D.N.A. en bien de sus hijos. Siendo que ambas partes en señal de conformidad se procedió a la firma el acta de asistencia familiar con la aclaración de que el acuerdo de asistencia familiar podrá ser homologado ante la autoridad competente.

### **Resolución del caso ante el juzgado de familia, con el proceso de Homologación de asistencia familiar**

Tanto la progenitora JULIA V.M. como el progenitor RUPERTINO A.M. solicitaron la HOMOLOGACION de la Asistencia Familiar ante el Juzgado publico mixto de familia, niñez y adolescencia e instrucción penal 1º del municipio de Pucarani dando a conocer al Juez que el progenitor se comprometió a dar una asistencia familiar en favor de sus hijos JHANETH A. V. (10 años de edad) y LUIS A.V. (8 años de edad) la suma de Bs. 450 mensualmente para cada uno petición al amparo del Art.445 inc. g), se tramitan las Resoluciones Inmediatas, las pretensiones como son la Asistencia Familiar como señala en el num.1 del Art.448 de la ley 603 dice “Cuando exista determinación de asistencia familiar mediante documento público o reconocido ante notario de fe público o ante conciliador judicial, previa verificación de los presupuestos generales, capacidad y legitimación **acogerá la demanda mediante sentencia para su ejecución inmediata**”.

Adjuntando en calidad de prueba los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento original donde se demuestra la relación de parentesco que existe con el obligado.
- Acuerdo de Asistencia Familiar en original
- Croquis de domicilio del demandante
- Croquis de domicilio del demandado
- Fotocopias de cedula de identidad

Consecuentemente el Juez Publico Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia y Cautelar Penal N°1 de la Provincia Los Andes con asiento jurisdiccional en Pucarani emite Resolución con Auto Definitivo (Sentencia) en la cual APRUEBA Y HOMOLOGA el Acuerdo de Asistencia Familiar.

Posteriormente la progenitora JULIA V.M. dentro el proceso de Homologación de Asistencia Familiar tras emitirse la resolución de Homologación del acuerdo manifiesto que el obligado no realizó deposito alguno por lo que se presentó la liquidación del mismo bajo el siguiente detalle:

- Desde la firma del acuerdo 12 de abril 2017 hasta 12 de septiembre de 2017 siendo 5 meses los cuales multiplicados por Bs. 900 es igual a Bs. 4.500

El juez en aplicación a lo establecido en el Art. 415-I de la ley N° 603 se puso en traslado al obligado para que en el plazo de 3 días presente o no observación a la liquidación presentada por la madre de los menores de edad.

En fecha 08 de agosto de 2021 el progenitor RUPERTINO A.M. interpone petición de **reducción de asistencia familiar** en proceso de resolución inmediata. Dando a conocer 2 aspectos: **1)** Siendo que el mismo dio a conocer que cambio de domicilio y que reside en la Ciudad de El Alto en calidad de inquilino con una mensualidad de 500 bolivianos adjuntando documento privado de alquiler. **2)** poniendo en conocimiento que el padre del mismo se encontraría delicado de salud y en consecuencia de ello sería él quien cancela el servicio de energía eléctrica, aludiendo que estas situaciones demuestran que no tendría la

capacidad económica suficiente para asumir la asistencia familiar señalando el Art. 116 de la Ley N° 603, señala: “f. La asistencia familiar se determina en proporción a las necesidades de la persona beneficiaria y a los recursos económicos y posibilidades de quien o quienes deban prestarla, y será ajustable según la variación de estas condiciones”. Además de considerar la convulsión social del año 2019 y posteriormente la pandemia del covid 19 proponiendo una asistencia familiar de Bs. 500 por ambos hijos de forma mensual para sus hijos JHANETH A. V. (10 años de edad) y LUIS A.V. (8 años de edad).

Toda vez que se ha presentado la demanda de reducción de asistencia familiar conforme lo establecido en el Art. 415 de la ley N° 603 en la que dispone la petición de cese, aumento o disminución de asistencia familiar se admite la demanda ante instancia judicial estableciendo un término de 5 días para que la demandante JULIA V.M. presente oposición alguna a la solicitud del progenitor.

En cumplimiento a lo establecido por el Juez de familia, niñez y adolescencia la madre de los menores de edad **presenta oposición** dentro la demanda de Homologación de asistencia familiar señalando en su observación más relevante lo siguiente: Que la asistencia familiar constituye en un pleno derecho de relevancia, el demandado al pedir que se fije una Asistencia Familiar de Bs. 500, va en contra de la normativa vigente establecida en la Ley N° 603 en su Art. 116 (FIJACION DE LA ASISTENCIA FAMILIAR) en su numeral II señala lo siguiente “en los casos en que exista un ingreso mensual igual o menor al salario mínimo nacional sea fijo o no o en los casos que el ingreso anual sea equivalente por mes al salario mínimo, el monto calificado no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) del salario mínimo nacional, y se incrementa si existiere más de una beneficiaria o beneficiario de acuerdo a sus necesidades”

En ese entonces según Decreto Supremo 4501 de fecha 01 de mayo del 2021 el salario mínimo nacional era de Bs. 2.164, siendo que el 20% de dicho monto fue de Bs. 433, siendo que el progenitor en su momento solicito pagar un monto menor a lo que la norma estipulaba.

Conforme a la intervención de la Trabajadora Social se determinó:

Que los dos menores de edad se encontraban estudiando acreditados con certificados emitidos por el Director de dicho establecimiento educativo en el cual estarían inscritos como alumnos regulares JHANETH A. V. cursando el cuarto grado de secundaria y LUIS A.V. correspondiente al segundo grado de secundaria habiendo ambos menores de edad aprobado el primer trimestre con calificaciones buenas.

Así mismo mediante **visita domiciliaria** se evidencio que la progenitora cancela el servicio de energía eléctrica, agua e impuestos de la vivienda en la que habita junto a sus hijos.

Además con la intervención de la Trabajadora Social de la DNA Batallas se presentó una lista de gastos debidamente notariado donde se demuestra los gastos en alimentación, educación y vestimenta que la progenitora cubre mensualmente.

El padre de los menores de edad no cumplió el acuerdo de asistencia familiar que se suscribió de manera voluntaria siendo que no se hizo pago alguno hasta ese momento. Cabe mencionar que la Ley 548 en su Art. 41 estatuye lo siguiente que *“la madre o el padre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, salud, educación, respeto y participar y apoyar en implementación de las políticas del Estado ... ”* Siendo que los mismos no pueden generar sus propios ingresos por lo que se requiere la manutención como dispone el Art. 64 de la Constitución Política del Estado Plurinacional. En la misma norma suprema el Art. 59 en su numeral I señala *“toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral...”* concordante con lo establecido por el Art. 60 de la CPE que establece *“Es deber del estado y la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente que comprende la preeminencia de sus derechos...”* dentro de los derechos de los menores de edad esta la asistencia familiar que de acuerdo al Art. 109 de la Ley N° 603 comprende *“un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garanticen lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta”*, surge ante la necesidad de los miembros de la familia y el incumplimiento de quien debe de otorgarla conforme a sus posibilidades y es exigible judicialmente cuando no

se la presta voluntariamente; se prioriza el interés superior de las niñas, niños y adolescentes”, el mismo tiene por finalidad establecer que toda persona en especial, los menores de edad tienen derecho a un nivel de vida digna, que le asegure la alimentación, vestido, salud, vivienda y seguridad social, en especial los niños, niñas y adolescentes, por tratarse de un grupo vulnerable de la sociedad, que merecen mayor cuidado si distinción alguna.

Las normas constitucionales garantizan y protegen el derecho de las niñas, niños y adolescentes recibir una pronta y oportuna atención a sus derechos por parte del estado y la sociedad y los progenitores para que los mismos alcancen su desarrollo integral. Que en el presente caso se ha demostrado el estado de necesidad **conforme visita domiciliaria e Informe Social** de los hijos menores de edad, de la misma forma a través de la visita domiciliaria e informe social se ha demostrado que el demandado tiene la capacidad económica de cubrir una asistencia familiar superior a los Bs. 250 ofrecidos inicialmente por cada hijo.

A fines de dilucidar puntos a probar de tales pretensiones se señaló audiencia debiendo el progenitor probar cual es la circunstancia o razón de la petición de reducción de asistencia familiar hacia los beneficiarios y cuáles son las cargas familiares que asume el obligado, donde le imposibilita a no brindar la asistencia familiar acordada.

Por otra parte, se solicitó a la progenitora debía probar que los hijos se encuentran en condiciones óptimas en el cuidado que es brindada por la demandante.

Para tal efecto se procedió a emitir el INFORME SOCIAL por el área de Trabajo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Batallas de ambas partes en conflicto, donde se comprobó que los menores de edad JHANETH A. V. (15 años de edad) y LUIS A.V. (13 años de edad) se encontraban en óptimas condiciones tanto de salud, educación, vivienda y otros misma que fueron consideradas como elemento fundamental en audiencia al presente proceso de reducción de asistencia familiar pare denegar la solicitud de reducción a la asistencia familiar presentada por el padre manteniéndose los Bs. 450 por cada hijo. Y logrando la cancelación de lo adeudado por el padre bajo conminatoria del Juez de familia niñez y adolescencia.

En caso de incumplir la Asistencia Familiar tras la homologación queda opcionalmente la vía penal:

### **Resolución del caso en materia penal, de incumplimiento de deberes de asistencia familiar**

Incurrirá en privación de libertad de seis meses a dos años, el padre, tutor, curador, de un menor de edad o incapaz, y quedará inhabilitado para ejercer la autoridad de padre, tutoría o curatela, en los siguientes casos:

1. Si dejare de proveer sin justa causa a la instrucción primaria de un menor de edad escolar.
2. Si permitiere que el menor de edad frecuente casas de juego o de mala fama o conviva con persona viciosa o de mala vida.
3. Si permitiere que el menor frecuentes espectáculos capaces de pervertirle o que ofendan al pudor, o que participare el menor en representación de igual naturaleza.
4. Si autorizare a que resida o trabaje en casa de prostitución.
5. Si permitiere que el menor mendigue o sirva de mendigo para inspirar conmiseración<sup>45</sup>.

Una vez conocida la denuncia de incumplimiento de deberes, el equipo multidisciplinario de la DNA deberá proceder de manera inmediata a iniciar una investigación bio-psico-social y registrar el caso en el sistema.

Mediante requerimiento fiscal se solicitará la revisión médica del niño, niña o adolescente, para ser efectuada por el médico forense o un médico del SEDES en provincia, conocidos los informes técnicos que evidencian gravedad del incumplimiento, en interconsulta el equipo multidisciplinario de la DNA podrá adoptar medidas de emergencia (Art. 111 CNNA) como el acogimiento en familia ampliada, y como último recurso en un centro de acogida, regularizando conforme a Ley la medida de emergencia asumida.

---

<sup>45</sup> Código Penal, Art. 249

1. Si la niña, niño o adolescente se encuentra en estado de crisis, antes de hacer la entrevista o valoración, se deberá hacer la contención emocional.
2. La investigación social y/o psicológica debe recoger información en relación al incumplimiento denunciado, recogiendo información del entorno familiar, escolar, laboral, vecinal y/o comunitario.
3. Se realizará la evaluación psicológica del NNA, aplicando las técnicas y test de acuerdo a su edad.

Interpuesta la denuncia o querrela por incumplimiento de deberes de asistencia familiar:

La DNA patrocinará al representante legal del NNA víctima; o por sí misma sin necesidad de mandato expreso, interponiendo la denuncia y la querrela. En la querrela se deberá hacer constar en forma clara y precisa como, cuando, donde y quienes participaron del hecho, puesto que este acto será la base de la investigación del proceso penal.

La DNA deberá observar toda la prueba presentada por la parte contraria y objetarla en la vía incidental, siempre y cuando no cumpla los requisitos legales.

Asimismo la DNA podrá ofrecer como testigos a las/los profesionales del equipo, que elaboraron los informes técnicos.

Dentro del procedimiento penal, la víctima puede ser testigo, para ello deberá tener información de lo que esto representa y tener un apoyo psicológico que permita establecer y valorar la pertinencia o no de su participación dentro del juicio oral.

Durante la tramitación del proceso penal, la Trabajadora Social de la DNA como parte del seguimiento debe realizar el acompañamiento a la víctima o sus representantes en todos los actuados procesales. , remitir a la víctima a apoyo terapéutico para su rehabilitación psico-emocional o para que pueda actuar como testigo en el proceso penal.

Por todo lo expuesto al identificar el problema es preciso que se actué sobre la misma de manera adecuada con las mejores destrezas de lo contrario se seguirá incrementando la misma sin tener una adecuada resolución.

La intervención de la trabajadora social debe ser indispensable al momento de la otorgación de la asistencia familiar debido a la importancia de la realidad que se muestra en el informe social y otros instrumentos.

Se debe modificar la legislación en materia familiar a efectos de que el informe de la trabajadora social sea determinante a momento de imponer la asistencia familiar ya que es el único instrumento que muestra la realidad económica social del beneficiario.

Por consiguiente, se propone la complementación a la formación del o la profesional en Trabajo Social haciendo énfasis en fortalecer sus capacidades institucionales, debido a la importancia de la participación del área social en la resolución a problemas que se presentan en el desarrollo del proceso de la asistencia familiar con la finalidad de que las niñas, niños y adolescentes sean tratados en todo momento como titulares de derechos y se garantice el tratamiento especializado para la restitución de sus derechos, conforme a su interés superior y a la prioridad absoluta en la atención en servicios públicos.

## **2.7 Sección conclusiva**

La Asistencia Familiar, es un medio para ejercer el derecho a la vida, la salud y a la seguridad, así como ser asistido en la alimentación y educación, por su cualidad de ser derechos fundamentales inherentes a la persona por su condición humana.

La asistencia familiar comprende las relaciones patrimoniales emergentes de la obligación de asistir en las necesidades de alimentación principalmente de los hijos menores de edad, hijos con discapacidad e hijos mayores de edad que estén cursando carrera técnica o universitaria, toda vez que el Código de Familia adopta en el concepto de asistencia familiar, no solamente al sustento propiamente dicho, sino también a la habitación, vestido, atención médica y gastos de educación.

La obligación de la asistencia familiar se genera a partir de los vínculos que nacen del matrimonio, la unión libre o de hecho y del parentesco, en razón a que está plenamente vigente el deber de mantener y educar al hijo, dotándolo de una profesión u oficio socialmente útil, según su vocación y aptitudes.

El trabajo social forma parte importante en la disolución de la asistencia familiar en la defensoría de la niñez y adolescencia del área rural en este caso en concreto en el municipio de Batallas ya que el profesional en Trabajo Social realiza un estudio social de ambas partes para evitar determinar una asistencia familiar desproporcional, considerando pruebas fehacientes para fijar el monto de la asistencia familiar al obligado y además no dejar de lado las necesidades y la realidad del beneficiario.

## **ÁREA III: ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD LABORAL**

El Plan de estudios con el que egresó de la carrera de Trabajo Social quien suscribe la presente Memoria Laboral, fue el vigente del año 2005-2009 que comprendía 35 materias. (Ver Anexo N°1). Este proceso de aprendizaje en el transcurso de cinco años permitió adquirir elementos teóricos y metodológicos para el ejercicio profesional en instituciones públicas a partir del abordaje de un problema social.

En ese sentido a criterio personal, no hubo falencias en la enseñanza de las materias contempladas, no obstante, quien suscribe la Memoria Laboral, no pudo culminar la carrera por situaciones económicas particulares.

Por otra parte, es necesario destacar que la experiencia laboral en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de municipio de Batallas área rural del departamento de La Paz fue fructífera, ya que se aplicó la teoría y la metodología a la práctica, siendo que ambas son importantes para el desarrollo profesional, lo cual permitió trabajar en la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio.

De igual importancia se logró un aprendizaje en cuanto a la aplicación de la normativa de protección de derechos de la niñez y adolescencia, pues la actuación profesional se desarrolla en la DNA conforme al Estatuto del Funcionario Público Ley N° 2027 que norma el proceder de todo funcionario que asegura la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública. Y la Ley 548 Código Niña Niño y Adolescente, que define que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia es un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio- jurídica dependiente de cada Gobierno Municipal, como instancia promotora que vela por la protección y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuya organización y funcionamiento se establecen de acuerdo con las características y estructura administrativa del Gobierno Municipal.

Mencionar que la intervención de la Trabajadora Social en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se enfoca en la protección de la Niña, Niño y Adolescente, conforme a su interés superior y a la prioridad absoluta en la atención en servicios públicos a través de la

utilización de métodos que coadyuven a la resolución de problemas para evitar repercusión en el desarrollo personal integral de cada uno de los integrantes del sistema familiar.

Siendo las acciones de la Trabajadora Social las de contribuir y asistir en la defensa permanente de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que atraviesan por situaciones de riesgo y vulneración de derechos.

En cuanto a la asistencia familiar se puede determinar que sería más proporcional y equitativa tanto para los obligados y los beneficiarios con la participación de la trabajadora social en el proceso de asistencia familiar que tendría la tarea de estudiar y analizar las necesidades e ingresos económicos de las familias que demanden este derecho.

### **3.1. Breve balance del pensum con que se culminó la carrera**

Conforme al plan de estudios 2005-2009 de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Mayor de San Andrés han sido relevantes y de suma importancia para la formación profesional y para el ejercicio laboral realizada dentro de la Defensoría de la niñez y adolescencia del Municipio de Batallas las siguientes:

**Teoría e historia del trabajo social.** - Esta materia coadyuva de manera considerable al profesional debido a que nos muestra el proceso evolutivo y el espíritu del trabajador social desde su origen hasta sus últimas tendencias. Siendo que el trabajo social en la práctica promueve el cambio y el desarrollo social.

**Teoría sociológica.**- Al trabajar en un área de gran contacto con la población como es la atención en la defensoría de la niñez y adolescencia, esta disciplina es de utilidad a momento de la comprensión sobre un grupo familiar, su entorno social en un espacio geográfico específico, los comportamientos que existen a nivel social, cómo se estructuran las organizaciones, los comportamientos humanos más habituales, así como las estructuras sociales y grupales que existen.

**Legislación social.-** Para poder actuar conforme a la normativa que protege a los niños niñas y adolescentes sin cometer omisiones ni vulnerar sus derechos es menester conocer los fundamentos y categorías esenciales para entender el derecho y la legislación social boliviana como marco jurídico de la intervención profesional, transversalizando con los derechos humanos, que regula tanto los derechos y obligaciones de los propios beneficiarios, técnicos operadores como de los administradores de justicia.

**Estadística social y demografía.-** A momento de que la trabajadora social pueda tomar una estrategia de acción en la prevención de algún tipo de vulneración de derechos a menores de edad juega un papel muy importante, pues nos permite a través de sus estudios ubicar, clasificar, interpretar, escoger, distinguir, etc., una cantidad de elementos para la observación y análisis de los hechos que nos permitan actuar en un tipo particular de hechos recurrentes.

**Metodología del trabajo social individual y familiar.-** Esta materia fue de gran importancia para la comprensión de un grupo familiar, la forma de su relación, cooperación e interacción dentro el entorno familiar así como en el entorno social que es muy particular en área rural, comprendiendo de esa manera la crisis de una separación conyugal, brindando medidas de contención y de hecho como es la asistencia familiar.

**Política social.-** En la presente intervención profesional desarrollada en la defensoría de la niñez y adolescencia fue de mucha utilidad la materia de Política social los insumos teóricos para una adecuada intervención, proponiendo normativas locales para la protección de los menores de edad y una asistencia familiar adecuada.

**Metodología general y trabajo social en grupos.-** En la experiencia profesional desarrollada se recibió demandas de capacitación en grupos en diferentes espacios e instituciones como salud, educación, organizaciones, autoridades indígenas originarias campesinas, etc. Esas demandas ameritaban respuestas instrumentales para la coordinación y el trabajo con grupos concretos según la necesidad institucional y de acuerdo a los proyectos que se implementaban.

**Epistemología y metodología de la investigación social.-** Esta materia nos ayuda a la comprensión de la realidad social en la cual nos encontramos en este caso en particular en el área rural, mediante la formulación y el desarrollo de investigaciones de tipo cualitativo y cuantitativo sobre problemáticas sociales para tratar de buscar una adecuada intervención a momento de la atención de un caso que requiere atención.

**Psicología de la personalidad y salud mental.-** Al estudiar el comportamiento y el carácter de las personas, al mismo tiempo de observar cómo se desarrolla cada individuo y detectar si existe algún tipo de problema nos ayuda en la adecuada atención debido a que permite detectar anomalías en un usuario y abordar de una manera adecuada el caso.

**Práctica II de inserción al espacio profesional.-** La práctica de inserción al espacio profesional permitió reconocer el espacio profesional en el cual interactúan: la institución, el trabajador social y el usuario. La forma como se relaciona y se diferencian, tomando en cuenta aspectos relevantes como el organigrama institucional, reglamentos y objetivos explícitos y el cómo se administra los recursos económicos con los que se cuenta.

**Trabajo social rural.-** Al conocer el trabajo en áreas dispersas como es el área rural se pudo tratar de diferente manera a los usuarios, identificando mejor sus necesidades y dirimir de una manera adecuada los conflictos existentes en este entorno social comprendiendo su realidad social, aspectos socioeconómicos y socioculturales.

**Educación social.-** Se utilizó los insumos aprendidos en educación social para la implementación de procesos educativos a nivel individual, familiar, grupal y/o comunitario, facilitando procesos reflexivos grupales y comunitarios, desarrollando procesos de capacitación de comunidades y en la elaboración de materiales educativos.

**Seminario de ética y DD.HH.-** El trabajador social, como profesional debe tomar decisiones dentro de un marco institucional por lo cual es necesario los códigos deontológicos que regulen el obrar profesional en Trabajo Social de esta manera precautelar los derechos humanos dentro del cumplimiento del ejercicio profesional.

**Seminario de género-** El género se refiere a la construcción social de lo femenino y masculino, que varía según el tiempo y el espacio. El género se representa por comportamientos aprendidos y no por comportamientos innatos. Aspirar a la igualdad de género implica aspirar a una sociedad y una vida laboral igual, donde el hombre y la mujer tienen derechos, obligaciones y posibilidades iguales. Por lo que en el área rural se debe trabajar de gran manera este aspecto debido a la gran desigualdad social que persiste entre el hombre y la mujer constituyéndose uno de los factores a momento de la separación familiar y por ende en la otorgación de la asistencia familiar.

**Taller de trabajo dirigido. -** La modalidad de trabajo dirigido está enfocada en que el estudiante se pueda orientar en el ejercicio de las funciones del perfil profesional en diferentes niveles de intervención, ya que cuenta con una formación teórica y metodológica las cuales son útiles para poder responder a las necesidades y demandas de los sujetos en dicha institución.

**Idioma Aymara.-** El aprendizaje del idioma aymara es importante para tener una comunicación básica con el usuario a fin de comprender y cubrir todas sus necesidades requeridas, sobre la base del reconocimiento de la diversidad cultural de esta manera el profesional obtiene mayor habilidad comunicativa al momento de relacionarse con los usuarios y así abrir la mente a otras culturas.

### **3.2. Aprendizaje resultante de la experiencia laboral**

Uno de los aprendizajes llevados de la experiencia laboral ha sido el avance de las ciudades grandes hacia el área dispersa como es el área rural a través de la urbanización que es sin lugar a dudas, uno de los fenómenos de mayor trascendencia en la sociedad. Su avance incesante ha expandido a los confines del área rural, al incorporar los poblados rurales a las urbes y en la gran mayoría de los casos, absorbiéndolos e integrándolos en su lógica, en su funcionamiento; sin embargo, partes de esos espacios rurales han resistido el embate de la ciudad: han podido preservar algunas funciones, su dinámica económica, sus formas de vida, usos y costumbre viviendo en un entorno propio con normas sociales arraigadas, aplicadas en la forma de resolución de sus conflictos, por lo que ha sido de gran utilidad esta experiencia para quien suscribe la memoria laboral en vista de que se ha podido observar en la práctica lo que es la justicia indígena originaria campesina reconocida en nuestra Constitución Política del Estado aplicado en la resolución de conflictos a nivel familiar y social.

Uno de los aprendizajes relevantes fue el rol de la Trabajadora Social en la prevención ya que se debe aplicar en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia todos las metodologías aprendidas para la realización de talleres informativos, ferias y otros a efectos de cumplir con la función de prevención como parte de sus funciones, ya que en el área rural existe bastante desconocimiento de la Ley 603 código de las familias, Ley 548, C.P.E. y otros que es una debilidad en la población en vista de que se infringe estas leyes sin conocer las consecuencias de sus acciones, por lo que los casos atendidos en la Defensoría del Niñez y Adolescencia incrementan.

Otra de las experiencias rescatadas fue la intervención directa en estrados judiciales, donde se pudo observar la gran importancia del informe social instrumento usado por el juez competente para dirimir un conflicto en este caso la Asistencia Familiar a otorgarse a un menor de edad beneficiario, de la misma forma el trabajo encomendado por el juez de familia en sentencia quien ordena al área social realizar el seguimiento al menor posterior a la otorgación de la Asistencia Familiar y remitir estos informes al juzgado de origen para

que se pueda velar el cumplimiento efectivo de una sentencia., rescatando de esta manera el rol fundamental que cumple la Trabajadora Social en procesos de asistencia familiar y la responsabilidad que conlleva.

Otro aprendizaje resultante de la experiencia laboral realizada fue la interacción y cooperación existente entre las autoridades administrativas, judiciales y otros con las autoridades indígenas originarias campesinas, que a diferencia de las ciudades grandes en el área rural los informes, recomendaciones, actas, resoluciones etc. Realizada por las autoridades originarias campesinas son tomadas muy en cuenta para resolución de diferentes conflictos en este caso la Asistencia Familiar incluso por jueces, policías y fiscales de la jurisdicción.

Se puede rescatar de la experiencia laboral adquirida en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del municipio de Batallas (área rural) que el abordaje en las familia y rol del trabajador social en la otorgación de la asistencia familiar es muy importante debido a su delicada naturaleza ya que se debe mostrar mediante informe realizado una realidad social, familiar e individual en el entorno del beneficiario donde se aplica todo el conocimiento adquirido durante la formación académica. Poniendo en práctica Técnicas documentales: Ficha Social, Ficha de visita domiciliaria, Informe Social, Hoja de Seguimiento, Registro de entrevistas y otros, instrumentos vitales en diferentes instituciones que coadyuvaran en la otorgación de la Asistencia Familiar.

### **3.3. Sugerencias para complementar la formación del o la profesional en Trabajo Social**

- Se sugiere que en el transcurso de la carrera universitaria se pueda abordar el trabajo que realizan las Defensorías de la niñez y adolescencia como un servicio con características propias pudiendo ser incluida en el pensum como una materia específica, **“Legislación en niñez y adolescencia”** cumpliendo lo establecido en la Constitución Política del Estado donde menciona que en todos los niveles del estado velaran el interés superior del niño niña adolescente, para una mejor y adecuada

intervención del profesional en Trabajo Social acorde a las diferentes problemáticas que afectan a las NNA en la vulneración de sus derechos, con la utilización del clasificador de tipologías regido por el Ministerio de justicia y transparencia institucional y otros lineamientos establecidos en atención y prevención.

- Se sugiere crear espacios intermunicipales de coordinación para el intercambio de experiencias con profesionales en el área de Trabajo Social de diferentes municipios a nivel nacional y la carrera de Trabajo Social de la Universidad Mayor de San Andrés para poder conocer las diferentes prácticas culturales, problemáticas y modos intervención para resolución de diferentes problemas sociales.
- Se sugiere exponer la relevancia de todas las instituciones en sus procedimientos y normativas particulares con las cuales coordinara el Trabajador Social a momento de ejercer la profesión como, juzgados, fiscalía, hospitales, DNAs, SLIMs,, etc. Mediante seminarios u otros similares dentro la carrera.
- **Área de legislación social:** Se sugiere considerar la capacitación en el proceso judicial en materia familiar considerando los aspectos procedimentales judiciales por las que se atraviesa un proceso en el que participa y coadyuva de manera significativa el profesional en Trabajo Social.

Además de incorporar lo referente a:

#### ○ **FUNCION PUBLICA Y SUS RESPONSABILIDADES**

La responsabilidad por la función pública es la aptitud e idoneidad para responder por los actos u omisiones en el ejercicio de la función pública. Nace del mandato que la sociedad otorga a los Órganos del Estado para que, en su representación, administren los recursos públicos persiguiendo el bien común y el interés público.

- **LEY 1178 - ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL (SAFCO)**  
Para lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.
- **LEY N° 004 MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ.** - Los fines de la presente ley son de prevenir, detectar y sancionar la corrupción, en el ejercicio de la función pública y privada y promover la ética y la transparencia en la gestión pública.
- **LEY 073 DESLINDE JURISDICCIONAL.** - Regula los ámbitos de vigencia, dispuestos en la Constitución Política del Estado, entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente; y determina los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones, en el marco del pluralismo jurídico.

En cuanto enfoques se sugiere la incorporación de los siguientes:

➤ **ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD**

El enfoque intercultural se basa en el reconocimiento de la existencia de varias culturas, entre las que se debe establecer una convivencia a partir del diálogo y negociaciones culturales; y otra de descolonización que plantea no sólo el reconocimiento de la existencia de diversas culturas con sus respectivas cosmovisiones, sino el respeto a su autodeterminación.

- **EL PLURALISMO JURÍDICO.** - El pluralismo jurídico es la coexistencia de dos sistemas de justicia: el sistema de justicia ordinario (órgano judicial) y el sistema de justicia originaria. Cada uno con instituciones propias, independientes entre sí, y de

igual jerarquía, reconocido por la CPE en su Art. 178: “La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos”. De igual manera el Código de Procedimiento Penal reconoce la aplicación de la Justicia Comunitaria u originaria en su Art. 28.

El pluralismo jurídico reconoce la práctica de los pueblos indígenas y originarios, quienes, en aplicación de sus usos y costumbres, han aplicado un sistema jurídico de resolución de conflictos acorde a su cosmovisión.

Para finalizar es importante implementar **conceptos que deberían tratarse con más detalle dentro la formación académica** como ser:

- DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL
- INTERES SUPERIOR DEL NIÑO NIÑA ADOLESCENTE
- PARENTESCO
- EFECTOS JURÍDICOS DEL PARENTESCO
- PRESCRIPCIÓN
- EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN
- ASISTENCIA FAMILIAR
- GUARDA
- TUTELA
- CONTENCIÓN EMOCIONAL

Con ello ampliar su complementariedad con diferentes profesionales (equipo multidisciplinario) demostrando la intervención del trabajo social, aplicadas integralmente en instituciones como las Defensorías de la niñez y adolescencia respondiendo a una atención más integral.

## FUENTES DE CONSULTA

- FERNÁNDEZ GARCÍA Y PONCE DE LEÓN, (2012), Trabajo Social con familia.
- ROBERTIS Y PASCAL, (2007).Trabajo social comunitario.
- ALANOCA M. RAMIRO A., (2004), La Enciclopedia Jurídica Virtual. Bolivia. Colección Cepiib.
- ANDER-EGG, EZEQUIEL, (2005).Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad.
- ANDER-EGG, EZEQUIEL, (1995), Diccionario del Trabajo Social.
- CABANELLAS DE TORRES GUILLERMO, (2003), Diccionario Jurídico Elemental.
- ESPITIA, FABIO, (2016), Historia del Derecho Romano.
- CIFUENTES, ROSA MARIA (2009), Aportes para la reconfiguración de la intervención profesional en Trabajo Social.
- CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA PROFESIÓN DE DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL,(1999) Consejo General de Colegios Oficiales, Asamblea General.
- GACETA OFICIAL DE ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Código Niña, Niño Y Adolescente, (2014). Ley 548.
- GACETA OFICIAL DE ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Código Penal, (2013). Ley 1768
- GACETA OFICIAL DE ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado,(2009),Título II. Capitulo Quinto. Sección VI, Art.62.
- COSTA ARDUZ, ROLANDO, (1996), Monografía de la Provincia Los Andes.
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, (2001).
- F.BIESTEK, (1966), Las relaciones del casework, Madrid, Aguilar.
- FERNÁNDEZ, T. (2005). Trabajo Social con casos. Madrid, Editorial Alianza.

- GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Código de las Familias y del Proceso Familiar, (2014) Ley 603.
- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BATALLAS,(2014), Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de Batallas.
- GACETA OFICIAL DE ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Código de las Familias y el Proceso Familiar.(2014) Ley 603.Título VII. Art. 109, parágrafo I.
- LIEBEL, (2018), Infancia y Trabajo.
- MARTINEZ PABLO., (2009) El municipio, la ciudad y el urbanismo.
- MERETT MARÍA I., (1995). Sistema de Registro en el Trabajo Social Individualizado, UMSA La Paz- Bolivia.
- MUÑOZ & MARTÍNEZ, (2009). Infancia y Derechos Humanos.
- PAZ ESPINOZA FELIX C.(2010) El matrimonio, Divorcio, Asistencia Familiar, invalidez matrimonial, Procedimientos.
- UNICEF, (2020), Análisis de la niñez y adolescencia en Bolivia avances y desafíos.
- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (2002). Diccionario Especializado de Trabajo Social. Medellín.
- VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. (2010). Guía de roles y funciones para la Defensorías de la Niñez y Adolescencia.
- WEBER, MAX,(1949). La Metodología de las Ciencias Sociales, The Free Press, N. York.

**WEBGRAFÍA:**

- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989):  
[http://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_sobre\\_los\\_Derechos\\_del\\_Nino\\_Espana.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nino_Espana.pdf)
- MARROQUÍN, N. D. (2003). Modelo de Atención Social: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/TAB/tab05.pdf>.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (1948). Art.16:  
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- A. ARENAS GONZÁLEZ1 L. O. MIRANDA CORDERO H. G. SERRANO  
MIRANDA Y. MINAMI KOYAMA, Cultura (2019)  
[http://profesores.dcb.unam.mx/users/yukihiro/prof/pon/probl\\_pers.pdf](http://profesores.dcb.unam.mx/users/yukihiro/prof/pon/probl_pers.pdf)
- WIKIPEDIA, (2019) Familia. Familia homoparental.  
<http://es.wikipedia.org/wiki/Familia>.
- OBSERVATORIO FIEEX, Nuevos tipos de familia.(2020)  
[https://docs.google.com/document/d/140tN8Ka7A3d97ZWvt2BrMHpDhjEluCnq8iU-3Fp\\_rU/edit?hl=en\\_US&pli=1\\_P3UK6GPI8GNY](https://docs.google.com/document/d/140tN8Ka7A3d97ZWvt2BrMHpDhjEluCnq8iU-3Fp_rU/edit?hl=en_US&pli=1_P3UK6GPI8GNY)
- AYNI BOLIVIA, Reciprocidad en la comunidad. (2023)  
<http://aynibolivia.com/shop/blog/ayni-bolivia/>
- NIYIRETH,LIDA, Tipologías Familiares (2010)  
<https://familiasocializacionycultura.blogspot.com/2010/05/tipologias-familiares.ht>

## **ANEXOS**

**ANEXO N.º 1****PLAN DE ESTUDIOS 2005 – 2009**

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL



SIGLA	MATERIA	PRE REQUISITO
<b>Primer Año</b>		
TSO 100	Teoría e historia del Trabajo Social	NINGUNO
TSO 101	Teoría Política	NINGUNO
TSO 102	Teoría Sociológica	NINGUNO
TSO 103	Economía Política	NINGUNO
TSO 104	Psicología General	NINGUNO
TSO 105	Legislación Social	NINGUNO
MAT 228	Estadística Social y Demografía	NINGUNO
TSO 107	Practica I de familiarización	NINGUNO
<b>Segundo Año</b>		
TSO 201	Teoría de la Intervención del Trabajo Social	TSO 100
TSO 202	Metodología del Trabajo Social Individual y Familiar	TSO 100
TSO 203	Política Social	TSO 105
TSO 204	Metodología General y Trabajo Social en Grupos	TSO 101
TSO 205	Epistemología y Metodología de la Investigación Social	MAT 228
TSO 206	Sociología Aplicada	TSO 102
TSO 207	Psicología de la Personalidad y Salud Mental	TSO 104
TSO 208	Desarrollo del Capitalismo	TSO 103
TSO 209	Practica II de Inserción al Espacio Profesional	TSO 107 – MAT 228
<b>Tercer Año</b>		
TSO 301	Teoría y Tendencias del Trabajo Social	TSO 201
TSO 302	Políticas Sociales Sectoriales	TSO 203
TSO 303	Trabajo Social Rural	TSO 206
TSO 304	Educación Social	TSO 204
TSO 305	Administración de los Servicios Sociales	TSO 205
TSO 306	Formación Social Boliviana	TSO 208
TSO 307	Trabajo Social Urbano	TSO 201
TSO 308	Práctica III de Investigación	TSO 209 – TSO 205
<b>Cuarto Año</b>		
TSO 401	Metodología General y Trabajo Social Comunitaria	TSO 303 - TSO 307
TSO 402	Planificación Social	TSO 302
TSO 403	Gestión y Gerencia	TSO 305
TSO 404	Seminario de Coyuntura (Trimestral)	TSO 308 vencimiento. Aymará oQuechua todas las materias de 3 <sup>er</sup> año.
TSO 405	Práctica IV de Integración	
<b>Quinto Año</b>		
TSO 501	Taller de Tesis	TSO 401; TSO 402; TSO 403 y TSO 405
TSO 502	Taller de Trabajo Dirigido	
TSO 503	Taller de Grado	
TSO 504	Seminario Ética y DD.HH.	
TSO 505	Seminario de Género	

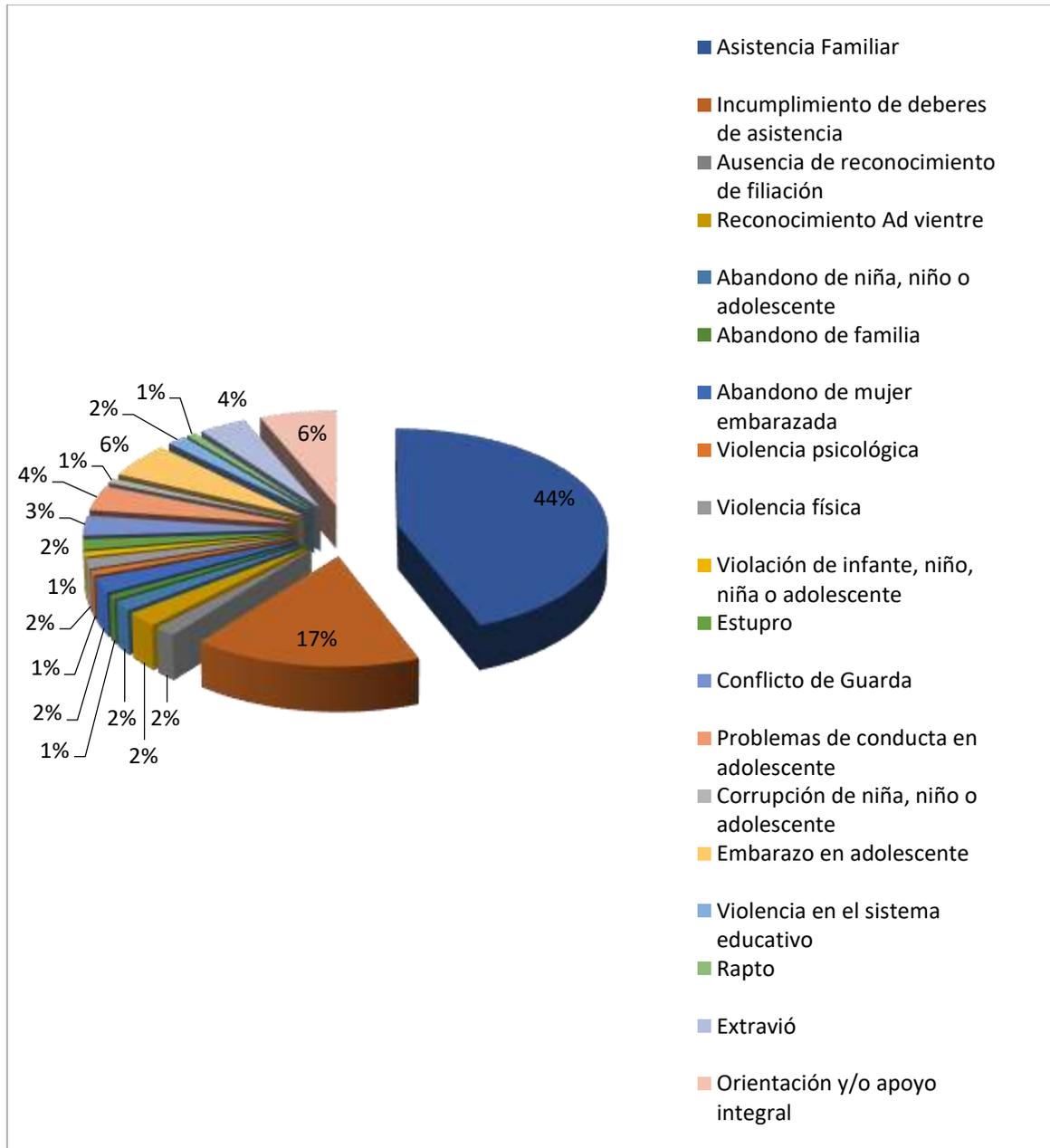
**ANEXO N.º 2****REPORTE DE CASOS ATENDIDOS EN LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DE BATALLAS POR TIPOLOGÍA Y AÑO**

<b>TIPOLOGIA</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Asistencia Familiar	51	53	45	48	67	56
Incumplimiento de deberes de asistencia	8	19	9	11	25	21
Ausencia de reconocimiento de filiación	2	2	1	2	6	2
Reconocimiento Ad vientre	0	1	2	3	5	3
Abandono de niña, niño o adolescente	1	1	0	1	2	2
Abandono de familia	3	2	2	1	4	1
Abandono de mujer embarazada	3	1	1	1	2	3
Violencia psicológica	0	2	4	2	2	1
Violencia física	1	3	2	1	2	2
Violación de infante, niño, niña o adolescente	1	1	1	0	2	1
Abuso Sexual	1	1	3	1	1	0
Estupro	1	0	1	0	3	2
Conflicto de Guarda	0	1	0	1	2	4
Problemas de conducta en adolescente	3	2	3	1	6	5
Corrupción de niña, niño o adolescente	0	0	0	0	1	1
Embarazo en adolescente	3	2	3	2	5	7
Violencia en el sistema educativo	0	0	1	1	1	2
Rapto	1	0	0	1	1	1
Extravió	2	2	3	2	3	5
Orientación y/o apoyo integral	0	0	2	2	6	8
Permiso de viaje	58	67	82	98	172	186
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>160</b>	<b>165</b>	<b>179</b>	<b>318</b>	<b>313</b>

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos de la D.N.A. Batallas

**ANEXO N.º 3**

**REPORTE DE CASOS ATENDIDOS POR TIPOLOGIA GESTION 2022**



**Fuente:** Elaboración propia en base a datos de la D.N.A. Batallas Gestión 2022



**4. DINÁMICA FAMILIAR**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5. SITUACIÓN ECONÓMICA**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6. HISTORIA SOCIAL**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**7. DIAGNÓSTICO SOCIAL**

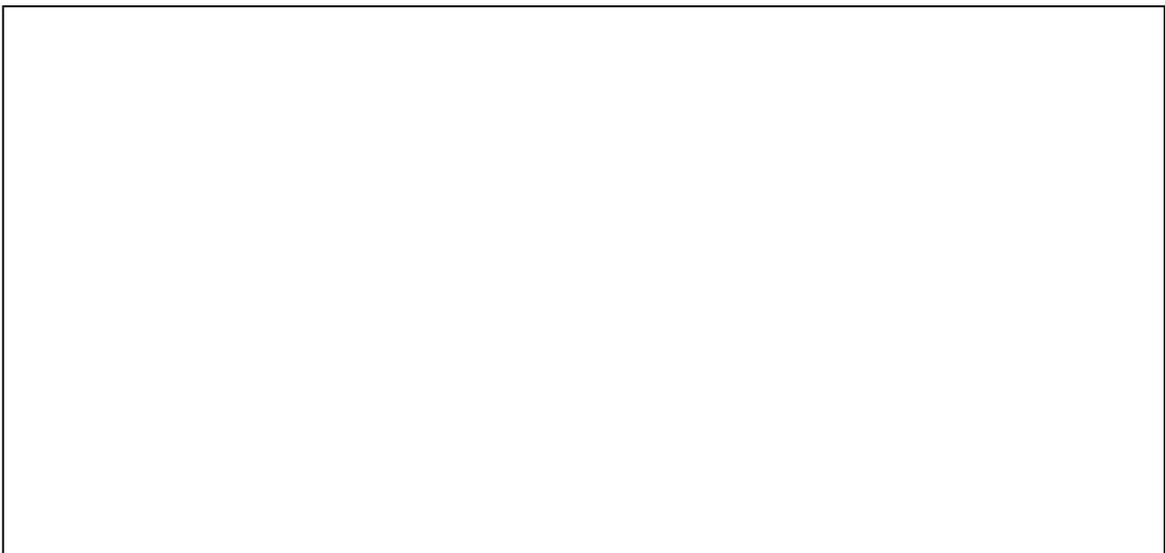
- .....  
- .....  
- .....  
- .....  
- .....  
- .....

**8. RECOMENDACIONES**

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

**CROQUIS**

Comunidad o Zona.....



**ANEXO N.º 5****MODELO DE****FICHA DE VISITA DOMICILIARIA**

Nº de caso: 01/2022

Nombre del entrevistado: ..... Fecha. 01/10/2022 Hora: 14:00 PM.

Parentesco con el usuario: .....

Responsable de la visita: .....

Dirección: .....

Numero de referencia: ...

Objetivo de la visita: VERIFICACION DE VISITA DOMICILIARIA

Problemática abordada: ASISTENCIA FAMILIAR

**CONDICIONES DE HABITABILIDAD**

Vivienda		Tipo		Dependencias		Servicios Básicos	
Propia		Casa	X	N-º Habitaciones		Agua	X
Anticrético		Departamento		Baño	X	Luz	X
Alquiler		Garzonier		Cocina	X	Alcantarillado	X
Cedida	X	Habitación		Sala		Tv. Cable	
Cuidadora		Otro.....		Comedor		Teléfono	
				Otro.....		Gas Domiciliario	X
Pared		Piso		Techo			
Adobe/Rev.		Machimbre		Tumbado			
Ladrillo/Rev.	X	Cemento	X	Yute			
Adobe		Loza/Cerámica		Calamina			
Ladrillo		Tierra		Loza	X		
Otro.....		Otro.....		Otro.....			

**Conclusiones:** CUENTA CON BUENAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD**Inventario de bienes, muebles y enseres**

• .....	• .....
• .....	• .....
• .....	• .....
• .....	• .....
• .....	• .....
• .....	• .....
• .....	• .....

**Ocupación:**

Ingresos	Bs.	Egreso	Bs.

**ANEXO N.º 6**

**MODELO DE  
INFORME SOCIAL**

**A: JUZGADO PÚBLICO MIXTO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL N°1 DE LA PROVINCIA LOS ANDES, CON ASIEN TO JURISDICCIONAL EN PUCARANI**

**VÍA: .....  
Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y SLIM del Gobierno Autónomo Municipal de Batallas**

**DE: .....  
Área de Trabajo Social DNA- SLIM**

**REF: INFORME SOCIAL**

**FECHA DE INTERVENCIÓN: .....**

**I. REFERENCIA BREVE DEL CASO**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**II. DATOS GENERALES**

• **DATOS PERSONALES DE LA MADRE**

**Nombre y apellidos: .....**

**Lugar y fecha de nacimiento: .....**

**Edad: .....**

**Logro educativo: .....**

**Domicilio actual: .....**



.....

**VI. ESTUDIO SOCIAL**

❖ **Situación económica**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

❖ **Situación de vivienda**

.....  
.....  
.....  
.....

❖ **Situación de salud**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

❖ **Situación Actual**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**VI. DIAGNOSTICO SOCIAL:**

- .....

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

**VII. INSTRUMENTOS APLICADOS**

- Entrevista
- Observación
- .....
- .....

**VIII. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Es cuanto se informa en honor a la verdad:

.....  
Firma  
Nombre del Trabajador Social  
Cargo

**ANEXO N.º 7**

**ACTA DE DENUNCIA**

**CASO N° 01/2022**

En la localidad de Batallas, a los 10 de enero del 2022, a horas: 14:46 p.m., en la oficina de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de este municipio, se hizo presente la Señora: ....., **con Cedula de Identidad No.....**, mayor de edad, hábil por derecho, Soltera, de ocupación artesana, con domicilio actual en Municipio Batallas, Prov. Los Andes, para levantar una denuncia por problemática de **ASISTENCIA FAMILIAR**, en contra del señor: .....

**RELACIÓN DE LOS HECHOS :**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**ACCIONES A TOMAR:**

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Batallas emite Citación para aclarar y dar solución de manera pacífica al tema: **ASISTENCIA FAMILIAR** y restituir los derechos de la niña, niño y adolescente.

.....  
Firma  
Nombres y Apellidos  
N° de Carnet de Identidad  
**DEMANDANTE**

.....  
Firma  
Nombre del Trabajador Social  
Cargo  
**RESPONSABLE**

**ANEXO N.º 8 EMISIÓN DE CITACION EN EL EJERCICIO DE LAS**  
**ATRIBUCIONES DE LA DNA**

**C I T A C I Ó N**

**D.N.A. CASO N° / 2022**

**LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
 DE BATALLAS TERCERA SECCIÓN  
 DE LA PROVINCIA LOS ANDES.**

En cumplimiento Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente Art. 188, Inc. b) Es atribución de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia; **Expedir citaciones en el ejercicio de sus atribuciones.**

A denuncia de la Señora: .....

**LA D.N.A. CITA:**

A usted Sr:....., para la audiencia del día **lunes 13 de junio a hrs.**  
 ., con el fin de dar solución de forma pacífica, rápida a la problemática de:

**ASISTENCIA FAMILIAR**

Audiencia que se llevara a cabo en la Oficina de la **DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE BATALLAS**, Ubicada en los predios del Ex Sartawi, **EN LA QUE DEBERA PORTAR SU CARNET DE IDENTIDAD.** -----

**Su inasistencia me obligara a remitir el caso a instancias y/o estrados judiciales: AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN MIXTO, MINISTERIO PUBLICO**, y otras conforme la C.P.E., Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar y leyes conexas.- -----

**Nota:** Se pide a las autoridades coadyuvar con la presente citación.

Batallas, 04 de octubre del 2022

Con copias para:  
 Archivo D.N.A. - G.A.M.B.  
 Denunciante y para el  
 denunciado.

**ANEXO N. ° 9**

**ACTA DE ASISTENCIA FAMILIAR**

En la oficina de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) de Batallas en fecha....., se hicieron presentes los progenitores: ....., con **Cedula de Identidad, No. ....**, mayor de edad, hábil por derecho, ocupación..... con Domicilio en ....., Los Andes, del Departamento de La Paz, y por otra ....., con **Cedula de Identidad No. ....**, mayor de edad, hábil derecho, soltera, ocupación Comerciante, con domicilio en Resd. Batallas, Prov. Los Andes, del Departamento de La Paz., a objeto de suscribir acuerdo sobre Asistencia Familiar, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO. (OBJETO DEL ACUERDO).**- Las partes presentes acuden las oficinas de la DNA a objeto de poder suscribir Asistencia familiar en beneficio de la menor: ....., dos años de edad, hacer conocer que la pareja de concubinos ya no conviven y que se encuentran separados.

**SEGUNDO. (GUARDA TOTAL DE LOS MENORES).**- De común acuerdo entre las partes y tomado en cuenta la edad de la menor y para el mejor cuidado del desarrollo integral de la misma, se quedará bajo la guarda y protección total de la madre.

**TERCERO. (DE LAS VISITAS).**- El padre y progenitor de los menores tiene el derecho de ver a su hija siempre y cuando cumpla con la obligación contraída, bajo la autorización de la madre quien deberá permitir, facilitar y coordinar dicho encuentro, con la prohibición de visitarlos en estado de ebriedad, asimismo se deja determinado, que en caso de que la madre vaya a ausentarse con su hija por motivos de viaje trabajo u otros, este hecho deberá ser comunicado con el padre para las autorizaciones correspondientes.

A solicitud del progenitor las visitas se ejecutaran los días domingos, y el lugar de las visitas se determinara por los progenitores bajo previa coordinación, los horarios de las visitas serán de: 09:00 a.m. a 17:00 p.m.

**CUARTO.- (DE LA ASISTENCIA FAMILIAR).**- El Progenitor: ....., se compromete a otorgar en favor de su hija; ....., dos años de edad, una **Asistencia Familiar de Bs. 450.- (Cuatrocientos cincuenta 00/100 Bolivianos)**, suma de dinero que deberá depositar cada 10 de cada mes, siendo el primer deposito el 10 de marzo del presente año, para lo cual la progenitora de los menores deberán facilitar una cuenta bancaria para el cumplimiento de la obligación siendo la progenitora la única supervisora directa de la beneficiaria.

**QUINTO. (DEL SEGUIMIENTO).**- La progenitora de la menor de edad, se compromete a colaborar en todo cuanto sea necesario con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para el respectivo seguimiento, quien en caso de incumplimiento con el presente acuerdo acepta someterse a las acciones que tome la Defensoría de la Niñez y Adolescencia por el bienestar de la niña.

**SEXTO. (DE LA HOMOLOGACIÓN).**- El presente documento podrá ser Homologado ante la autoridad competente de conformidad al Art. 188 inc. a) de la Ley No 548 (Código Niño, Niña y Adolescente), conforme las previsiones de la Ley 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar.

**SEPTIMO. (GARANTIAS).**- Ambas partes se comprometen a no ofenderse de palabra, ni de hecho, y si este extremo se diera, cualquiera de las partes se remite ante la autoridad competente para otorgarse las más amplias garantías extensibles a familiares y a terceras personas.

**OCTAVO.- (DE LA CONFORMIDAD).**- las partes en señal de conformidad y espontanea voluntad con las clausulas precedentes firmamos al pie del mismo en doble ejemplar.

.....  
**Nombres y Apellidos**  
**C.I. No**  
**Progenitor**

.....  
**Nombres y Apellidos**  
**C.I. No.**  
**Progenitora**

**ANEXO N.º 10 PROMOVER LA DEFENSA Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NNA A TRAVÉS DE TALLERES Y OTROS**



*“Concientización a través de ferias informativas sobre derechos de las niñas, niños y adolescentes Municipio de Batallas”.*





*“Taller Informativo a Autoridades Indígenas Originarias Campesinas juntamente con la Defensoría del pueblo Regional El Alto sobre la Ley N° 073 de Deslinde jurisdiccional y derechos de las niñas, niños y adolescentes”*





*“Apoyo a la apertura del Centro AIDA con el objetivo de promover dicho espacio que presta un servicio integral y brinda información y orientación, sobre métodos anticonceptivos, ITS / SIDA, estado nutricional, salud sexual reproductiva, trastornos menstruales, consumo de sustancias tóxicas o violentas, prevención de riesgo de embarazo en adolescente y otros”*





*Taller de “Proceso de la asistencia familiar en Bolivia” dirigido a universitarios de la Sede Académica Batallas de la U.P.E.A. carrera Ciencias de la educación.*



**ANEXO N.º 11 PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS NNA EN EL EJERCICIO  
PLENO DE SUS DERECHOS Y DEBERES**



*“Conformación y posesión del Concejo Municipal de la Juventud del municipio de Batallas, capacitados en el ámbito de la asistencia familiar como medio de fortalecimiento y empoderamiento de sus propios derechos, siendo un espacio de incidencia política y de control social en temas que involucran a los/as jóvenes del municipio”.*



*“Ejecución del proyecto “Capacitación de Jóvenes Emprendedores de las 20 Provincias del Departamento de La Paz”*



**ANEXO N° 12****CLASIFICADOR DE TIPOLOGÍAS REFERIDAS AL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR**

DEFENSA Y RESTITUCIÓN DERECHOS DE(NNA)	TIPOLOGÍA	RESPALDO LEGAL
<b>DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA</b>	<b>ASISTENCIA FAMILIAR</b>	<p><b>RESPALDO LEGAL:</b></p> <p><b>Art. 109. CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y PROCEDIMIENTO FAMILIAR (CONTENIDO Y EXTENSIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR)</b></p> <p>I. La asistencia familiar es un derecho y una obligación de las familias y comprende los recursos que garantizan lo indispensable para la alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y vestimenta; surge ante la necesidad manifiesta de los miembros de las familias y el incumplimiento de quien debe otorgarla conforme a sus posibilidades y es exigible judicialmente cuando no se la presta voluntariamente; se priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>I. La asistencia familiar se otorga hasta cumplida la mayoría de edad, y podrá extenderse hasta que la o el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años, a fin de procurar su formación técnica o profesional o el aprendizaje de un arte u oficio, siempre y cuando la dedicación a su formación evidencie resultados efectivos.</p> <p>II. Asimismo, garantizará la recreación cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, de personas en situación de discapacidad y de personas adultas mayores.</p> <p><b>Art. 41. CNNA (DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE).</b> La madre y el padre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y a participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos conforme a lo dispuesto por este Código y la normativa en materia de familia.</p> <p>[Concordancia: Convención sobre los Derechos del Niño: Art. 18 numeral 1 y Art. 27 numeral 2].</p> <p><b>Art. 188. CNNA (ATRIBUCIONES).</b> Son atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia las siguientes:</p> <p>m. Promover acuerdos de asistencia familiar para su homologación, de oficio por autoridad competente.</p> <p>k) Intervenir cuando se encuentren en conflicto los derechos de la niña, niño o adolescente con su padre, madre, guardadora o guardador, tutora o tutor.</p>
		<p>[Concordancia: Art. 212. CÓDIGO DE FAMILIAS Y PROCEDIMIENTO FAMILIAR (SEPARACIÓN PERSONAL Y SITUACIÓN DE LAS HIJAS O HIJOS)].</p> <p>III. Las y los hijos menores quedarán en poder de la madre o del padre que ofrezca mayores garantías para el cuidado, interés moral y material de éstos, debiendo el otro cónyuge contribuir a la manutención de los mismos en la forma que la autoridad judicial determine. La guarda de las y los hijos puede ser confiada a otras personas conforme las previsiones del Código Niña, Niño y Adolescente.</p>
		<p><b>Art. 41. CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCEDIMIENTO FAMILIAR (DERECHOS Y DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE).</b></p>

<p><b>DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA</b></p>	<p>II. La autoridad de la madre y del padre comprende los siguientes deberes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Registrar la filiación de sus hijas e hijos.</li> <li>Brindarles ambientes afectivos, de respeto y libres de violencia.</li> <li>Cuidar y garantizar el desarrollo integral de sus hijas e hijos.</li> <li>Administrar el patrimonio de las y los hijos, y representarlos en los actos de la vida civil.</li> <li>Participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos.</li> <li>En la formación de hijos e hijas, contribuir al respeto de los derechos humanos.</li> <li>Orientar y establecer límites adecuados en el comportamiento de hijas e hijos.</li> <li>Facilitar una educación adecuada para garantizar el desarrollo integral de la o el hijo que se encuentre en situación de discapacidad o tenga talentos extraordinarios.</li> <li>Facilitar las condiciones para que las hijas e hijos desarrollen una profesión u oficio socialmente útil, según su vocación y aptitudes, conforme a las disposiciones de la ley.</li> </ol> <p><b>La madre, el padre o ambos, que pierde su autoridad o es suspendido en su ejercicio por resolución judicial, permanece sujeto a la obligación de prestar asistencia familiar.</b></p> <p><b>Art. 41. CNNA (DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE).</b> La madre y el padre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y a participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos conforme a lo dispuesto por este Código y la normativa en materia de familia. [Concordancia: CDN Art. 18 numeral 1, Art. 27 numeral 2].</p> <p><b>Art. 142. CNNA (DERECHO AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD).</b> I. La niña, niño y adolescente tiene derecho a ser respetado en su dignidad física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. II. Si la o el adolescente estuviere sujeto a medidas socio-educativas privativas de libertad, tiene derecho a ser tratada o tratado con el respeto que merece su dignidad. Gozan de todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política del Estado, sin perjuicio de los establecidos a su favor en este Código, salvo los restringidos por las sanciones legalmente impuestas. [Concordancia: CDN Art. 13, parágrafo I, CPE. Arts. 16, 19].</p> <p><b>Art. 145. CNNA. III.</b> El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal. [Concordancia: CPE Arts. 13 y 16, CDN Art. 19].</p>
<p><b>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA</b></p>	<p><b>RESPALDO LEGAL:</b></p> <p><b>Art. 145. CNNA (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL).</b></p> <p>I. La niña, niño y adolescente tiene derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual.</p> <p>II. Las niñas, niños y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.</p> <p><b>Art. 42. CNNA (DERECHO AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD).</b></p> <p>I. La niña, niño y adolescente tienen derecho a ser respetado en su dignidad física, psicológica, cultural, afectiva y sexual.</p> <p><b>Art. 147. CNNA (VIOLENCIA).</b></p> <p>I. Constituye violencia la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente. II. La violencia será sancionada por la Jueza o el Juez Penal cuando esté tipificada como delito por la Ley Penal. III. Las formas de violencia que no estén tipificadas como delito en la Ley Penal constituyen infracciones y serán sancionadas por la Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, conforme lo establecido en el presente Código, tomando en cuenta la gravedad del hecho y la sana crítica del juzgador.</p> <p><b>Art. 157. CNNA (DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA).</b> IV. La preeminencia de los derechos de la niña, niño y adolescente implica también la garantía del Estado de procurar la restitución y restauración del derecho a su integridad física, psicológica y sexual. Se prohíbe toda forma de conciliación o transacción en casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia. [Concordancia: CDN Arts. 19, 24, numeral 3, Art. 37, inciso a, Art. 39].</p> <p><b>RESPALDO LEGAL:</b></p> <p><b>Art. 145. CNNA (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL).</b></p> <p>I. La niña, niño y adolescente tienen derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual.</p> <p>II. Las niñas, niños y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p>

<b>DERECHO A LA SALUD</b>	<b>RESTRICCIÓN A LA SALUD</b>	<b>RESPALDO LEGAL:</b> <b>Art. 20. CNNA (RESPONSABILIDAD).</b> La madre y el padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, son los garantes inmediatos del derecho a la salud de sus hijas e hijos. En consecuencia, están obligados a cumplir las instrucciones y controles médicos que se prescriban. <b>Art. 21. CNNA (ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA).</b> I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir atención médica de emergencia. Los centros y servicios de salud pública están obligados al cumplimiento de esta norma de forma inmediata en casos de emergencia. II. Los centros y servicios de salud privados deben prestar atención médica inmediata a las niñas, niños y adolescentes cuando la ausencia de atención médica o derivación de la o el afectado a otro centro o servicio de salud implique peligro inminente de su vida o daños graves a su salud. III. En los casos previstos en los párrafos anteriores, queda prohibido negar la atención de la niña, niño y adolescente alegando razones de ausencia de los padres o representantes, carencia de documentos de identidad o de recursos económicos. IV. El incumplimiento de este derecho constituye una infracción que será sancionada conforme a lo establecido en el presente Código. [Concordancia: CPE Art. 18. - CDN Arts. 6 y 24].
<b>DERECHO A OPINAR, PARTICIPAR Y PEDIR</b>	<b>RESTRICCIÓN A LIBERTAD DE EXPRESIÓN A LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y A LA POSIBILIDAD DE INTERPONER PETICIÓN</b>	<b>RESPALDO LEGAL:</b> <b>Art. 122. CNNA (DERECHO A OPINAR).</b> I. La niña, niño o adolescente, de acuerdo a su edad y características de la etapa de su desarrollo, tiene derecho a expresar libremente su opinión en asuntos de su interés y a que las opiniones que emitan sean tomadas en cuenta. II. Las opiniones pueden ser vertidas a título personal o en representación de su organización, según corresponda. <b>Art. 123. CNNA (DERECHO A PARTICIPAR).</b> I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y, conforme a disposición legal, en lo social y político. II. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, garantizarán y fomentarán oportunidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en condiciones dignas. <b>Art. 124. CNNA (DERECHO DE PETICIÓN).</b> Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a efectuar de manera directa peticiones, individual o colectivamente, de manera oral o escrita ante cualquier entidad pública o privada sin necesidad de representación, y a ser respondidos oportuna y adecuadamente.
<b>DERECHO A RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y JUEGO</b>	<b>RESTRICCIÓN AL DERECHO A LA RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y JUEGO</b>	<b>RESPALDO LEGAL:</b> <b>Art. 121. CNNA (DERECHO A RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y JUEGO).</b> I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la recreación, esparcimiento, deporte y juego. II. El ejercicio de estos derechos debe estar dirigido a garantizar el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente, y a fortalecer los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente. III. El Estado, en todos sus niveles, promoverá políticas públicas con presupuesto suficiente dirigidas a la creación de programas de recreación, esparcimiento y juegos deportivos dirigidos a todas las niñas, niños y adolescentes, especialmente a quienes se encuentran en situación de discapacidad. IV. Las instancias responsables de la construcción de infraestructuras educativas, deportivas, recreativas y de esparcimiento, deberán aplicar parámetros técnicos mínimos de accesibilidad para que las niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad, puedan ejercer y gozar plenamente y en igualdad de condiciones de todos sus derechos reconocidos en el presente Código.
<b>INTERVENCIÓN Y ORIENTACIÓN POR EL ÁREA SOCIAL</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>	<b>CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE</b>
	<b>Intento de suicidio</b>	<b>RESPALDO LEGAL:</b> <b>Art. 158. CNNA (DEBERES)</b> La niña, niño y adolescente tienen el deber de: a. Preservar su vida y salud. <b>Art. 16. CNNA (DERECHO A LA VIDA).</b> I. La niña, niño o adolescente tienen derecho a la vida, que comprende el derecho a vivir en condiciones que garanticen para toda niña, niño o adolescente una existencia digna. [Conc. CPE, Art. 15 párrafo I - Arts. 6 y 24 CDN] <b>Art. 188. CNNA (ATRIBUCIONES)</b> t. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente; u. Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente; w. Derivar a la niña, niño o adolescente a atención médica, psicológica o psiquiátrica en régimen hospitalario o ambulatorio, en los casos que corresponda; [Conc. Art. 39 CDN].

	<b>Abandono de hogar</b>	<p><b>RESPALDO LEGAL:</b>  <b>Art. 158. CNNA (DEBERES).</b> El niño, niña y adolescente tienen los siguientes deberes: [...]         <ul style="list-style-type: none"> <li>b. Asumir su responsabilidad como sujetos activos en la construcción de la sociedad;</li> <li>c. Conocer, ejercer, preservar y defender sus derechos y respetar los derechos de las demás personas;</li> <li>d. Utilizar las oportunidades que les brinda el Estado, la sociedad y su familia para su desarrollo integral;</li> <li>e. Respetar a su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, maestras o maestros y a toda persona;</li> <li>g. Actuar con honestidad y corresponsabilidad en su hogar y en todo ámbito.</li> </ul> <b>Art. 188. CNNA (ATRIBUCIONES).</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>t. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente;</li> <li>u. Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente.</li> </ul> </p>
	<b>Abandono escolar</b>	<p><b>RESPALDO LEGAL:</b>  <b>Art. 158. CNNA (DEBERES).</b> El niño, niña y adolescente tiene los siguientes deberes: [...]         <ul style="list-style-type: none"> <li>b. Asumir su responsabilidad como sujetos activos en la construcción de la sociedad.</li> <li>f. Cumplir con sus obligaciones en el ámbito educativo.</li> </ul> <b>Art. 185. CNNA (DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA).</b> La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la instancia dependiente de los gobiernos municipales que presta servicios públicos de defensa psico-socio-jurídica gratuitos, para garantizar a la niña, niño o adolescente la vigencia de sus derechos.  <b>Art. 188. CNNA (ATRIBUCIONES).</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>t. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente.</li> <li>u. Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente.</li> </ul> </p>
	<b>Orientación y/o apoyo integral</b>	<p><b>RESPALDO LEGAL:</b>  <b>Art. 185. CNNA (DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA).</b> La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la instancia dependiente de los gobiernos municipales que presta servicios públicos de defensa psico-socio-jurídica gratuitos, para garantizar a la niña, niño o adolescente la vigencia de sus derechos.  <b>Art. 188. CNNA (ATRIBUCIONES).</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>t. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente.</li> <li>u. Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente.</li> </ul> </p>

### CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO PENAL BOLIVIANO

<b>DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>	<p><b>Art. 188. CNNA (ATRIBUCIONES).</b> Son atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia las siguientes: Interponer demandas, solicitudes, denuncias y recursos ante las autoridades competentes por conductas y hechos de violencia, infracciones o delitos cometidos en contra de la niña, niño o adolescente; para tal efecto no se exigirá mandato expreso.          Apersonarse de oficio e intervenir en defensa de la niña, niño o adolescente ante las instancias administrativas o judiciales, por cualquier causa o motivo y en cualquier estado de la causa, sin necesidad de mandato expreso;          c. Remitir a conocimiento de la autoridad judicial los casos que no son de su competencia o han dejado de serlo.</p>
<b>DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL</b>	<b>INFANTICIDIO</b>	<p><b>Art. 258. CP (INFANTICIDIO).</b> Se sancionará con pena de presidio de treinta (30) años, sin derecho a indulto, a quien mate a una niña o un niño desde su nacimiento hasta sus doce (12) años, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El hecho se haya producido en situación de vulnerabilidad de la niña o niño por el solo hecho de serlo;</li> <li>La niña o niño que haya sido víctima de violencia física, psicológica o sexual, con anterioridad a la muerte, por parte del mismo agresor;</li> <li>La niña o niño haya sido víctima de un delito contra la libertad individual o la libertad sexual, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor;</li> <li>4. La muerte sea conexa al delito de trata o tráfico de personas;</li> <li>5. La muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales por parte del mismo agresor;</li> <li>La niña o niño haya sido víctima de violencia familiar o doméstica, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor;</li> <li>7. Existan antecedentes de abandono a la niña o niño por parte del mismo agresor;</li> <li>8. La niña o niño haya sido víctima de amenazas al interior de la familia, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor; y</li> <li>9. La niña o niño haya sido víctima de hostigamiento u odio dentro de la familia, con anterioridad a la muerte por parte del mismo agresor.</li> </ol>
<b>DELITOS CONTRA LA FAMILIA</b>	<b>ABANDONO DE NIÑAS O NIÑOS</b>	<p><b>Art. 278. CP (ABANDONO DE NIÑAS O NIÑOS).</b> Quien abandonare a una niña o niño, será sancionado con reclusión de tres (3) a seis (6) años.          Si del abandono resultare lesión corporal grave o muerte, la pena privativa de libertad será agravada en una mitad, o la aplicación de pena de presidio de quince (15) a veinte (20) años.</p>
	<b>ABANDONO DE FAMILIA</b>	<p><b>Art. 248. CP (ABANDONO DE FAMILIA).</b> El que sin justa causa no cumpliere las obligaciones de sustento, habitación, vestido, educación y asistencia inherentes a la autoridad de los padres, tutela o condición de cónyuge o conviviente, o abandonare el domicilio familiar o se substraigiere al cumplimiento de las indicadas obligaciones, será sancionado con reclusión de seis (6) meses a dos (2) años o multa de cien (100) a cuatrocientos (400) días.          En la misma pena incurrirá el que no prestare asistencia o no subviniere a las necesidades esenciales de sus ascendientes o descendientes mayores incapacitados, o dejare de cumplir, teniendo medios económicos, una prestación alimentaria legalmente impuesta.</p>
		<p><b>Art. 249. CP (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE ASISTENCIA).</b> Incurrirá en privación de libertad de seis (6) meses a dos (2) años el padre, tutor, curador de un menor o incapaz, y quedará inhabilitado para ejercer la autoridad de padre, tutoría o curatela, en los siguientes casos:</p>

	<b>INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE ASISTENCIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Si dejare de proveer sin justa causa a la instrucción primaria de un menor en edad escolar.</li> <li>2) Si permitiere que el menor frecuente casas de juego o de mala fama o conviva con persona viciosa o de mala vida.</li> <li>3) Si permitiere que el menor frecuente espectáculos capaces de pervertirle o que ofendan al pudor, o que participare el menor en representación de igual naturaleza.</li> <li>4) Si autorizare a que resida o trabaje en casa de prostitución.</li> <li>5) Si permitiere que el menor mendigue o sirva a mendigo para inspirar conmiseración.</li> </ol>
	<b>ABANDONO DE MUJER EMBARAZADA</b>	<p>Art. 250. CP (ABANDONO DE MUJER EMBARAZADA). El que fuera de matrimonio hubiere embarazado a una mujer y la abandonare sin prestarle la asistencia necesaria será sancionado con reclusión de seis (6) meses a tres (3) años.</p> <p>La pena será de privación de libertad de uno (1) a cinco (5) años si a consecuencia del abandono la mujer cometiere un delito de aborto, infanticidio, exposición o abandono del recién nacido, o se suicidare</p>

**Fuente:** Clasificador de tipologías para registro de casos en defensoría de la niñez y adolescencia, Ministerio de justicia y transparencia institucional.